



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 13 de enero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE ENTREGA DE APARATOS FUNCIONALES Y APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DE PASEO CON ADULTOS MAYORES EDMÉX.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 16/2022, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADSCRIBE LA UNIDAD DE CUSTODIA Y GUARDA DE BIENES ASEGURADOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO PENAL Y A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3723, 3737, 1323-A1, 3949, 3950, 3952, 3953, 3958, 3960, 4001, 4006, 82, 83, 84, 85, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 143, 51-A1 y 52-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3984, 3991, 3998, 4005, 4008, 4009, 4010, 4011, 4019, 1419-A1, 1420-A1, 1421-A1, 1422-A1, 1423-A1, 1424-A1, 1425-A1, 1426-A1, 1427-A1, 1428-A1, 1429-A1, 1430-A1, 1431-A1, 119, 127, 128, 129, 131, 137, 53-A1, 54-A1, 55-A1, 07-B1, 27-A1, 28-A1, 02-B1, 142, 56-A1 y 08-B1.



TOMO

CCXV

Número

7

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVII y 17 fracciones V, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2022:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	18,297,469	2,692,827	347,408	0	438,209	746,273	540,648
ACOLMAN	25,234,277	3,713,713	479,115	0	604,340	2,084,578	984,867
ACULCO	15,264,506	2,246,468	289,822	0	365,572	547,923	460,896
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	9,547,988	1,405,172	181,284	0	228,666	174,629	315,446
ALMOLOYA DE JUÁREZ	32,893,014	4,840,845	624,528	0	787,760	2,064,657	998,069
ALMOLOYA DEL RÍO	6,995,490	1,029,522	132,821	0	167,536	162,660	304,134
AMANALCO	9,539,940	1,403,987	181,132	0	228,473	265,968	351,203
AMATEPEC	13,114,983	1,930,124	249,010	0	314,093	279,930	357,928
AMECAMECA	16,468,904	2,423,719	312,689	0	394,416	863,142	478,791
APAXCO	11,940,510	1,757,278	226,710	0	285,965	394,312	386,450
ATENCO	12,917,223	1,901,020	245,255	0	309,357	779,917	573,297
ATIZAPÁN	7,527,509	1,107,819	142,922	0	180,277	145,945	305,377
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	171,094,936	25,179,938	3,248,521	0	4,097,579	9,503,619	2,494,388
ATLACOMULCO	33,028,212	4,860,742	627,095	0	790,998	1,547,645	718,584
ATLAUTLA	11,061,523	1,627,918	210,021	0	264,914	352,703	386,459
AXAPUSCO	11,846,840	1,743,492	224,932	0	283,722	466,698	374,577
AYAPANGO	6,916,502	1,017,897	131,321	0	165,644	114,889	292,814
CALIMAYA	15,774,644	2,321,545	299,508	0	377,789	717,460	543,293
CAPULHUAC	11,601,964	1,707,454	220,282	0	277,857	501,470	407,980
CHALCO	68,511,601	10,082,811	1,300,806	0	1,640,795	4,720,738	1,964,518
CHAPA DE MOTA	11,635,235	1,712,350	220,914	0	278,654	331,298	385,760
CHAPULTEPEC	7,178,677	1,056,481	136,299	0	171,923	156,355	304,469
CHIAUTLA	10,576,943	1,556,602	200,821	0	253,309	367,799	378,507
CHICOLOAPAN	36,974,825	5,441,562	702,028	0	885,516	2,165,714	1,110,213
CHICONCUAC	9,261,439	1,363,000	175,844	0	221,804	986,455	368,422
CHIMALHUACÁN	108,693,972	15,996,426	2,063,735	0	2,603,128	7,965,471	3,272,446
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	73,523,254	10,820,373	1,395,961	0	1,760,820	6,129,444	1,507,535
COATEPEC HARINAS	14,576,789	2,145,257	276,764	0	349,102	558,806	415,362
COCOTITLÁN	8,079,592	1,189,069	153,404	0	193,499	165,711	314,477

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
COYOTEPEC	12,143,670	1,787,177	230,568	0	290,831	471,920	424,972
CUAUTITLÁN	47,295,388	6,960,434	897,981	0	1,132,684	2,364,894	1,016,329
CUAUTITLÁN IZCALLI	161,782,985	23,809,504	3,071,718	0	3,874,565	9,193,066	2,629,361
DONATO GUERRA	11,452,223	1,685,417	217,439	0	274,271	408,243	410,188
ECATEPEC DE MORELOS	370,375,520	54,507,941	7,032,192	0	8,870,180	27,978,545	7,302,323
ECATZINGO	7,069,290	1,040,383	134,222	0	169,304	108,830	296,132
EL ORO	13,710,371	2,017,747	260,314	0	328,352	578,388	408,049
HUEHUETOCA	25,861,933	3,806,085	491,032	0	619,371	1,783,622	949,449
HUEYPOXTLA	13,573,319	1,997,577	257,712	0	325,069	495,391	450,141
HUIXQUILUCAN	135,454,727	19,934,790	2,571,832	0	3,244,026	9,442,554	1,471,191
ISIDRO FABELA	7,932,377	1,167,403	150,609	0	189,974	133,270	300,855
IXTAPALUCA	82,020,232	12,070,868	1,557,290	0	1,964,315	6,718,454	2,573,844
IXTAPAN DE LA SAL	15,643,899	2,302,303	297,025	0	374,658	570,708	407,938
IXTAPAN DEL ORO	7,191,447	1,058,361	136,542	0	172,229	72,766	277,477
IXTLAHUACA	32,096,927	4,723,685	609,413	0	768,694	2,363,294	936,139
JALTENCO	11,027,652	1,622,933	209,378	0	264,103	361,287	370,672
JILOTEPEC	26,996,018	3,972,988	512,564	0	646,532	1,206,172	625,514
JILOTZINGO	9,389,891	1,381,905	178,283	0	224,880	241,466	334,923
JIQUILCO	19,255,145	2,833,768	365,591	0	461,144	857,854	579,028
JOCOTITLÁN	19,442,586	2,861,354	369,150	0	465,633	739,742	546,615
JOQUICINGO	7,944,777	1,169,228	150,845	0	190,271	173,900	315,853
JUCHITEPEC	9,555,392	1,406,261	181,425	0	228,844	320,653	365,953
LA PAZ	55,777,927	8,208,804	1,059,036	0	1,335,834	3,856,496	1,553,159
LERMA	53,034,596	7,805,069	1,006,950	0	1,270,134	2,542,752	979,809
LUVIANOS	11,615,410	1,709,433	220,538	0	278,179	320,343	373,265
MALINALCO	11,937,639	1,756,855	226,656	0	285,896	464,924	370,406
MELCHOR OCAMPO	15,447,680	2,273,426	293,300	0	369,959	686,346	512,135
METEPEC	93,264,181	13,725,633	1,770,775	0	2,233,598	4,962,847	1,288,342
MEXICALTZINGO	7,864,764	1,157,453	149,326	0	188,354	219,222	308,905
MORELOS	12,133,840	1,785,730	230,381	0	290,595	375,186	391,877
NAUCALPAN DE JUÁREZ	335,557,745	49,383,830	6,371,119	0	8,036,324	20,292,024	3,826,422
NEXTLALPAN	11,802,637	1,736,987	224,093	0	282,663	589,717	494,398
NEZAHUALCÓYOTL	239,220,782	35,205,977	4,542,002	0	5,729,135	15,896,068	4,867,043
NICOLÁS ROMERO	71,808,020	10,567,943	1,363,394	0	1,719,741	5,208,420	2,095,442
NOPALTEPEC	7,301,571	1,074,568	138,632	0	174,866	115,735	294,091
OCOYOACAC	19,357,400	2,848,817	367,532	0	463,593	904,041	558,784
OCUILAN	13,432,846	1,976,904	255,045	0	321,705	415,395	404,989
OTUMBA	11,866,862	1,746,439	225,312	0	284,201	456,278	405,452
OTZOLOAPAN	7,286,288	1,072,319	138,342	0	174,500	55,299	270,688
OTZOLOTEPEC	17,733,699	2,609,858	336,704	0	424,707	970,389	630,281
OZUMBA	11,312,865	1,664,908	214,793	0	270,934	618,122	381,679
PAPALOTLA	6,163,374	907,060	117,022	0	147,608	106,171	270,564
POLOTITLÁN	8,832,224	1,299,833	167,694	0	211,524	186,424	313,955
RAYÓN	7,626,047	1,122,321	144,793	0	182,637	207,680	318,185
SAN ANTONIO LA ISLA	9,829,960	1,446,669	186,638	0	235,419	407,305	386,724
SAN FELIPE DEL PROGRESO	27,036,854	3,978,997	513,339	0	647,510	1,554,832	870,922
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	18,947,540	2,788,498	359,750	0	453,778	1,065,620	678,712
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	9,896,372	1,456,443	187,899	0	237,010	363,557	374,808
SAN MATEO ATENCO	22,033,224	3,242,616	418,337	0	527,677	1,205,148	667,293
SAN SIMÓN DE GUERRERO	6,503,332	957,091	123,477	0	155,749	85,780	278,408
SANTO TOMÁS	7,228,529	1,063,818	137,246	0	173,117	115,244	291,425
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	9,838,612	1,447,943	186,802	0	235,626	185,485	311,117
SULTEPEC	14,720,515	2,166,409	279,493	0	352,544	281,852	353,218
TECÁMAC	112,224,939	16,516,076	2,130,776	0	2,687,692	5,583,641	2,596,528
TEJUPILCO	20,096,213	2,957,547	381,560	0	481,287	898,555	589,556
TEMAMATLA	7,503,036	1,104,217	142,458	0	179,691	171,702	310,290
TEMASCALAPA	14,580,357	2,145,782	276,832	0	349,187	479,480	436,579
TEMASCALCINGO	18,156,835	2,672,130	344,738	0	434,841	901,152	534,399
TEMASCALTEPEC	13,844,137	2,037,433	262,854	0	331,555	401,247	399,806
TEMOAYA	21,321,147	3,137,820	404,817	0	510,623	1,232,570	703,076
TENANCINGO	23,705,462	3,488,719	450,087	0	567,726	1,362,649	698,408
TENANGO DEL AIRE	7,203,239	1,060,096	136,765	0	172,511	144,489	298,412
TENANGO DEL VALLE	20,325,835	2,991,341	385,920	0	486,787	1,051,764	637,717
TEOLOYUCAN	19,242,921	2,831,969	365,359	0	460,852	869,079	530,305
TEOTIHUACÁN	15,557,488	2,289,586	295,385	0	372,589	877,741	500,506
TEPETLAOXTOC	10,586,603	1,558,024	201,004	0	253,540	338,476	389,305
TEPETLIXPA	9,212,130	1,355,744	174,908	0	220,623	296,930	337,594
TEPOTZOTLÁN	30,019,786	4,417,994	569,975	0	718,948	1,735,449	694,203
TEQUIXQUIAC	11,715,425	1,724,152	222,437	0	280,574	464,620	418,988
TEXCALITLÁN	9,590,033	1,411,359	182,083	0	229,673	224,202	328,944
TEXCALYACAC	6,511,869	958,348	123,639	0	155,954	64,052	274,310
TEXCOCO	54,490,300	8,019,304	1,034,589	0	1,304,997	4,870,523	1,439,459
TEZOYUCA	10,544,539	1,551,833	200,206	0	252,533	559,783	451,371
TIANGUISTENCO	21,449,411	3,156,697	407,253	0	513,695	1,370,807	610,889

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TIMILPAN	9,088,841	1,337,599	172,567	0	217,670	180,806	320,080
TLALMANALCO	14,916,908	2,195,312	283,222	0	357,247	745,072	460,596
TLALNEPANTLA DE BAZ	319,466,261	47,015,656	6,065,596	0	7,650,946	17,098,482	3,131,035
TLATLAYA	15,430,757	2,270,935	292,978	0	369,554	374,748	385,867
TOLUCA	247,525,590	36,428,191	4,699,683	0	5,928,028	19,309,820	4,152,933
TONANITLA	6,944,285	1,021,986	131,849	0	166,310	150,506	313,517
TONATICO	8,471,266	1,246,711	160,841	0	202,880	200,427	305,069
TULTEPEC	33,190,662	4,884,650	630,180	0	794,888	2,139,936	925,449
TULTITLÁN	126,883,315	18,673,340	2,409,090	0	3,038,748	8,466,009	2,462,955
VALLE DE BRAVO	31,278,852	4,603,290	593,881	0	749,102	3,267,319	513,721
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	68,697,297	10,110,140	1,304,332	0	1,645,242	4,741,517	1,928,830
VILLA DE ALLENDE	12,975,995	1,909,669	246,371	0	310,764	547,114	478,080
VILLA DEL CARBÓN	14,994,082	2,206,670	284,687	0	359,096	553,107	470,463
VILLA GUERRERO	17,061,764	2,510,969	323,946	0	408,615	847,469	545,852
VILLA VICTORIA	20,737,378	3,051,907	393,733	0	496,643	1,265,716	713,492
XALATLACO	9,683,410	1,425,102	183,856	0	231,909	337,716	381,259
XONACATLÁN	13,747,189	2,023,165	261,013	0	329,234	609,764	483,901
ZACAZONAPAN	6,214,511	914,586	117,993	0	148,832	51,791	271,622
ZACUALPAN	9,607,499	1,413,930	182,414	0	230,091	165,697	307,684
ZINACANTEPEC	39,925,368	5,875,792	758,049	0	956,179	2,618,142	1,123,595
ZUMPAHUACÁN	8,761,916	1,289,486	166,359	0	209,840	220,076	330,449
ZUMPANGO	39,223,296	5,772,469	744,719	0	939,365	2,747,971	1,451,859
TOTAL	4,526,416,013	666,149,897	85,941,500	0	108,403,826	267,100,043	104,051,308

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	110,203	64,825	435,527	4,390,856	112,240	28,176,486
ACOLMAN	200,751	89,402	0	3,328,501	154,791	36,874,334
ACULCO	93,947	54,080	794,248	2,830,788	93,635	23,041,885
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	64,299	33,827	200,026	368,249	58,569	12,578,155
ALMOLOYA DE JUÁREZ	203,442	116,535	1,984,941	12,685,018	201,771	57,400,581
ALMOLOYA DEL RÍO	61,993	24,784	177,733	347,288	42,912	9,446,873
AMANALCO	71,588	33,799	0	-65729	58,520	12,068,880
AMATEPEC	72,959	46,465	0	5,314,918	80,450	21,760,858
AMECAMECA	97,595	58,347	198,903	1,834,025	101,023	23,231,556
APAXCO	78,772	42,304	610,256	1,214,320	73,245	17,010,122
ATENCO	116,858	45,764	1,604,415	2,149,342	79,236	20,721,685
ATIZAPAN	62,247	26,669	224,786	731,812	46,175	10,501,539
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	508,445	606,166	4,687,426	37,466,208	1,049,525	259,936,750
ATLACOMULCO	146,473	117,014	1,200,485	10,627,099	202,601	53,866,949
ATLAUTLA	78,774	39,189	412,995	2,244,828	67,853	16,747,177
AXAPUSCO	76,352	41,972	0	2,377,126	72,671	17,508,381
AYAPANGO	59,686	24,504	106,625	571,743	42,427	9,444,053
CALIMAYA	110,742	55,887	873,860	8,261,358	96,764	29,432,852
CAPULHUAC	83,161	41,104	261,737	2,373,812	71,168	17,547,991
CHALCO	400,439	242,727	4,163,449	12,137,956	420,262	105,586,101
CHAPA DE MOTA	78,632	41,222	119,688	1,782,895	71,373	16,658,021
CHAPULTEPEC	62,062	25,433	102,057	676,522	44,035	9,914,313
CHIAUTLA	77,153	37,473	564,433	891,651	64,881	14,969,572
CHICOLAPAN	226,301	130,997	0	6,675,469	226,810	54,539,434
CHICONCUAC	75,097	32,812	316,345	1,307,239	56,811	14,165,267
CHIMALHUACÁN	667,041	385,088	9,906,127	48,299,637	666,747	200,519,818
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	307,289	260,483	7,388,248	42,853,677	451,004	146,398,086
COATEPEC HARINAS	84,665	51,644	358,076	2,876,230	89,417	21,782,111
COCOTITLÁN	64,102	28,625	0	1,835,210	49,562	12,073,252
COYOTEPEC	86,624	43,023	889,806	1,163,692	74,491	17,606,774
CUAUTITLÁN	207,164	167,561	0	6,777,451	290,118	67,110,004
CUAUTITLÁN IZCALLI	535,957	573,175	10,765,703	70,876,774	992,404	288,105,212
DONATO GUERRA	83,611	40,574	546,258	2,012,655	70,250	17,201,129
ECATEPEC DE MORELOS	1,488,472	1,312,189	18,619,992	46,515,849	2,271,946	546,275,149
ECATZINGO	60,362	25,046	-87,481	1,150,075	43,364	10,009,527
EL ORO	83,175	48,574	592,403	2,041,119	84,102	20,152,594
HUEHUETOCA	193,531	91,625	1,390,211	3,911,187	158,642	39,256,688
HUEYPOXTLA	91,755	48,088	370,030	991,714	83,261	18,684,058
HUIXQUILUCAN	299,881	479,897	0	48,436,534	830,902	222,166,334
ISIDRO FABELA	61,325	28,103	153,203	2,370,604	48,659	12,536,383
IXTAPALUCA	524,641	290,586	7,662,874	35,831,955	503,126	151,718,185
IXTAPAN DE LA SAL	83,152	55,424	477,693	2,495,214	95,962	22,803,978
IXTAPAN DEL ORO	56,560	25,478	0	1,171,414	44,114	10,206,388
IXTLAHUACA	190,818	113,715	1,625,341	5,318,210	196,888	48,943,126
JALTENCO	75,556	39,069	576,959	419,701	67,646	15,034,955

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
JILOTEPEC	127,502	95,643	918,393	3,157,367	165,598	38,424,291
JILOTZINGO	68,269	33,267	195,589	65,682	57,599	12,171,753
JIQUIPILCO	118,027	68,218	865,478	3,103,903	118,114	28,626,272
JOCOTITLÁN	111,419	68,882	503,622	2,548,511	119,264	27,776,778
JOQUICINGO	64,382	28,147	250,637	1,422,152	48,735	11,758,927
JUCHITEPEC	74,594	33,853	196,036	4,365,376	58,614	16,787,000
LA PAZ	316,589	197,613	2,947,261	8,530,174	342,151	84,125,044
LERMA	199,720	187,894	0	14,274,042	325,323	81,626,288
LUVIANOS	76,085	41,152	410,744	1,124,227	71,251	16,240,626
MALINALCO	75,502	42,293	363,314	2,078,958	73,228	17,675,671
MELCHOR OCAMPO	104,391	54,729	822,558	2,139,260	94,759	22,798,542
METEPEC	262,610	330,422	3,343,996	25,359,654	572,098	147,114,157
MEXICALTZINGO	62,966	27,864	155,404	4,099,853	48,244	14,282,353
MORELOS	79,878	42,989	988,780	5,403,366	74,431	21,797,052
NAUCALPAN DE JUÁREZ	779,960	1,188,835	8,147,616	548,924,711	2,058,368	984,566,954
NEXTLALPAN	100,776	41,815	1,205,845	1,553,284	72,399	18,104,614
NEZAHUALCÓYOTL	992,076	847,526	0	21,052,759	1,467,421	329,820,791
NICOLÁS ROMERO	427,125	254,406	4,902,726	20,373,013	440,483	119,160,713
NOPALTEPEC	59,946	25,868	132,793	1,277,167	44,789	10,640,027
OCOYOACAC	113,900	68,581	609,446	13,621,677	118,742	39,032,512
OCUILAN	82,551	47,591	453,470	1,106,741	82,399	18,579,635
OTUMBA	82,645	42,043	436,393	2,485,631	72,793	18,104,048
OTZOLOAPAN	55,176	25,814	122,733	582,778	44,695	9,828,633
OTZOLÓTEPEC	128,474	62,828	1,450,954	11,228,041	108,782	35,684,715
OZUMBA	77,800	40,080	208,688	1,513,040	69,395	16,372,304
PAPALOTLA	55,150	21,836	0	884,187	37,807	8,710,779
POLOTITLÁN	63,995	31,291	173,501	2,832,091	54,178	14,166,711
RAYÓN	64,857	27,018	202,433	1,440,735	46,779	11,383,487
SAN ANTONIO LA ISLA	78,828	34,826	793,288	2,663,862	60,299	16,123,819
SAN FELIPE DEL PROGRESO	177,525	95,788	2,113,113	4,379,838	165,849	41,534,568
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	138,346	67,129	681,429	4,915,337	116,227	30,212,366
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	76,399	35,061	297,824	1,792,823	60,706	14,778,903
SAN MATEO ATENCO	136,018	78,061	975,594	5,420,610	135,156	34,839,735
SAN SIMÓN DE GUERRERO	56,749	23,040	27,244	677,943	39,893	8,928,705
SANTO TOMÁS	59,403	25,610	82,026	-27315	44,341	9,193,443
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	63,417	34,857	361,713	1,003,224	60,352	13,729,148
SULTEPEC	71,998	52,153	402,117	40117	90,298	18,810,714
TECÁMAC	529,264	397,597	0	21,068,225	688,407	164,423,146
TEJUPILCO	120,172	71,198	778,726	5,631,000	123,274	32,129,089
TEMAMATLA	63,248	26,582	121,838	816,235	46,025	10,485,322
TEMASCALAPA	88,990	51,656	1,097,473	189,127	89,438	19,784,903
TEMASCALCINGO	108,929	64,327	655,122	21,455,170	111,377	45,439,021
TEMASCALTEPEC	81,495	49,048	920,852	4,008,531	84,922	22,421,881
TEMOAYA	143,312	75,538	1,411,530	4,620,354	130,788	33,691,575
TENANCINGO	142,360	83,985	1,368,488	4,564,232	145,413	36,577,530
TENANGO DEL AIRE	60,827	25,520	391,352	1,158,540	44,186	10,695,939
TENANGO DEL VALLE	129,989	72,012	707,293	3,136,200	124,682	30,049,540
TEOLOYUCÁN	108,095	68,175	982,839	4,143,209	118,039	29,720,841
TEOTIHUACÁN	102,021	55,118	1,171,211	922,805	95,432	22,239,881
TEPETLAOXTOC	79,354	37,507	0	4,065,161	64,940	17,573,913
TEPETLIXPA	68,814	32,637	309,523	833,546	56,509	12,898,956
TEPOTZOTLÁN	141,503	106,356	990,013	4,158,702	184,146	43,377,077
TEQUIXQUIAC	85,405	41,506	262,664	1,756,869	71,864	17,044,504
TEXCALTITLÁN	67,050	33,976	180,636	3,338,821	58,827	15,645,604
TEXCALYACAC	55,914	23,071	70,501	1,860,148	39,945	10,137,750
TEXCOCO	293,413	193,052	0	14,647,787	334,253	86,627,675
TEZOYUCA	92,006	37,358	933,602	1,272,557	64,682	15,960,469
TIANGUISTENCO	124,521	75,992	1,111,483	3,739,844	131,574	32,692,166
TIMILPAN	65,244	32,201	203,310	2,514,593	55,752	14,188,661
TLALMANALCO	93,886	52,849	699,089	3,138,873	91,503	23,034,556
TLALNEPANTLA DE BAZ	638,216	1,131,825	7,571,985	33,804,423	1,959,660	445,534,085
TLATLAYA	78,653	54,669	507,193	435,156	94,655	20,295,166
TOLUCA	846,515	876,949	7,337,846	190,457,078	1,518,364	519,080,996
TONANITLA	63,906	24,603	138,555	614,249	42,597	9,612,363
TONATICO	62,184	30,013	189,146	1,347,299	51,964	12,267,798
TULTEPEC	188,639	117,590	3,301,805	3,083,667	203,597	49,461,062
TULTITLÁN	502,038	449,530	5,556,085	42,278,594	778,324	211,498,028
VALLE DE BRAVO	104,715	110,817	-543,886	8,791,993	191,870	49,661,672
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	393,164	243,385	6,477,313	40,030,969	421,401	135,993,589
VILLA DE ALLENDE	97,450	45,972	0	1,922,766	79,597	18,613,778
VILLA DEL CARBÓN	95,897	53,122	559,465	7,349,045	91,976	27,017,610
VILLA GUERRERO	111,264	60,447	1,191,747	2,801,235	104,660	25,967,968
VILLA VICTORIA	145,435	73,470	1,367,831	4,061,222	127,207	32,434,033
XALATLACO	77,714	34,307	219,347	1,504,670	59,400	14,138,689
XONACATLÁN	98,636	48,704	659,525	3,024,581	84,328	21,370,041
ZACAZONAPAN	55,366	22,017	49,763	1,079,873	38,121	8,964,475
ZACUALPAN	62,717	34,038	92,301	0	58,934	12,155,305

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ZINACANTEPEC	229,029	141,450	2,646,323	10,789,119	244,909	65,307,956
ZUMPAHUACÁN	67,357	31,042	163,654	2,339,282	53,747	13,633,209
ZUMPANGO	295,940	138,963	3,235,580	3,191,074	240,602	57,981,837
TOTAL	21,209,345	16,036,466	171,107,260	1,649,233,838	27,765,806	7,643,415,303

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	529,474	109,390	135,869	109,707	884,440
ACOLMAN	749,576	155,098	192,565	155,658	1,252,897
ACULCO	489,958	101,184	125,691	101,457	818,290
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	417,890	86,218	107,127	86,412	697,647
ALMOLOYA DE JUÁREZ	756,117	156,457	194,250	157,023	1,263,847
ALMOLOYA DEL RÍO	196,414	32,284	43,945	29,590	302,232
AMANALCO	50,281	10,442	12,952	10,497	84,172
AMATEPEC	438,940	90,589	112,549	90,806	732,884
AMECAMECA	498,825	103,025	127,975	103,308	833,133
APAXCO	453,071	93,524	116,189	93,756	756,541
ATENCO	545,651	112,749	140,036	113,084	911,521
ATIZAPÁN	412,902	85,182	105,842	85,370	689,295
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,497,515	310,422	385,224	311,805	2,504,966
ATLACOMULCO	617,638	127,699	158,579	128,113	1,032,029
ATLAUTLA	453,076	93,525	116,190	93,757	756,548
AXAPUSCO	61,863	12,847	15,935	12,915	103,560
AYAPANGO	21,351	4,434	5,500	4,457	35,742
CALIMAYA	247,057	56,040	60,147	50,836	414,079
CAPULHUAC	463,739	95,739	118,937	95,984	774,399
CHALCO	1,234,975	255,900	317,597	256,995	2,065,467
CHAPA DE MOTA	452,730	93,453	116,101	93,685	755,968
CHAPULTEPEC	412,451	85,088	105,726	85,276	688,542
CHIAUTLA	63,810	13,251	16,437	13,322	106,820
CHICOLOAPAN	811,683	167,996	208,563	168,624	1,356,865
CHICONCUAC	274,685	64,984	76,888	67,930	484,486
CHIMALHUACÁN	1,883,029	390,481	484,527	392,289	3,150,325
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,008,548	208,879	259,273	209,723	1,686,423
COATEPEC HARINAS	467,397	96,499	119,879	96,747	780,522
COCOTITLÁN	417,410	86,118	107,003	86,311	696,843
COYTEPEC	86,832	18,032	22,367	18,128	145,360
CUAUTITLÁN	765,165	158,336	196,580	158,912	1,278,993
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,564,392	324,310	402,450	325,767	2,616,919
DONATO GUERRA	79,507	16,511	20,480	16,599	133,097
ECATEPEC DE MORELOS	3,494,431	725,683	900,118	729,533	5,849,765
ECATZINGO	408,320	84,230	104,662	84,414	681,627
EL ORO	463,773	95,746	118,946	95,991	774,456
HUEHUETOCA	732,027	151,454	188,044	151,994	1,223,519
HUEYPOXTLA	484,629	100,077	124,318	100,345	809,369
HUIXQUILUCAN	990,540	205,139	254,634	205,964	1,656,277
ISIDRO FABELA	25,335	5,261	6,526	5,289	42,412
IXTAPALUCA	1,536,884	318,597	395,365	320,024	2,570,871
IXTAPAN DE LA SAL	362,120	69,902	96,253	75,510	603,785
IXTAPAN DEL ORO	399,078	82,311	102,281	82,484	666,154
IXTLAHOACA	725,432	150,084	186,346	150,617	1,212,480
JALTENCO	445,254	91,900	114,176	92,124	743,454
JILOTEPEC	457,250	91,185	107,641	83,303	739,379
JILOTZINGO	42,215	8,767	10,874	8,813	70,669
JIQUILCO	379,037	86,654	103,767	89,715	659,174
JOCOTITLÁN	532,430	110,004	136,631	110,324	889,389
JOQUICINGO	303,819	59,322	68,119	51,271	482,531
JUCHITEPEC	273,462	64,730	76,573	67,674	482,438
LA PAZ	645,828	134,118	166,357	134,830	1,081,132
LERMA	747,070	154,578	191,919	155,134	1,248,701
LUVIANOS	277,085	65,482	77,506	68,431	488,504
MALINALCO	445,122	91,873	114,142	92,097	743,233
MELCHOR OCAMPO	515,346	106,456	132,230	106,757	860,790
METEPEC	899,942	186,325	231,297	187,050	1,504,614
MEXICALTZINGO	414,649	85,545	106,292	85,735	692,221
MORELOS	455,760	94,082	116,882	94,318	761,042
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,772,188	368,027	456,491	369,980	2,966,686
NEXTLALPAN	506,558	104,631	129,967	104,923	846,078
NEZAHUALCÓYOTL	2,503,668	527,873	651,044	533,275	4,215,859
NICOLÁS ROMERO	1,299,845	269,372	334,307	270,537	2,174,061
NOPALTEPEC	407,310	84,020	104,402	84,203	679,934
OCOYOACAC	538,460	111,256	138,184	111,583	899,483

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
OCUILAN	76,931	15,976	19,816	16,061	128,785
OTUMBA	462,486	95,479	118,614	95,722	772,302
OTZOLOAPAN	10,388	2,157	2,676	2,169	17,389
OTZOLOTEPEC	188,559	39,158	48,570	39,366	315,653
OZUMBA	450,708	93,033	115,580	93,263	752,584
PAPALOTLA	395,652	81,599	101,399	81,769	660,419
POLOTITLÁN	417,151	86,064	106,937	86,257	696,410
RAYÓN	419,248	86,499	107,477	86,695	699,919
SAN ANTONIO LA ISLA	453,207	93,552	116,224	93,785	756,768
SAN FELIPE DEL PROGRESO	693,118	143,374	178,022	143,871	1,158,385
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	428,428	96,911	116,490	100,027	741,856
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	447,303	92,326	114,703	92,552	746,885
SAN MATEO ATENCO	592,224	122,421	152,033	122,807	989,486
SAN SIMÓN DE GUERRERO	230,085	55,722	65,399	58,619	409,824
SANTO TOMÁS	236,535	57,061	67,061	59,965	420,622
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	415,745	85,772	106,575	85,964	694,056
SULTEPEC	267,152	63,419	74,947	66,357	471,875
TECÁMAC	1,162,798	241,476	299,521	242,758	1,946,553
TEJUPILCO	452,108	88,590	119,433	94,297	754,428
TEMAMATLA	415,335	85,687	106,469	85,878	693,370
TEMASCALAPA	92,584	19,227	23,848	19,329	154,987
TEMASCALCINGO	141,051	29,292	36,333	29,447	236,124
TEMASCALTEPEC	459,689	94,898	117,894	95,138	767,619
TEMOAYA	609,954	126,103	156,600	126,509	1,019,166
TENANCINGO	607,641	125,623	156,004	126,026	1,015,294
TENANGO DEL AIRE	409,450	84,465	104,953	84,650	683,518
TENANGO DEL VALLE	577,570	119,378	148,258	119,748	964,954
TEOLOYUCAN	139,023	28,871	35,810	29,024	232,728
TEOTIHUACÁN	509,584	105,260	130,746	105,555	851,145
TÉPETLAOXTOC	69,160	14,362	17,815	14,439	115,776
TÉPETLIXPA	428,864	88,497	109,954	88,703	716,017
TEPOTZOTLÁN	605,558	125,190	155,468	125,591	1,011,806
TEQUIXQUIAC	469,193	96,872	120,342	97,122	783,529
TEXCALTITLÁN	424,578	87,607	108,850	87,808	708,843
TEXCALYACAC	397,508	81,985	101,877	82,156	663,526
TEXCOCO	589,492	122,419	151,845	123,068	986,824
TEZOYUCA	485,239	100,204	124,475	100,472	810,390
TIANGUISTENCO	178,951	37,162	46,095	37,360	299,568
TIMILPAN	420,186	86,694	107,718	86,891	701,490
TLALMANALCO	489,809	101,153	125,652	101,426	818,041
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,812,962	375,930	466,479	377,661	3,033,031
TLATLAYA	67,457	14,009	17,376	14,083	112,924
TOLUCA	2,319,293	481,079	596,903	483,368	3,880,643
TONANITLA	416,935	86,019	106,881	86,212	696,047
TONATICO	412,749	85,150	105,803	85,338	689,039
TULTEPEC	720,135	148,984	184,981	149,511	1,203,613
TULTITLÁN	1,481,941	307,187	381,212	308,554	2,478,894
VALLE DE BRAVO	516,132	106,619	132,433	106,922	862,106
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,217,292	252,228	313,042	253,303	2,035,865
VILLA DE ALLENDE	282,600	50,182	66,145	47,583	446,511
VILLA DEL CARBÓN	494,698	102,168	126,912	102,447	826,225
VILLA GUERRERO	532,052	109,925	136,534	110,245	888,756
VILLA VICTORIA	615,115	127,175	157,929	127,586	1,027,805
XALATLACO	281,046	66,304	78,526	69,258	495,134
XONACATLÁN	501,357	103,551	128,627	103,837	837,371
ZACAZONAPAN	125,124	29,191	41,855	37,448	233,618
ZACUALPAN	414,044	85,419	106,136	85,609	691,208
ZINACANTEPEC	716,715	143,540	187,592	149,539	1,197,386
ZUMPAHUACÁN	39,998	8,306	10,303	8,350	66,957
ZUMPANGO	980,962	203,150	252,167	203,964	1,640,242
TOTAL	72,177,670	14,989,021	18,591,989	15,068,546	120,827,226

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

SEGUNDO. - Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2022 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	6,371,507	702,323	109,650	0	162,604	517,352	186,088
ACOLMAN	8,787,027	968,583	151,220	0	224,249	1,373,576	338,985
ACULCO	5,315,375	585,907	91,475	0	135,651	403,611	158,637
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,324,780	366,486	57,218	0	84,850	125,860	108,575
ALMOLOYA DE JUÁREZ	11,453,937	1,262,553	197,116	0	292,309	1,456,635	343,529
ALMOLOYA DEL RÍO	2,435,955	268,512	41,921	0	62,167	110,379	104,681
AMANALCO	3,321,978	366,178	57,169	0	84,778	182,347	120,882
AMATEPEC	4,566,872	503,401	78,593	0	116,548	193,210	123,197

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
AMECAMECA	5,734,767	632,136	98,692	0	146,354	517,161	164,797
APAXCO	4,157,900	458,320	71,555	0	106,111	276,903	133,014
ATENCO	4,498,008	495,810	77,408	0	114,791	593,827	197,325
ATIZAPAN	2,621,214	288,933	45,110	0	66,894	107,324	105,109
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	59,578,321	6,567,246	1,025,309	0	1,520,464	5,449,375	858,552
ATLACOMULCO	11,501,015	1,267,743	197,926	0	293,511	996,552	247,332
ATLAUTLA	3,851,821	424,581	66,288	0	98,300	259,516	133,017
AXAPUSCO	4,125,282	454,725	70,994	0	105,279	270,836	128,927
AYAPANGO	2,408,450	265,480	41,448	0	61,465	83,177	100,785
CALIMAYA	5,493,014	605,488	94,532	0	140,184	540,614	186,998
CAPULHUAC	4,040,012	445,326	69,526	0	103,103	326,796	140,424
CHALCO	23,856,967	2,629,724	410,565	0	608,840	3,324,340	676,175
CHAPA DE MOTA	4,051,597	446,603	69,726	0	103,398	247,956	132,776
CHAPULTEPEC	2,499,744	275,544	43,019	0	63,795	107,866	104,796
CHIAUTLA	3,683,081	405,982	63,384	0	93,994	258,508	130,280
CHICOLOAPAN	12,875,296	1,419,228	221,577	0	328,583	1,516,347	382,128
CHICONCUAC	3,224,999	355,488	55,500	0	82,303	451,030	126,808
CHIMALHUACAN	37,849,188	4,172,070	651,363	0	965,927	5,795,858	1,126,355
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	25,602,114	2,822,090	440,598	0	653,377	3,366,126	518,884
COATEPEC HARINAS	5,075,899	559,510	87,353	0	129,539	354,277	142,965
COCOTITLÁN	2,813,459	310,124	48,418	0	71,801	115,021	108,241
COYTEPEC	4,228,644	466,118	72,773	0	107,917	338,579	146,272
CUAUTITLÁN	16,469,101	1,815,369	283,424	0	420,298	1,496,062	349,814
CUAUTITLÁN IZCALLI	56,335,733	6,209,819	969,506	0	1,437,711	5,496,976	905,009
DONATO GUERRA	3,987,869	439,578	68,629	0	101,772	303,572	141,184
ECATEPEC DE MORELOS	128,971,390	14,216,359	2,219,525	0	3,291,404	16,573,713	2,513,412
ECATZINGO	2,461,653	271,345	42,364	0	62,822	81,224	101,927
EL ORO	4,774,197	526,254	82,161	0	121,840	359,148	140,448
HUEHUETOCA	9,005,588	992,675	154,981	0	229,826	1,312,330	326,794
HUEYPOXTLA	4,726,473	520,993	81,340	0	120,622	369,133	154,936
HUIXQUILUCAN	47,167,762	5,199,245	811,731	0	1,203,741	4,275,230	506,374
ISIDRO FABELA	2,762,196	304,473	47,536	0	70,492	96,689	103,552
IXTAPALUCA	28,560,914	3,148,235	491,517	0	728,886	4,647,178	885,900
IXTAPAN DE LA SAL	5,447,486	600,470	93,748	0	139,022	353,946	140,409
IXTAPAN DEL ORO	2,504,191	276,034	43,096	0	63,908	49,879	95,506
IXTLAHUACA	11,176,725	1,231,997	192,345	0	285,235	1,489,086	322,213
JALTENCO	3,840,026	423,281	66,085	0	97,999	244,722	127,583
JILOTEPEC	9,400,497	1,036,205	161,777	0	239,905	787,432	215,298
JILOTLINGO	3,269,728	360,418	56,270	0	83,445	167,007	115,278
JIQUILCO	6,704,987	739,082	115,389	0	171,114	623,691	199,298
JOCOTITLÁN	6,770,257	746,277	116,512	0	172,780	547,153	188,141
JOQUICINGO	2,766,514	304,949	47,610	0	70,603	128,037	108,715
JUCHITEPEC	3,327,359	366,771	57,262	0	84,916	224,831	125,959
LA PAZ	19,422,873	2,140,960	334,257	0	495,680	2,620,074	534,587
LERMA	18,467,596	2,035,661	317,817	0	471,301	1,521,631	337,244
LUVIANOS	4,044,694	445,842	69,607	0	103,222	233,976	128,475
MALINALCO	4,156,900	458,210	71,538	0	106,086	280,148	127,491
MELCHOR OCAMPO	5,379,159	592,938	92,572	0	137,278	501,293	176,274
METEPEC	32,476,258	3,579,818	558,898	0	828,808	2,722,943	443,439
MEXICALTZINGO	2,738,652	301,878	47,131	0	69,892	134,542	106,323
MORELOS	4,225,220	465,741	72,714	0	107,829	281,621	134,881
NAUCALPAN DE JUÁREZ	116,847,217	12,879,926	2,010,875	0	2,981,990	10,410,960	1,317,030
NEXTLALPAN	4,109,889	453,028	70,729	0	104,886	458,568	170,169
NEZAHUALCÓYOTL	83,300,961	9,182,163	1,433,563	0	2,125,875	9,561,601	1,675,205
NICOLÁS ROMERO	25,004,839	2,756,253	430,319	0	638,134	3,640,165	721,237
NOPALTEPEC	2,542,538	280,261	43,756	0	64,887	85,412	101,224
OCOYOACAC	6,740,593	743,007	116,002	0	172,023	616,776	192,330
OCUILAN	4,677,558	515,601	80,498	0	119,373	298,763	139,394
OTUMBA	4,132,254	455,493	71,114	0	105,457	312,357	139,554
OTZOLOAPAN	2,537,216	279,674	43,664	0	64,751	41,656	93,169
OTZOLOTEPEC	6,175,192	680,684	106,272	0	157,593	706,568	216,938
OZUMBA	3,939,342	434,229	67,794	0	100,534	340,724	131,372
PAPALOTLA	2,146,197	236,573	36,935	0	54,772	54,631	93,126
POLOTITLÁN	3,075,539	339,013	52,928	0	78,489	128,384	108,061
RAYÓN	2,655,526	292,715	45,700	0	67,770	139,532	109,517
SAN ANTONIO LA ISLA	3,422,968	377,310	58,907	0	87,356	284,927	133,108
SAN FELIPE DEL PROGRESO	9,414,717	1,037,773	162,022	0	240,268	1,165,544	299,766
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	6,597,873	727,275	113,546	0	168,380	792,091	233,608
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,446,094	379,859	59,305	0	87,946	249,471	129,007
SAN MATEO ATENCO	7,672,363	845,715	132,037	0	195,802	827,000	229,678
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,264,577	249,622	38,972	0	57,793	57,197	95,826
SANTO TOMÁS	2,517,103	277,457	43,318	0	64,238	80,992	100,307
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	3,425,981	377,642	58,959	0	87,432	129,835	107,084
SULTEPEC	5,125,947	565,027	88,215	0	130,816	203,289	121,575
TECÁMAC	39,078,734	4,307,601	672,523	0	997,306	4,027,886	893,708
TEJUPILCO	6,997,861	771,366	120,429	0	178,588	645,898	202,921
TEMAMATLA	2,612,692	287,994	44,963	0	66,677	118,992	106,800
TEMASCALAPA	5,077,141	559,647	87,375	0	129,571	365,777	150,268
TEMASCALCINGO	6,322,535	696,925	108,807	0	161,354	591,610	183,937
TEMASCALTEPEC	4,820,777	531,388	82,963	0	123,028	292,468	137,611

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TEMOAYA	7,424,405	818,383	127,770	0	189,474	878,014	241,994
TENANCINGO	8,254,667	909,902	142,058	0	210,663	919,210	240,388
TENANGO DEL AIRE	2,508,297	276,487	43,166	0	64,013	99,516	102,712
TENANGO DEL VALLE	7,077,820	780,179	121,805	0	180,629	743,411	219,498
TEOLOYUCAN	6,700,730	738,613	115,316	0	171,005	582,531	182,528
TEOTIHUACÁN	5,417,396	597,153	93,230	0	138,254	549,749	172,271
TEPETLAOXTOC	3,686,445	406,352	63,442	0	94,080	241,693	133,996
TEPETLIXPA	3,207,829	353,595	55,205	0	81,865	191,290	116,198
TEPOTZOTLÁN	10,453,427	1,152,269	179,898	0	266,776	1,032,243	238,940
TEQUIXQUIAC	4,079,521	449,681	70,206	0	104,111	324,757	144,213
TEXCALITLÁN	3,339,421	368,100	57,470	0	85,223	151,828	113,220
TEXCALYACAC	2,267,550	249,949	39,023	0	57,869	46,961	94,416
TEXCOCO	18,974,499	2,091,536	326,540	0	484,237	2,721,923	495,452
TEZOYUCA	3,671,797	404,738	63,190	0	93,706	393,199	155,359
TIANGUISTENCO	7,469,069	823,306	128,538	0	190,614	831,832	210,264
TIMILPAN	3,164,897	348,863	54,466	0	80,770	132,700	110,169
TLALMANALCO	5,194,334	572,565	89,392	0	132,562	467,905	158,534
TLALNEPANTLA DE BAZ	111,243,874	12,262,277	1,914,444	0	2,838,990	8,656,773	1,077,682
TLATLAYA	5,373,266	592,289	92,471	0	137,128	267,092	132,813
TOLUCA	86,192,844	9,500,932	1,483,330	0	2,199,677	10,391,543	1,429,413
TONANITLA	2,418,124	266,547	41,615	0	61,712	115,987	107,911
TONATICO	2,949,846	325,158	50,765	0	75,281	122,046	105,003
TULTEPEC	11,557,583	1,273,978	198,899	0	294,954	1,409,440	318,534
TULTITLÁN	44,183,043	4,870,243	760,365	0	1,127,570	5,090,113	847,733
VALLE DE BRAVO	10,891,856	1,200,596	187,443	0	277,965	1,360,748	176,819
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	23,921,629	2,636,852	411,678	0	610,490	3,272,503	663,891
VILLA DE ALLENDE	4,518,474	498,066	77,760	0	115,313	393,200	164,552
VILLA DEL CARBÓN	5,221,208	575,527	89,854	0	133,247	408,853	161,930
VILLA GUERRERO	5,941,212	654,893	102,245	0	151,622	596,828	187,879
VILLA VICTORIA	7,221,126	795,976	124,272	0	184,286	894,440	245,579
XALATLACO	3,371,937	371,684	58,029	0	86,053	244,000	131,227
XONACATLÁN	4,787,017	527,667	82,382	0	122,167	443,926	166,556
ZACAZONAPAN	2,164,004	238,536	37,241	0	55,226	39,644	93,491
ZACUALPAN	3,345,503	368,771	57,574	0	85,379	113,892	105,903
ZINACANTEPEC	13,902,728	1,532,481	239,258	0	354,803	1,781,246	386,734
ZUMPAHUACÁN	3,051,056	336,314	52,507	0	77,864	155,349	113,738
ZUMPANGO	13,658,254	1,505,533	235,051	0	348,564	2,153,139	499,720
TOTAL	1,576,179,127	173,740,304	27,125,154	0	40,224,751	162,432,822	35,813,786

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	38,177	21,608	-170,203	2,147,759	48,208	10,135,073
ACOLMAN	69,546	29,801	0	256,153	66,484	12,265,623
ACULCO	32,546	18,027	142,982	939,019	40,217	7,863,446
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	22,275	11,276	25,429	15,207	25,156	4,167,111
ALMOLOYA DE JUÁREZ	70,478	38,845	43,860	6,222,121	86,663	21,468,046
ALMOLOYA DEL RÍO	21,476	8,261	29,379	91,123	18,431	3,192,286
AMANALCO	24,800	11,266	0	0	25,135	4,194,533
AMATEPEC	25,275	15,488	0	130,081	34,554	5,787,219
AMECAMECA	33,810	19,449	-250,883	637,397	43,390	7,777,071
APAXCO	27,289	14,101	128,595	386,246	31,459	5,791,494
ATENCO	40,483	15,255	724,995	552,512	34,033	7,344,447
ATIZAPÁN	21,564	8,890	42,155	244,059	19,833	3,571,084
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	176,139	202,055	-549,741	10,982,376	450,781	86,260,876
ATLACOMULCO	50,742	39,005	3,524	2,690,303	87,019	17,374,672
ATLAUTLA	27,289	13,063	19,628	1,500,429	29,144	6,423,075
AXAPUSCO	26,450	13,991	0	293,972	31,213	5,521,668
AYAPANGO	20,677	8,168	-21,035	197,853	18,223	3,184,691
CALIMAYA	38,364	18,629	111,953	2,377,744	41,561	9,649,081
CAPULHUAC	28,809	13,701	-77,063	616,382	30,567	5,737,583
CHALCO	138,723	80,909	-33,393	3,344,486	180,506	35,217,842
CHAPA DE MOTA	27,240	13,741	-179,024	476,473	30,655	5,421,141
CHAPULTEPEC	21,500	8,478	-28,257	227,445	18,914	3,342,842
CHIAUTLA	26,728	12,491	138,486	294,270	27,867	5,135,069
CHICHOAPAN	78,397	43,666	0	4,769,545	97,417	21,732,183
CHICONCUAC	26,016	10,937	210	308,438	24,401	4,666,130
CHIMALHUACÁN	231,081	128,363	1,141,389	5,216,678	286,374	57,564,646
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	106,453	86,828	3,338,563	5,157,448	193,710	42,286,190
COATEPEC HARINAS	29,330	17,215	-19,667	777,206	38,405	7,192,033
COCOTITLÁN	22,207	9,542	0	1,332,183	21,287	4,852,282
COYTEPEC	30,009	14,341	402,081	5,903	31,995	5,844,632
CUAUTITLÁN	71,767	55,854	0	2,012,802	124,608	23,099,099
CUAUTITLÁN IZCALLI	185,670	191,058	4,864,750	29,194,522	426,247	106,217,002
DONATO GUERRA	28,965	13,525	61,874	498,764	30,173	5,675,904
ECATEPEC DE MORELOS	515,648	437,396	181,955	9,848,624	975,822	179,745,248
ECATZINGO	20,911	8,349	-140,100	219,924	18,625	3,149,044

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
EL ORO	28,814	16,191	87,081	477,011	36,122	6,649,267
HUEHUETOCA	67,045	30,542	-407,163	1,275,526	68,138	13,056,282
HUEYPOXTLA	31,786	16,029	-104,976	335,327	35,761	6,287,424
HUIXQUILCAN	103,887	159,966	0	16,954,188	356,880	76,739,004
ISIDRO FABELA	21,245	9,368	26,536	304,607	20,899	3,767,593
IXTAPALUCA	181,750	96,862	1,102,606	17,616,017	216,097	57,675,962
IXTAPAN DE LA SAL	28,806	18,475	35,948	843,313	41,217	7,742,840
IXTAPAN DEL ORO	19,594	8,493	0	724,652	18,947	3,804,300
IXTLAHUACA	66,105	37,905	-67,348	2,732,243	84,565	17,551,071
JALTENCO	26,175	13,023	260,713	62,502	29,054	5,191,163
JILOTEPEC	44,170	31,881	-43,960	623,331	71,126	12,567,663
JILOTZINGO	23,650	11,089	-1,200	6,007	24,739	4,116,433
JIQUIPILCO	40,888	22,739	21,284	158,138	50,731	8,847,340
JOCOTITLÁN	38,599	22,961	-159,229	850,597	51,225	9,345,273
JOQUICINGO	22,304	9,382	24,861	320,346	20,932	3,824,253
JUCHITEPEC	25,841	11,284	-70,383	207,560	25,175	4,386,574
LA PAZ	109,675	65,871	-338,000	2,630,370	146,957	28,163,304
LERMA	69,188	62,631	0	3,985,778	139,729	27,408,577
LUVIANOS	26,358	13,717	81,784	358,758	30,603	5,537,036
MALINALCO	26,156	14,098	18,892	697,691	31,452	5,988,662
MELCHOR OCAMPO	36,164	18,243	65,237	1,099,808	40,700	8,139,666
METEPEC	90,975	110,141	595,261	8,735,195	245,721	50,387,458
MEXICALTZINGO	21,813	9,288	-15,601	351,043	20,721	3,785,682
MORELOS	27,672	14,330	354,776	2,944,723	31,969	8,661,476
NAUCALPAN DE JUÁREZ	270,200	396,278	-486,788	95,931,687	884,088	243,443,462
NEXTLALPAN	34,912	13,938	301,765	350,589	31,096	6,099,570
NEZAHUALCÓYOTL	343,683	282,509	0	4,783,743	630,271	113,319,573
NICOLÁS ROMERO	147,968	84,802	-105,258	3,161,130	189,191	36,668,781
NOPALTEPEC	20,767	8,623	-14,218	78,403	19,237	3,230,889
OCOYOACAC	39,458	22,860	-144,101	2,087,630	51,001	10,637,579
OCUILAN	28,598	15,864	28,978	680,266	35,391	6,620,285
OTUMBA	28,631	14,014	23,465	1,096,555	31,265	6,410,158
OTZOLOAPAN	19,114	8,605	25,888	149,219	19,197	3,282,153
OTZOLOTEPEC	44,507	20,943	655,649	1,900,037	46,723	10,711,106
OZUMBA	26,952	13,360	-113,248	454,866	29,806	5,425,730
PAPALOTLA	19,106	7,279	0	45,858	16,239	2,710,715
POLOTITLÁN	22,170	10,430	-344	1,094,378	23,270	4,932,319
RAYÓN	22,468	9,006	24,682	379,064	20,092	3,766,073
SAN ANTONIO LA ISLA	27,308	11,609	225,481	1,316,340	25,899	5,971,212
SAN FELIPE DEL PROGRESO	61,500	31,929	266,249	956,475	71,234	13,707,476
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	47,927	22,376	-340,886	1,989,152	49,921	10,401,264
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	26,467	11,687	-22,749	840,638	26,074	5,233,798
SAN MATEO ATENCO	47,120	26,020	-20,237	1,383,679	58,051	11,397,229
SAN SIMÓN DE GUERRERO	19,660	7,680	-25,863	0	17,134	2,782,597
SANTO TOMÁS	20,579	8,537	-20,054	0	19,045	3,111,521
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	21,969	11,619	78,109	286,058	25,922	4,610,610
SULTEPEC	24,942	17,384	56,831	0	38,784	6,372,810
TECÁMAC	183,352	132,532	0	1,085,787	295,677	51,675,106
TEJUPILCO	41,631	23,733	-38,443	952,973	52,947	9,949,904
TEMAMATLA	21,911	8,861	-24,414	201,224	19,768	3,465,467
TEMASCALAPA	30,829	17,219	260,132	21,921	38,415	6,738,294
TEMASCALCINGO	37,736	21,442	-56,116	779,482	47,837	8,895,550
TEMASCALTEPEC	28,232	16,349	416,110	0	36,475	6,485,400
TEMOAYA	49,647	25,179	194,413	1,303,874	56,174	11,309,328
TENANCINGO	49,318	27,995	97,617	1,436,745	62,456	12,351,017
TENANGO DEL AIRE	21,072	8,507	231,061	132,991	18,978	3,506,799
TENANGO DEL VALLE	45,032	24,004	-159,433	979,112	53,552	10,065,610
TEOLOYUCÁN	37,447	22,725	136,588	967,871	50,699	9,706,052
TEOTIHUACÁN	35,343	18,373	529,241	0	40,989	7,591,999
TEPETLAOXTOC	27,490	12,502	0	353,282	27,892	5,047,174
TEPETLIXPA	23,839	10,879	29,363	279,355	24,271	4,373,689
TEPOTZOTLÁN	49,021	35,452	-96,744	1,372,142	79,093	14,762,515
TEQUIXQUIAC	29,587	13,835	-78,196	517,765	30,866	5,686,347
TEXCALTITLÁN	23,228	11,325	81,625	427,780	25,267	4,684,488
TEXCALYACAC	19,370	7,690	-2,400	633,211	17,157	3,430,796
TEXCOCO	101,646	64,351	0	6,006,423	143,565	31,410,172
TEZOYUCA	31,873	12,453	421,871	560,615	27,782	5,836,582
TIANGUISTENCO	43,137	25,331	73,395	1,318,203	56,512	11,170,203
TIMILPAN	22,602	10,734	16,123	462,498	23,946	4,427,767
TLALMANALCO	32,525	17,616	76,501	553,343	39,301	7,334,578
TLALNEPANTLA DE BAZ	221,096	377,275	131,123	2,326,285	841,692	141,891,511
TLATLAYA	27,248	18,223	94,429	0	40,655	6,775,614
TOLUCA	293,256	292,316	-1,460,248	88,417,333	652,151	199,392,547
TONANITLA	22,139	8,201	-34,764	199,358	18,296	3,225,125
TONATICO	21,542	10,004	85,470	251,694	22,319	4,019,130
TULTEPEC	65,350	39,197	1,492,002	1,548,487	87,447	18,285,871
TULTITLÁN	173,920	149,843	-72,462	3,128,560	334,297	60,593,226
VALLE DE BRAVO	36,276	36,939	-543,886	3,108,591	82,410	16,815,757
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	136,203	81,128	2,926,934	0	180,996	34,842,304

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
VILLA DE ALLENDE	33,759	15,324	0	446,659	34,188	6,297,296
VILLA DEL CARBÓN	33,221	17,707	41,403	268,037	39,505	6,990,493
VILLA GUERRERO	38,545	20,149	166,499	690,902	44,952	8,595,726
VILLA VICTORIA	50,383	24,490	256,863	1,003,808	54,636	10,855,859
XALATLACO	26,922	11,436	-30,783	515,618	25,513	4,811,636
XONACATLÁN	34,170	16,235	46,775	823,987	36,219	7,087,101
ZACAZONAPAN	19,180	7,339	-4,386	0	16,373	2,666,649
ZACUALPAN	21,727	11,346	-36,615	0	25,313	4,098,792
ZINACANTEPEC	79,342	47,150	98,592	1,003,756	105,191	19,531,282
ZUMPAHUACÁN	23,334	10,347	-23,195	891,196	23,085	4,711,596
ZUMPANGO	102,522	46,321	48,022	980,065	103,341	19,680,533
TOTAL	7,347,506	5,345,489	17,082,982	403,176,878	11,925,667	2,460,394,465

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	230,370	36,278	50,301	32,576	349,524
ACOLMAN	323,383	50,925	70,611	45,728	490,647
ACULCO	213,671	33,648	46,655	30,214	324,188
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	183,215	28,852	40,005	25,908	277,980
ALMOLOYA DE JUÁREZ	326,147	51,361	71,215	46,119	494,841
ALMOLOYA DEL RÍO	180,847	28,479	39,488	25,573	274,387
AMANALCO	21,249	3,346	4,640	3,005	32,239
AMATEPEC	192,111	30,253	41,948	27,165	291,477
AMECAMECA	217,418	34,238	47,473	30,744	329,873
APAXCO	198,083	31,193	43,252	28,010	300,537
ATENCO	237,206	37,354	51,794	33,542	359,897
ATIZAPAN	181,107	28,520	39,545	25,610	274,782
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	639,456	100,699	139,626	90,423	970,204
ATLACOMULCO	267,627	42,145	58,437	37,844	406,053
ATLAUTLA	198,084	31,194	43,252	28,010	300,540
AXAPUSCO	26,143	4,117	5,708	3,697	39,664
AYAPANGO	9,023	1,421	1,970	1,276	13,689
CALIMAYA	61,469	9,680	13,422	8,692	93,264
CÁPULHUAC	202,591	31,903	44,236	28,647	307,377
CHALCO	528,509	83,228	115,400	74,734	801,871
CHAPA DE MOTA	197,938	31,171	43,220	27,990	300,318
CHAPULTEPEC	180,917	28,490	39,503	25,583	274,493
CHIAUTLA	26,966	4,246	5,888	3,813	40,913
CHICOLAPAN	349,629	55,058	76,342	49,439	530,468
CHICONCUAC	24,854	3,914	5,427	3,514	37,709
CHIMALHUACÁN	802,371	126,355	175,199	113,460	1,217,384
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	432,822	68,160	94,507	61,203	656,693
COATEPEC HARINAS	204,136	32,147	44,573	28,866	309,722
COCOTITLÁN	183,013	28,820	39,961	25,879	277,673
COYTEPEC	36,695	5,779	8,012	5,189	55,674
CUAUTITLÁN	329,971	51,963	72,049	46,660	500,642
CUAUTITLÁN IZCALLI	667,718	105,150	145,797	94,419	1,013,083
DONATO GUERRA	33,599	5,291	7,336	4,751	50,978
ECATEPEC DE MORELOS	1,476,718	232,549	322,443	208,816	2,240,526
ECATZINGO	179,171	28,215	39,122	25,336	271,844
EL ORO	202,605	31,906	44,239	28,649	307,399
HUEHUETOCA	315,967	49,757	68,992	44,679	479,395
HUEYPOXTLA	211,419	33,294	46,163	29,896	320,771
HUIXQUILUCAN	425,212	66,961	92,846	60,127	645,147
ISIDRO FABELA	10,706	1,686	2,338	1,514	16,244
IXTAPALUCA	656,093	103,319	143,259	92,775	995,446
IXTAPAN DE LA SAL	202,582	31,902	44,234	28,646	307,364
IXTAPAN DEL ORO	175,265	27,600	38,269	24,783	265,918
IXTLAHUACA	313,180	49,319	68,383	44,285	475,167
JALTENCO	194,779	30,673	42,530	27,543	295,525
JILOTEPEC	248,139	39,076	54,181	35,088	376,485
JILOTZINGO	17,840	2,809	3,895	2,523	27,067
JIQUIPILCO	68,952	10,858	15,056	9,750	104,616
JOCOTITLÁN	231,619	36,475	50,574	32,752	351,420
JOQUICINGO	183,301	28,866	40,024	25,920	278,110
JUCHITEPEC	24,337	3,832	5,314	3,441	36,925
LA PAZ	272,922	42,979	59,593	38,593	414,086
LERMA	322,324	50,759	70,380	45,578	489,040
LUVIANOS	25,868	4,074	5,648	3,658	39,248

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
MALINALCO	194,723	30,664	42,518	27,535	295,441
MELCHOR OCAMPO	224,399	35,338	48,998	31,731	340,466
METEPEC	386,927	60,932	84,486	54,714	587,058
MEXICALTZINGO	181,846	28,636	39,706	25,714	275,902
MORELOS	199,219	31,372	43,500	28,171	302,261
NAUCALPAN DE JUÁREZ	748,912	117,936	163,526	105,900	1,136,274
NEXTLALPAN	220,685	34,753	48,187	31,206	334,831
NEZAHUALCÓYOTL	966,804	152,249	211,103	136,711	1,466,867
NICOLÁS ROMERO	555,922	87,545	121,386	78,610	843,463
NOPALTEPEC	178,744	28,148	39,029	25,275	271,196
OCOYOACAC	234,167	36,876	51,131	33,113	355,286
OCUILAN	32,510	5,120	7,099	4,597	49,326
OTUMBA	202,061	31,820	44,120	28,573	306,574
OTZOLOAPAN	4,390	691	959	621	6,660
OTZOLOTEPEC	79,684	12,548	17,399	11,268	120,899
OZUMBA	197,084	31,036	43,033	27,869	299,022
PAPALOTLA	173,818	27,372	37,953	24,579	263,722
POLOTITLÁN	182,903	28,803	39,937	25,864	277,507
RAYÓN	183,789	28,942	40,130	25,989	278,851
SAN ANTONIO LA ISLA	198,140	31,202	43,264	28,018	300,625
SAN FELIPE DEL PROGRESO	299,524	47,168	65,401	42,354	454,448
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	89,824	14,145	19,613	12,702	136,285
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	195,645	30,810	42,719	27,665	296,839
SAN MATEO ATENCO	256,887	40,454	56,092	36,325	389,758
SAN SIMÓN DE GUERRERO	6,006	946	1,311	849	9,113
SANTO TOMÁS	8,732	1,375	1,907	1,235	13,248
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	182,309	28,709	39,807	25,779	276,605
SULTEPEC	21,670	3,413	4,732	3,064	32,879
TECÁMAC	491,389	77,382	107,295	69,485	745,551
TEJUPILCO	240,610	37,891	52,537	34,024	365,062
TEMAMATLA	182,136	28,682	39,770	25,755	276,342
TEMASCALAPA	39,125	6,161	8,543	5,533	59,362
TEMASCALCINGO	59,607	9,387	13,015	8,429	90,438
TEMASCALTEPEC	200,879	31,634	43,862	28,405	304,781
TEMOAYA	264,380	41,634	57,728	37,385	401,126
TENANCINGO	263,402	41,480	57,514	37,247	399,643
TENANGO DEL AIRE	179,649	28,291	39,226	25,403	272,569
TENANGO DEL VALLE	250,695	39,479	54,739	35,450	380,362
TEOLOYUCAN	58,750	9,252	12,828	8,308	89,138
TEOTIHUACÁN	221,964	34,954	48,466	31,387	336,772
TEPETLAXTOC	29,226	4,602	6,382	4,133	44,343
TEPETLIXPA	187,853	29,582	41,018	26,563	285,017
TEPOTZOTLÁN	262,522	41,341	57,322	37,122	398,307
TEQUIXQUIAC	204,896	32,266	44,739	28,973	310,874
TEXCALTITLÁN	186,042	29,297	40,622	26,307	282,269
TEXCALYACAC	174,602	27,496	38,125	24,690	264,912
TEXCOCO	249,114	39,230	54,394	35,226	377,965
TEZOYUCA	211,676	33,334	46,220	29,932	321,162
TIANGUISTENCO	75,623	11,909	16,512	10,694	114,738
TIMILPAN	184,186	29,005	40,217	26,045	279,452
TLALMANALCO	213,608	33,638	46,641	30,205	324,093
TLALNEPANTLA DE BAZ	772,761	121,692	168,733	109,273	1,172,459
TLATLAYA	28,507	4,489	6,224	4,031	43,251
TOLUCA	986,733	155,388	215,454	139,529	1,497,104
TONANITLA	182,811	28,789	39,917	25,851	277,368
TONATICO	181,042	28,510	39,531	25,600	274,684
TULTEPEC	310,942	48,966	67,894	43,969	471,771
TULTITLÁN	632,874	99,663	138,189	89,492	960,218
VALLE DE BRAVO	224,731	35,390	49,070	31,778	340,970
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	521,036	82,051	113,769	73,677	790,533
VILLA DE ALLENDE	217,269	34,215	47,441	30,723	329,647
VILLA DEL CARBÓN	215,674	33,964	47,093	30,497	327,227
VILLA GUERRERO	231,459	36,449	50,539	32,730	351,178
VILLA VICTORIA	266,561	41,977	58,204	37,693	404,435
XALATLACO	27,542	4,337	6,014	3,895	41,787
XONACATLÁN	218,487	34,407	47,707	30,895	331,496
ZACAZONAPAN	4,585	722	1,001	648	6,957
ZACUALPAN	181,590	28,596	39,650	25,678	275,514
ZINACANTEPEC	352,431	55,500	76,954	49,836	534,720
ZUMPAHUACÁN	16,903	2,662	3,691	2,390	25,645
ZUMPANGO	421,165	66,324	91,962	59,555	639,005
TOTAL	30,501,690	4,803,309	6,660,077	4,313,108	46,278,184

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO. - Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2022 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	5,096,153	961,457	116,324	0	134,949	114,460	178,333
ACOLMAN	7,028,171	1,325,957	160,424	0	186,110	355,501	324,859
ACULCO	4,251,422	802,087	97,042	0	112,580	72,156	152,027
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,659,275	501,707	60,700	0	70,419	24,385	104,050
ALMOLOYA DE JUÁREZ	9,161,258	1,728,392	209,113	0	242,595	304,011	329,214
ALMOLOYA DEL RÍO	1,948,361	367,584	44,473	0	51,594	26,140	100,319
AMANALCO	2,657,034	501,284	60,649	0	70,360	41,811	115,845
AMATEPEC	3,652,743	689,138	83,377	0	96,727	43,360	118,063
AMECAMECA	4,586,867	865,373	104,699	0	121,463	172,991	157,930
APAXCO	3,325,633	627,425	75,910	0	88,064	58,704	127,471
ATENCO	3,597,664	678,747	82,120	0	95,268	93,045	189,103
ATIZAPÁN	2,096,538	395,540	47,855	0	55,517	19,311	100,729
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	47,652,817	8,990,333	1,087,715	0	1,261,871	2,027,122	822,776
ATLACOMULCO	9,198,913	1,735,496	209,973	0	243,592	275,547	237,026
ATLAUTLA	3,080,820	581,237	70,322	0	81,582	46,594	127,474
AXAPUSCO	3,299,544	622,503	75,315	0	87,374	97,931	123,555
AYAPANGO	1,926,362	363,434	43,971	0	51,011	15,856	96,585
CALIMAYA	4,393,504	828,892	100,285	0	116,342	88,423	179,206
CAPULHUAC	3,231,342	609,635	73,758	0	85,568	87,337	134,573
CHALCO	19,081,633	3,600,002	435,554	0	505,292	698,199	647,999
CHAPA DE MOTA	3,240,609	611,384	73,970	0	85,813	41,671	127,243
CHAPULTEPEC	1,999,382	377,210	45,638	0	52,945	24,245	100,429
CHIAUTLA	2,945,856	555,775	67,242	0	78,008	54,646	124,851
CHICOLOAPAN	10,298,110	1,942,874	235,063	0	272,699	324,683	366,205
CHICONCUAC	2,579,466	486,650	58,878	0	68,306	267,713	121,524
CHIMALHUACÁN	30,273,099	5,711,420	691,009	0	801,647	1,084,806	1,079,420
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	20,477,463	3,863,344	467,415	0	542,254	1,381,659	497,262
COATEPEC HARINAS	4,059,881	765,950	92,670	0	107,508	102,264	137,007
COCOTITLÁN	2,250,302	424,549	51,365	0	59,589	25,345	103,731
COYTEPEC	3,382,216	638,100	77,202	0	89,563	66,670	140,177
CUAUTITLÁN	13,172,561	2,485,177	300,675	0	348,816	434,416	335,237
CUAUTITLÁN IZCALLI	45,059,282	8,501,028	1,028,516	0	1,193,193	1,848,045	867,298
DONATO GUERRA	3,189,637	601,767	72,806	0	84,463	52,336	135,301
ECATEPEC DE MORELOS	103,155,811	19,461,705	2,354,617	0	2,731,619	5,702,416	2,408,679
ECATZINGO	1,968,916	371,462	44,942	0	52,138	13,803	97,679
EL ORO	3,818,569	720,423	87,162	0	101,118	109,620	134,595
HUEHUETOCA	7,202,983	1,358,938	164,414	0	190,739	235,646	313,177
HUEYPOXTLA	3,780,398	713,222	86,291	0	100,107	63,129	148,480
HUIXQUILUCAN	37,726,419	7,117,587	861,137	0	999,015	2,583,662	485,274
ISIDRO FABELA	2,209,300	416,814	50,429	0	58,503	18,290	99,237
IXTAPALUCA	22,844,014	4,309,825	521,434	0	604,921	1,035,638	848,985
IXTAPAN DE LA SAL	4,357,089	822,022	99,454	0	115,378	108,381	134,559
IXTAPAN DEL ORO	2,002,939	377,881	45,719	0	53,039	11,443	91,526
IXTLAHUACA	8,939,534	1,686,561	204,052	0	236,724	437,104	308,787
JALTENCO	3,071,386	579,458	70,107	0	81,332	58,282	122,267
JILOTEPEC	7,518,845	1,418,529	171,624	0	199,103	209,370	206,327
JILOZINGO	2,615,243	493,400	59,695	0	69,253	37,229	110,475
JIQUILCO	5,362,882	1,011,778	122,412	0	142,012	117,082	190,993
JOCOTITLÁN	5,415,087	1,021,628	123,604	0	143,394	96,295	180,301
JOQUICINGO	2,212,754	417,465	50,508	0	58,595	22,932	104,185
JUCHITEPEC	2,661,337	502,096	60,747	0	70,474	47,911	120,710
LA PAZ	15,535,091	2,930,900	354,601	0	411,377	618,211	512,311
LERMA	14,771,027	2,786,749	337,161	0	391,144	510,561	323,191
LUVIANOS	3,235,087	610,342	73,844	0	85,667	43,183	123,122
MALINALCO	3,324,833	627,274	75,892	0	88,043	92,388	122,179
MELCHOR OCAMPO	4,302,439	811,712	98,207	0	113,931	92,526	168,928
METEPEC	25,975,643	4,900,648	592,916	0	687,849	1,119,952	424,961
MEXICALTZINGO	2,190,469	413,261	49,999	0	58,005	42,340	101,893
MORELOS	3,379,478	637,583	77,139	0	89,490	46,783	129,261
NAUCALPAN DE JUÁREZ	93,458,475	17,632,175	2,133,268	0	2,474,829	4,940,532	1,262,150
NEXTLALPAN	3,287,233	620,180	75,034	0	87,048	65,574	163,078
NEZAHUALCÓYOTL	66,627,011	12,570,065	1,520,817	0	1,764,318	3,167,234	1,605,400
NICOLÁS ROMERO	19,999,741	3,773,215	456,511	0	529,604	784,127	691,184
NOPALTEPEC	2,033,610	383,667	46,419	0	53,851	15,162	97,006
OCOYOACAC	5,391,361	1,017,151	123,062	0	142,766	143,633	184,315
OCUILAN	3,741,274	705,841	85,398	0	99,071	58,316	133,586
OTUMBA	3,305,121	623,555	75,442	0	87,521	71,960	133,739
OTZOLAPAN	2,029,354	382,864	46,322	0	53,738	6,822	89,287
OTZOLÓTEPEC	4,939,133	931,833	112,740	0	130,791	131,910	207,899
OZUMBA	3,150,823	594,444	71,920	0	83,435	138,699	125,897
PAPALOTLA	1,716,603	323,860	39,183	0	45,457	25,770	89,246
POLOTITLÁN	2,459,923	464,097	56,150	0	65,140	29,020	103,558
RAYÓN	2,123,982	400,717	48,482	0	56,244	34,074	104,954
SAN ANTONIO LA ISLA	2,737,809	516,524	62,493	0	72,499	61,189	127,561
SAN FELIPE DEL PROGRESO	7,530,219	1,420,675	171,884	0	199,404	194,644	287,275

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5,277,209	995,615	120,457	0	139,743	136,765	223,874
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,756,306	520,014	62,915	0	72,988	57,043	123,631
SAN MATEO ATENCO	6,136,624	1,157,755	140,074	0	162,501	189,074	220,107
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,811,287	341,723	41,344	0	47,964	14,292	91,833
SANTO TOMÁS	2,013,267	379,829	45,954	0	53,312	17,126	96,127
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,740,219	516,978	62,548	0	72,562	27,825	102,622
SULTEPEC	4,099,911	773,502	93,584	0	108,568	39,281	116,509
TECÁMAC	31,256,533	5,896,957	713,456	0	827,689	777,878	856,467
TEJUPILCO	5,597,133	1,055,973	127,759	0	148,215	126,329	194,466
TEMAMATLA	2,089,722	394,254	47,700	0	55,337	26,355	102,349
TEMASCALAPA	4,060,875	766,138	92,693	0	107,534	56,852	144,006
TEMASCALCINGO	5,056,984	954,067	115,430	0	133,912	154,771	176,272
TEMASCALTEPEC	3,855,825	727,452	88,012	0	102,104	54,390	131,877
TEMOAYA	5,938,298	1,120,338	135,547	0	157,249	177,278	231,910
TENANCINGO	6,602,370	1,245,624	150,705	0	174,834	221,719	230,371
TENANGO DEL AIRE	2,006,223	378,501	45,794	0	53,126	22,487	98,432
TENANGO DEL VALLE	5,661,087	1,068,039	129,219	0	149,909	154,176	210,352
TEOLOYUCAN	5,359,477	1,011,136	122,335	0	141,922	143,274	174,922
TEOTIHUACÁN	4,333,022	817,482	98,905	0	114,741	163,996	165,093
TEPETLAOXTOC	2,948,547	556,282	67,303	0	78,079	48,391	128,413
TEPETLIXPA	2,565,733	484,059	58,565	0	67,942	52,820	111,356
TEPOTZOTLÁN	8,361,015	1,577,416	190,847	0	221,404	351,603	228,984
TEQUIXQUIAC	3,262,943	615,597	74,479	0	86,404	69,932	138,204
TEXCALTITLÁN	2,670,986	503,917	60,967	0	70,729	36,187	108,503
TEXCALYACAC	1,813,665	342,172	41,398	0	48,027	8,545	90,481
TEXCOCO	15,176,465	2,863,240	346,415	0	401,881	1,074,300	474,807
TEZOYUCA	2,936,831	554,072	67,036	0	77,769	83,292	148,885
TIANGUISTENCO	5,974,022	1,127,078	136,362	0	158,195	269,487	201,502
TIMILPAN	2,531,395	477,581	57,781	0	67,033	24,053	105,579
TLALMANALCO	4,154,610	783,822	94,832	0	110,016	138,583	151,928
TLALNEPANTLA DE BAZ	88,976,726	16,786,634	2,030,968	0	2,356,150	4,220,854	1,032,775
TLATLAYA	4,297,725	810,823	98,099	0	113,806	53,828	127,279
TOLUCA	68,940,040	13,006,448	1,573,614	0	1,825,568	4,459,138	1,369,849
TONANITLA	1,934,100	364,894	44,147	0	51,216	17,259	103,414
TONATICO	2,359,390	445,130	53,855	0	62,478	39,190	100,627
TULTEPEC	9,244,157	1,744,032	211,006	0	244,790	365,248	305,260
TULTITLÁN	35,339,137	6,667,195	806,645	0	935,799	1,687,948	812,409
VALLE DE BRAVO	8,711,686	1,643,575	198,852	0	230,690	953,286	169,451
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	19,133,353	3,609,759	436,735	0	506,661	734,507	636,227
VILLA DE ALLENDE	3,614,033	681,835	82,493	0	95,701	76,957	157,695
VILLA DEL CARBÓN	4,176,104	787,877	95,323	0	110,585	72,127	155,183
VILLA GUERRERO	4,751,988	896,525	108,468	0	125,835	125,320	180,050
VILLA VICTORIA	5,775,708	1,089,664	131,835	0	152,944	185,638	235,346
XALATLACO	2,696,992	508,823	61,561	0	71,418	46,858	125,759
XONACATLÁN	3,828,823	722,358	87,396	0	101,389	82,919	159,615
ZACAZONAPAN	1,730,846	326,547	39,508	0	45,834	6,074	89,595
ZACUALPAN	2,675,850	504,834	61,079	0	70,858	25,903	101,490
ZINACANTEPEC	11,119,887	2,097,913	253,821	0	294,460	418,448	370,619
ZUMPAHUACÁN	2,440,341	460,403	55,703	0	64,622	32,363	108,999
ZUMPANGO	10,924,347	2,061,022	249,357	0	289,282	297,416	478,897
TOTAL	1,260,682,983	237,844,483	28,776,140	0	33,383,540	52,333,611	34,321,438

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	37,820	21,608	282,698	1,058,021	41,207	8,043,030
ACOLMAN	68,894	29,801	0	1,868,215	56,829	11,404,760
ACULCO	32,241	18,027	303,949	439,408	34,377	6,315,315
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	22,066	11,276	81,485	40,061	21,503	3,596,927
ALMOLOYA DE JUÁREZ	69,818	38,845	905,913	2,098,104	74,077	15,161,339
ALMOLOYA DEL RÍO	21,275	8,261	69,238	86,028	15,754	2,739,028
AMANALCO	24,568	11,266	0	0	21,485	3,504,300
AMATEPEC	25,038	15,488	0	2,393,757	29,536	7,147,227
AMECAMECA	33,493	19,449	209,917	94,948	37,089	6,404,218
APAXCO	27,033	14,101	224,793	401,285	26,891	4,997,311
ATENCO	40,104	15,255	410,430	568,515	29,090	5,799,340
ATIZAPÁN	21,362	8,890	85,235	223,199	16,952	3,071,128
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	174,489	202,055	2,444,213	11,324,935	385,316	76,373,644
ATLACOMULCO	50,267	39,005	558,628	2,040,532	74,382	14,663,359
ATLAUTLA	27,034	13,063	183,587	366,046	24,911	4,602,670
AXAPUSCO	26,203	13,991	0	1,653,039	26,680	6,026,133
AYAPANGO	20,483	8,168	59,579	169,417	15,576	2,770,442
CALIMAYA	38,005	18,629	355,586	1,824,226	35,525	7,978,624

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
CAPULHUAC	28,539	13,701	158,120	630,124	26,128	5,078,826
CHALCO	137,423	80,909	1,958,688	4,386,061	154,292	31,686,051
CHAPA DE MOTA	26,985	13,741	139,410	435,879	26,203	4,822,907
CHAPULTEPEC	21,298	8,478	60,818	222,368	16,167	2,928,977
CHIAUTLA	26,478	12,491	198,792	287,263	23,820	4,375,221
CHICOLOAPAN	77,662	43,666	0	142,875	83,270	13,787,108
CHICONCUAC	25,772	10,937	147,542	323,249	20,857	4,110,895
CHIMALHUACÁN	228,916	128,363	4,090,549	798,984	244,785	45,132,998
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	105,456	86,828	1,890,009	32,101,021	165,579	61,578,289
COATEPEC HARINAS	29,056	17,215	176,295	732,101	32,828	6,252,774
COCOTITLÁN	21,999	9,542	0	251,701	18,196	3,216,318
COYOTEPEC	29,728	14,341	227,624	751,970	27,348	5,444,940
CUAUTITLÁN	71,095	55,854	0	222,729	106,512	17,533,072
CUAUTITLÁN IZCALLI	183,931	191,058	2,754,006	12,461,909	364,345	74,452,610
DONATO GUERRA	28,694	13,525	226,064	466,719	25,791	4,897,103
ECATEPEC DE MORELOS	510,816	437,396	8,605,127	20,561,940	834,108	166,764,237
ECATZINGO	20,715	8,349	24,558	223,370	15,920	2,841,853
EL ORO	28,544	16,191	235,837	500,289	30,877	5,783,225
HUEHUETOCA	66,416	30,542	838,844	1,284,923	58,243	11,744,864
HUEYPOXTLA	31,489	16,029	221,688	312,904	30,568	5,504,303
HUIXQUILUCAN	102,914	159,966	0	14,712,881	305,052	65,053,907
ISIDRO FABELA	21,046	9,368	59,116	307,409	17,864	3,267,377
IXTAPALUCA	180,047	96,862	3,061,711	8,706,663	184,715	42,394,815
IXTAPAN DE LA SAL	28,536	18,475	206,165	827,231	35,231	6,752,521
IXTAPAN DEL ORO	19,410	8,493	0	34,065	16,196	2,660,711
IXTLAHUACA	65,485	37,905	789,987	1,223,502	72,284	14,001,925
JALTENCO	25,929	13,023	147,593	258,928	24,835	4,453,141
JILOTEPEC	43,756	31,881	449,135	1,484,968	60,797	11,794,335
JILOTZINGO	23,429	11,089	91,842	19,608	21,147	3,552,409
JIQUIPILCO	40,505	22,739	393,990	1,774,683	43,364	9,222,440
JOCOTITLÁN	38,237	22,961	309,356	834,468	43,786	8,229,117
JOQUICINGO	22,095	9,382	105,371	559,660	17,892	3,580,839
JUCHITEPEC	25,599	11,284	124,339	508,226	21,519	4,154,244
LA PAZ	108,648	65,871	1,533,248	2,560,192	125,615	24,756,066
LERMA	68,540	62,631	0	887,521	119,437	20,257,963
LUVIANOS	26,111	13,717	153,527	373,097	26,159	4,763,856
MALINALCO	25,911	14,098	160,744	463,022	26,884	5,021,268
MELCHOR OCAMPO	35,825	18,243	353,446	91,949	34,789	6,121,995
METEPEC	90,123	110,141	1,282,849	8,303,099	210,037	43,698,216
MEXICALTZINGO	21,609	9,288	79,809	0	17,712	2,984,384
MORELOS	27,413	14,330	295,893	1,920,837	27,326	6,645,533
NAUCALPAN DE JUÁREZ	267,668	396,278	4,029,721	156,875,300	755,696	284,226,093
NEXTLALPAN	34,584	13,938	421,939	336,429	26,580	5,131,617
NEZAHUALCÓYOTL	340,462	282,509	0	4,244,514	538,740	92,661,069
NICOLÁS ROMERO	146,582	84,802	2,337,252	2,696,334	161,716	31,661,067
NOPALTEPEC	20,572	8,623	68,611	34,671	16,444	2,778,636
OCOYOACAC	39,088	22,860	351,685	6,708,497	43,594	14,168,013
OCUILAN	28,330	15,864	198,113	227,109	30,252	5,323,151
OTUMBA	28,362	14,014	192,716	353,079	26,725	4,912,234
OTZOLOAPAN	18,935	8,605	45,198	143,007	16,409	2,840,541
OTZOLOTEPEC	44,090	20,943	371,173	7,548,560	39,937	14,479,008
OZUMBA	26,699	13,360	150,249	530,073	25,477	4,911,079
PAPALOTLA	18,927	7,279	0	820,145	13,880	3,100,349
POLOTITLÁN	21,962	10,430	81,134	793,340	19,891	4,104,645
RAYÓN	22,258	9,006	82,958	0	17,174	2,899,849
SAN ANTONIO LA ISLA	27,052	11,609	264,999	0	22,138	3,903,872
SAN FELIPE DEL PROGRESO	60,923	31,929	861,941	1,306,134	60,889	12,125,916
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	47,478	22,376	477,119	1,238,755	42,671	8,722,061
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	26,219	11,687	149,613	373,616	22,287	4,176,319
SAN MATEO ATENCO	46,679	26,020	464,760	1,474,709	49,620	10,067,922
SAN SIMÓN DE GUERRERO	19,475	7,680	24,785	0	14,646	2,415,030
SANTO TOMÁS	20,386	8,537	47,641	0	16,279	2,698,459
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	21,763	11,619	132,360	329,789	22,157	4,040,443
SULTEPEC	24,709	17,384	161,147	0	33,151	5,467,747
TECÁMAC	181,634	132,532	0	7,792,949	252,737	48,688,834
TEJUPILCO	41,241	23,733	381,377	3,391,588	45,258	11,133,071
TEMAMATLA	21,706	8,861	68,256	429,689	16,897	3,261,125
TEMASCALAPA	30,540	17,219	390,792	19,687	32,836	5,719,170
TEMASCALCINGO	37,383	21,442	331,938	18,687,545	40,890	25,710,634
TEMASCALTEPEC	27,967	16,349	235,566	570,085	31,178	5,840,806
TEMOAYA	49,182	25,179	568,035	1,440,838	48,017	9,891,872
TENANCINGO	48,855	27,995	593,122	1,500,113	53,386	10,849,095
TENANGO DEL AIRE	20,875	8,507	74,809	2,345	16,222	2,727,319
TENANGO DEL VALLE	44,610	24,004	404,505	1,054,213	45,775	8,945,889
TEOLOYUCAN	37,096	22,725	394,950	1,109,837	43,336	8,561,009
TEOTIHUACÁN	35,012	18,373	299,611	475,331	35,036	6,556,600
TÉPETLAXOCTOC	27,233	12,502	0	710,515	23,842	4,601,107

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TEPETLIXPA	23,616	10,879	130,752	260,261	20,746	3,786,729
TEPOTZOTLÁN	48,561	35,452	507,195	1,360,901	67,606	12,950,985
TEQUIXQUIAC	29,309	13,835	159,081	517,065	26,384	4,993,233
TEXCALTITLÁN	23,010	11,325	46,209	533,659	21,597	4,087,089
TEXCALYACAC	19,189	7,690	34,023	237,295	14,665	2,657,151
TEXCOCO	100,694	64,351	0	5,365,955	122,715	25,990,823
TEZOYUCA	31,575	12,453	238,827	27,487	23,747	4,201,974
TIANGUISTENCO	42,733	25,331	484,481	1,212,530	48,305	9,680,027
TIMILPAN	22,390	10,734	87,361	1,012,923	20,469	4,417,298
TLALMANALCO	32,220	17,616	290,565	154,414	33,594	5,962,200
TLALNEPANTLA DE BAZ	219,024	377,275	3,472,689	14,154,894	719,457	134,347,447
TLATLAYA	26,992	18,223	192,639	0	34,751	5,774,165
TOLUCA	290,508	292,316	4,106,116	44,877,255	557,443	141,298,296
TONANITLA	21,931	8,201	80,889	23,318	15,639	2,665,009
TONATICO	21,340	10,004	48,386	718,471	19,078	3,877,949
TULTEPEC	64,738	39,197	844,644	1,231,298	74,747	14,369,117
TULTITLÁN	172,290	149,843	2,626,872	10,813,697	285,749	60,297,584
VALLE DE BRAVO	35,936	36,939	0	321,530	70,442	12,372,386
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	134,927	81,128	1,656,980	37,072,079	154,710	64,157,066
VILLA DE ALLENDE	33,443	15,324	0	497,291	29,223	5,283,995
VILLA DEL CARBÓN	32,910	17,707	241,782	3,636,665	33,768	9,360,032
VILLA GUERRERO	38,184	20,149	478,488	622,224	38,424	7,385,656
VILLA VICTORIA	49,911	24,490	518,494	983,421	46,702	9,194,153
XALATLACO	26,670	11,436	116,737	506,579	21,808	4,194,641
XONACATLÁN	33,850	16,235	285,974	731,500	30,960	6,081,019
ZACAZONAPAN	19,001	7,339	25,271	634,476	13,995	2,938,485
ZACUALPAN	21,523	11,346	60,166	0	21,637	3,554,685
ZINACANTEPEC	78,598	47,150	1,189,039	6,253,744	89,914	22,213,594
ZUMPAHUACÁN	23,116	10,347	87,203	1,020,225	19,732	4,323,054
ZUMPANGO	101,561	46,321	1,487,650	1,199,819	88,333	17,224,007
TOTAL	7,278,659	5,345,489	71,883,931	508,799,895	10,193,763	2,250,843,931

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	158,548	37,374	54,193	48,814	298,929
ACOLMAN	226,152	53,310	77,301	69,628	426,390
ACULCO	146,411	34,513	50,045	45,077	276,046
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	124,276	29,295	42,479	38,262	234,312
ALMOLOYA DE JUÁREZ	228,161	53,784	77,987	70,246	430,178
ALMOLOYA DEL RÍO	8,281	1,952	2,830	2,549	15,612
AMANALCO	15,444	3,641	5,279	4,755	29,118
AMATEPEC	130,741	30,819	44,688	40,253	246,501
AMECAMECA	149,134	35,155	50,976	45,916	281,181
APAXCO	135,081	31,843	46,172	41,589	254,685
ATENCO	163,517	38,546	55,892	50,344	308,298
ATIZAPÁN	122,743	28,934	41,955	37,790	231,423
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	455,878	107,464	155,823	140,356	859,521
ATLACOMULCO	185,627	43,758	63,449	57,151	349,985
ATLAUTLA	135,083	31,843	46,173	41,589	254,687
AXAPUSCO	19,001	4,479	6,495	5,850	35,825
AYAPANGO	6,558	1,546	2,242	2,019	12,364
CALIMAYA	44,677	10,532	15,271	13,755	84,235
CAPULHUAC	138,358	32,615	47,292	42,598	260,863
CHALCO	375,240	88,455	128,261	115,529	707,484
CHAPA DE MOTA	134,976	31,818	46,136	41,557	254,487
CHAPULTEPEC	122,605	28,902	41,908	37,748	231,162
CHIAUTLA	19,599	4,620	6,699	6,034	36,952
CHICOLOAPAN	245,227	57,807	83,821	75,501	462,356
CHICONCUAC	132,338	31,196	45,234	40,744	249,512
CHIMALHUACÁN	574,287	135,376	196,297	176,812	1,082,771
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	305,694	72,061	104,489	94,117	576,361
COATEPEC HARINAS	139,481	32,880	47,676	42,944	262,981
COCOTITLÁN	124,128	29,261	42,428	38,217	234,034
COYOTEPEC	26,670	6,287	9,116	8,211	50,285
CUAUTITLÁN	230,940	54,439	78,937	71,102	435,418
CUAUTITLÁN IZCALLI	476,419	112,306	162,844	146,680	898,249
DONATO GUERRA	24,420	5,757	8,347	7,519	46,043
ECATEPEC DE MORELOS	1,073,300	253,008	366,864	330,448	2,023,620
ECATZINGO	121,336	28,602	41,474	37,357	228,770
EL ORO	138,368	32,617	47,296	42,601	260,882
HUEHUETOCA	220,761	52,040	75,458	67,968	416,227
HUEYPOXTLA	144,774	34,127	49,485	44,573	272,960

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
HUIXQUILUCAN	300,163	70,757	102,598	92,414	565,932
ISIDRO FABELA	7,782	1,834	2,660	2,396	14,672
IXTAPALUCA	467,970	110,314	159,957	144,079	882,319
IXTAPAN DE LA SAL	138,351	32,613	47,290	42,596	260,850
IXTAPAN DEL ORO	118,497	27,933	40,504	36,483	223,417
IXTLAHUACA	218,736	51,562	74,766	67,344	412,409
JALTENCO	132,680	31,277	45,351	40,850	250,158
JILOTEPEC	57,190	13,481	19,548	17,608	107,827
JILOTZINGO	12,966	3,057	4,432	3,992	24,447
JIQUIPILCO	164,389	38,751	56,190	50,612	309,942
JOCOTITLÁN	159,456	37,588	54,504	49,093	300,641
JOQUICINGO	10,064	2,372	3,440	3,099	18,975
JUCHITEPEC	131,962	31,107	45,106	40,628	248,804
LA PAZ	198,364	46,760	67,803	61,072	373,998
LERMA	225,382	53,129	77,038	69,391	424,939
LUVIANOS	133,075	31,370	45,486	40,971	250,902
MALINALCO	132,640	31,267	45,338	40,837	250,081
MELCHOR OCAMPO	154,209	36,351	52,710	47,478	290,748
METEPEC	272,336	64,197	93,087	83,847	513,467
MEXICALTZINGO	123,280	29,061	42,138	37,956	232,435
MORELOS	135,907	32,037	46,454	41,843	256,242
NAUCALPAN DE JUÁREZ	544,320	128,312	186,054	167,585	1,026,271
NEXTLALPAN	151,509	35,715	51,787	46,647	285,659
NEZAHUALCÓYOTL	816,961	192,581	279,245	251,526	1,540,313
NICOLÁS ROMERO	395,164	93,152	135,071	121,663	745,050
NOPALTEPEC	121,026	28,529	41,368	37,261	228,184
OCOYOACAC	161,308	38,025	55,137	49,664	304,133
OCUILAN	23,629	5,570	8,077	7,275	44,551
OTUMBA	137,973	32,524	47,161	42,479	260,137
OTZOLOAPAN	3,191	752	1,091	982	6,015
OTZOLÓTEPEC	57,915	13,652	19,796	17,831	109,194
OZUMBA	134,355	31,671	45,924	41,365	253,316
PAPALOTLA	117,445	27,685	40,144	36,159	221,433
POLOTITLÁN	124,049	29,242	42,401	38,192	233,884
RAYÓN	124,693	29,394	42,621	38,390	235,098
SAN ANTONIO LA ISLA	135,123	31,852	46,186	41,602	254,764
SAN FELIPE DEL PROGRESO	208,811	49,223	71,374	64,289	393,696
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	179,559	42,327	61,375	55,283	338,544
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	133,310	31,425	45,567	41,043	251,344
SAN MATEO ATENCO	177,822	41,918	60,781	54,748	335,268
SAN SIMÓN DE GUERRERO	118,639	27,967	40,557	36,527	223,684
SANTO TOMÁS	120,620	28,434	41,229	37,137	227,419
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	123,617	29,140	42,253	38,059	233,069
SULTEPEC	130,024	30,650	44,443	40,032	245,149
TECÁMAC	357,149	84,190	122,077	109,959	673,374
TEJUPILCO	165,991	39,129	56,737	51,105	312,963
TEMAMATLA	123,491	29,110	42,210	38,020	232,832
TEMASCALAPA	28,437	6,703	9,720	8,755	53,615
TEMASCALCINGO	43,323	10,213	14,808	13,338	81,683
TEMASCALTEPEC	137,114	32,322	46,867	42,215	258,517
TEMOAYA	183,267	43,201	62,642	56,424	345,535
TENANCINGO	182,557	43,034	62,400	56,206	344,196
TENANGO DEL AIRE	121,683	28,684	41,593	37,464	229,424
TENANGO DEL VALLE	173,321	40,857	59,243	53,362	326,782
TEOLOYUCAN	42,700	10,066	14,595	13,147	80,508
TEOTIHUACÁN	152,439	35,934	52,105	46,933	287,411
TEPETLAOXTOC	21,242	5,007	7,261	6,540	40,051
TEPETLIXPA	127,646	30,090	43,631	39,300	240,667
TEPOTZOTLÁN	181,917	42,883	62,181	56,009	342,989
TEQUIXQUIAC	140,033	33,010	47,865	43,113	264,021
TEXCALITLÁN	126,330	29,780	43,181	38,894	238,185
TEXCALYACAC	118,015	27,820	40,339	36,335	222,508
TEXCOCO	181,060	42,681	61,888	55,745	341,374
TEZOYUCA	144,961	34,172	49,549	44,631	273,313
TIANGUISTENCO	54,964	12,957	18,787	16,922	103,630
TIMILPAN	124,981	29,462	42,720	38,479	235,641
TLALMANALCO	146,365	34,502	50,029	45,063	275,960
TLALNEPANTLA DE BAZ	552,766	130,303	188,941	170,186	1,042,195
TLATLAYA	20,719	4,884	7,082	6,379	39,064
TOLUCA	708,284	166,963	242,098	218,066	1,335,411
TONANITLA	123,982	29,226	42,378	38,172	233,758
TONATICO	122,696	28,923	41,939	37,776	231,334
TULTEPEC	217,109	51,179	74,210	66,844	409,341
TULTITLÁN	451,095	106,336	154,188	138,883	850,502
VALLE DE BRAVO	154,450	36,408	52,793	47,552	291,203
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	369,809	87,174	126,404	113,857	697,244
VILLA DE ALLENDE	34,752	8,192	11,879	10,700	65,523
VILLA DEL CARBÓN	147,867	34,856	50,542	45,525	278,791
VILLA GUERRERO	159,340	37,561	54,464	49,058	300,422
VILLA VICTORIA	184,852	43,575	63,184	56,912	348,524
XALATLACO	134,291	31,656	45,902	41,346	253,196

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
XONACATLÁN	149,912	35,339	51,241	46,155	282,647
ZACAZONAPAN	117,606	27,723	40,199	36,209	221,737
ZACUALPAN	123,094	29,017	42,075	37,898	232,084
ZINACANTEPEC	247,264	58,287	84,517	76,128	466,196
ZUMPAHUACÁN	12,285	2,896	4,199	3,782	23,163
ZUMPANGO	297,221	70,063	101,593	91,508	560,385
TOTAL	22,169,080	5,225,887	7,577,599	6,825,418	41,797,984

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO. - Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2022 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	6,829,810	1,029,048	121,434	0	140,657	114,460	176,227
ACOLMAN	9,419,079	1,419,173	167,471	0	193,981	355,501	321,023
ACULCO	5,697,710	858,474	101,305	0	117,342	72,156	150,231
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,563,932	536,978	63,367	0	73,397	24,385	102,821
ALMOLOYA DE JUÁREZ	12,277,820	1,849,899	218,299	0	252,856	304,011	325,326
ALMOLOYA DEL RÍO	2,611,173	393,426	46,427	0	53,776	26,140	99,134
AMANALCO	3,560,928	536,525	63,313	0	73,336	41,811	114,477
AMATEPEC	4,895,368	737,585	87,039	0	100,818	43,360	116,669
AMECAMECA	6,147,270	926,209	109,298	0	126,600	172,991	156,065
APAXCO	4,456,978	671,533	79,245	0	91,789	58,704	125,965
ATENCO	4,821,551	726,463	85,727	0	99,297	93,045	186,869
ATIZAPÁN	2,809,758	423,346	49,957	0	57,866	19,311	99,539
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	63,863,798	9,622,359	1,135,496	0	1,315,244	2,027,122	813,059
ATLACOMULCO	12,328,285	1,857,503	219,196	0	253,895	275,547	234,226
ATLAUTLA	4,128,882	622,099	73,411	0	85,032	46,594	125,968
AXAPUSCO	4,422,014	666,265	78,623	0	91,069	97,931	122,095
AYAPANGO	2,581,690	388,983	45,902	0	53,169	15,856	95,444
CALIMAYA	5,888,127	887,164	104,691	0	121,263	88,423	177,089
CAPULHUAC	4,330,610	652,493	76,998	0	89,187	87,337	132,983
CHALCO	25,573,001	3,853,084	454,687	0	526,663	698,199	640,345
CHAPA DE MOTA	4,343,029	654,364	77,219	0	89,443	41,671	125,741
CHAPULTEPEC	2,679,551	403,728	47,642	0	55,184	24,245	99,243
CHIAUTLA	3,948,005	594,846	70,195	0	81,307	54,646	123,377
CHICOLAPAN	13,801,418	2,079,460	245,389	0	284,233	324,683	361,880
CHICONCUAC	3,456,973	520,862	61,465	0	71,195	267,713	120,089
CHIMALHUACÁN	40,571,685	6,112,936	721,363	0	835,554	1,084,806	1,066,672
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	27,443,677	4,134,939	487,948	0	565,189	1,381,659	491,389
COATEPEC HARINAS	5,441,009	819,797	96,741	0	112,055	102,264	135,389
COCOTITLÁN	3,015,831	454,395	53,621	0	62,110	25,345	102,506
COYOTEPEC	4,532,810	682,959	80,593	0	93,351	66,670	138,522
CUAUTITLÁN	17,653,726	2,659,887	313,883	0	363,570	434,416	331,278
CUAUTITLÁN IZCALLI	60,387,970	9,098,656	1,073,696	0	1,243,661	1,848,045	857,054
DONATO GUERRA	4,274,717	644,072	76,004	0	88,036	52,336	133,703
ECATEPEC DE MORELOS	138,248,319	20,829,876	2,458,050	0	2,847,156	5,702,416	2,380,231
ECATZINGO	2,638,721	397,576	46,916	0	54,343	13,803	96,526
EL ORO	5,117,605	771,070	90,991	0	105,395	109,620	133,006
HUEHUETOCA	9,653,362	1,454,472	171,636	0	198,806	235,646	309,478
HUEYPOXTLA	5,066,449	763,362	90,081	0	104,341	63,129	146,726
HUIXQUILUCÁN	50,560,545	7,617,958	898,965	0	1,041,270	2,583,662	479,543
ISIDRO FABELA	2,960,881	446,116	52,644	0	60,978	18,290	98,065
IXTAPALUCA	30,615,304	4,612,808	544,339	0	630,507	1,035,638	838,958
IXTAPAN DE LA SAL	5,839,324	879,811	103,823	0	120,258	108,381	132,969
IXTAPAN DEL ORO	2,684,317	404,446	47,727	0	55,282	11,443	90,445
IXTLAHUACA	11,980,668	1,805,127	213,016	0	246,736	437,104	305,140
JALTENCO	4,116,239	620,194	73,187	0	84,772	58,282	120,822
JILOTEPEC	10,076,676	1,518,253	179,163	0	207,524	209,370	203,890
JILOTZINGO	3,504,920	528,086	62,317	0	72,182	37,229	109,170
JIQUIPILCO	7,187,277	1,082,907	127,790	0	148,018	117,082	188,737
JOCOTITLÁN	7,257,242	1,093,449	129,033	0	149,459	96,295	178,172
JOQUICINGO	2,965,509	446,813	52,727	0	61,073	22,932	102,954
JUCHITEPEC	3,566,696	537,394	63,416	0	73,454	47,911	119,284
LA PAZ	20,819,963	3,136,944	370,178	0	428,777	618,211	506,261
LERMA	19,795,973	2,982,659	351,972	0	407,688	510,561	319,374
LUVIANOS	4,335,629	653,249	77,087	0	89,290	43,183	121,668
MALINALCO	4,455,906	671,371	79,226	0	91,767	92,388	120,736
MELCHOR OCAMPO	5,766,082	868,776	102,521	0	118,750	92,526	166,933
METEPEC	34,812,280	5,245,167	618,961	0	716,942	1,119,952	419,942
MEXICALTZINGO	2,935,643	442,313	52,196	0	60,458	42,340	100,689
MORELOS	4,529,141	682,406	80,528	0	93,275	46,783	127,734
NAUCALPAN DE JUÁREZ	125,252,053	18,871,729	2,226,977	0	2,579,505	4,940,532	1,247,243
NEXTLALPAN	4,405,514	663,779	78,330	0	90,729	65,574	161,152

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
NEZAHUALCÓYOTL	89,292,810	13,453,749	1,587,623	0	1,838,942	3,167,234	1,586,439
NICOLÁS ROMERO	26,803,440	4,038,475	476,564	0	552,004	784,127	683,020
NOPALTEPEC	2,725,423	410,639	48,458	0	56,129	15,162	95,861
OCOYOACAC	7,225,445	1,088,658	128,468	0	148,805	143,633	182,139
OCUILAN	5,014,015	755,462	89,149	0	103,261	58,316	132,008
OTUMBA	4,429,487	667,391	78,756	0	91,223	71,960	132,159
OTZOLOAPAN	2,719,718	409,780	48,356	0	56,011	6,822	88,232
OTZOLOTEPEC	6,619,374	997,341	117,692	0	136,323	131,910	205,443
OZUMBA	4,222,700	636,234	75,079	0	86,964	138,699	124,410
PAPALOTLA	2,300,574	346,627	40,904	0	47,379	25,770	88,192
POLOTITLÁN	3,296,763	496,723	58,616	0	67,895	29,020	102,335
RAYÓN	2,846,539	428,888	50,611	0	58,623	34,074	103,714
SAN ANTONIO LA ISLA	3,669,183	552,836	65,238	0	75,565	61,189	126,055
SAN FELIPE DEL PROGRESO	10,091,919	1,520,550	179,434	0	207,838	194,644	283,882
SAN JOSÉ DEL RINCON	7,072,459	1,065,607	125,748	0	145,654	136,765	221,230
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,693,972	556,571	65,679	0	76,076	57,043	122,171
SAN MATEO ATENCO	8,224,237	1,239,146	146,227	0	169,374	189,074	217,508
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,427,468	365,747	43,160	0	49,993	14,292	90,748
SANTO TOMÁS	2,698,159	406,532	47,973	0	55,567	17,126	94,992
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	3,672,412	553,322	65,295	0	75,632	27,825	101,410
SULTEPEC	5,494,657	827,880	97,695	0	113,160	39,281	115,133
TECÁMAC	41,889,672	6,311,518	744,797	0	862,697	777,878	846,352
TEJUPILCO	7,501,218	1,130,209	133,371	0	154,484	126,329	192,169
TEMAMATLA	2,800,623	421,970	49,795	0	57,677	26,355	101,141
TEMASCALAPA	5,442,341	819,998	96,765	0	112,082	56,852	142,305
TEMASCALCINGO	6,777,316	1,021,138	120,500	0	139,576	154,771	174,190
TEMASCALTEPEC	5,167,536	778,593	91,879	0	106,423	54,390	130,319
TEMOAYA	7,958,444	1,199,099	141,501	0	163,900	177,278	229,171
TENANCINGO	8,848,426	1,333,192	157,325	0	182,229	221,719	227,650
TENANGO DEL AIRE	2,688,719	405,109	47,805	0	55,373	22,487	97,269
TENANGO DEL VALLE	7,586,928	1,143,123	134,895	0	156,249	154,176	207,867
TEOLOYUCAN	7,182,714	1,082,220	127,708	0	147,924	143,274	172,856
TEOTIHUACÁN	5,807,070	874,951	103,249	0	119,594	163,996	163,143
TEPETLAXTOC	3,951,611	595,389	70,260	0	81,382	48,391	126,896
TEPETLIXPA	3,438,568	518,089	61,138	0	70,816	52,820	110,041
TEPOTZOTLÁN	11,205,344	1,688,309	199,231	0	230,769	351,603	226,279
TEQUIXQUIAC	4,372,961	658,874	77,751	0	90,059	69,932	136,571
TEXCALITLÁN	3,579,626	539,342	63,646	0	73,721	36,187	107,221
TEXCALYACAC	2,430,655	366,227	43,217	0	50,058	8,545	89,413
TEXCOCO	20,339,337	3,064,528	361,633	0	418,879	1,074,300	469,199
TEZOYUCA	3,935,910	593,024	69,980	0	81,058	83,292	147,127
TIANGUISTENCO	8,006,320	1,206,312	142,352	0	164,886	269,487	199,123
TIMILPAN	3,392,549	511,155	60,319	0	69,868	24,053	104,332
TLALMANALCO	5,567,964	838,925	98,998	0	114,669	138,583	150,134
TLALNEPANTLA DE BAZ	119,245,661	17,966,745	2,120,183	0	2,455,806	4,220,854	1,020,578
TLATLAYA	5,759,766	867,824	102,408	0	118,620	53,828	125,775
TOLUCA	92,392,707	13,920,810	1,642,739	0	1,902,783	4,459,138	1,353,671
TONANITLA	2,592,060	390,546	46,087	0	53,382	17,259	102,193
TONATICO	3,162,029	476,423	56,221	0	65,120	39,190	99,439
TULTEPEC	12,388,921	1,866,639	220,275	0	255,144	365,248	301,655
TULTITLÁN	47,361,135	7,135,903	842,079	0	975,379	1,687,948	802,814
VALLE DE BRAVO	11,675,309	1,759,119	207,587	0	240,447	953,286	167,450
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	25,642,315	3,863,528	455,919	0	528,091	734,507	628,713
VILLA DE ALLENDE	4,843,488	729,768	86,117	0	99,749	76,957	155,833
VILLA DEL CARBÓN	5,596,770	843,265	99,510	0	115,263	72,127	153,350
VILLA GUERRERO	6,368,564	959,552	113,233	0	131,157	125,320	177,923
VILLA VICTORIA	7,740,543	1,166,268	137,627	0	159,413	185,638	232,567
XALATLACO	3,614,481	544,594	64,265	0	74,438	46,858	124,273
XONACATLÁN	5,131,348	773,140	91,235	0	105,678	82,919	157,730
ZACAZONAPAN	2,319,661	349,503	41,243	0	47,772	6,074	88,537
ZACUALPAN	3,586,146	540,325	63,762	0	73,855	25,903	100,291
ZINACANTEPEC	14,902,753	2,245,398	264,970	0	306,915	418,448	366,242
ZUMPAHUACÁN	3,270,519	492,769	58,150	0	67,355	32,363	107,711
ZUMPANGO	14,640,694	2,205,914	260,311	0	301,518	297,416	473,241
TOTAL	1,689,553,903	254,565,110	30,040,205	0	34,795,535	52,333,611	33,916,084

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	34,206	21,608	323,033	1,185,076	22,825	9,998,383
ACOLMAN	62,311	29,801	0	1,204,133	31,478	13,203,951
ACULCO	29,160	18,027	347,317	1,452,361	19,041	8,863,124
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	19,958	11,276	93,111	312,981	11,910	4,814,116
ALMOLOYA DE JUÁREZ	63,146	38,845	1,035,168	4,364,793	41,032	20,771,196

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ALMOLOYA DEL RÍO	19,242	8,261	79,116	170,137	8,726	3,515,559
AMANALCO	22,220	11,266	0	-65729	11,900	4,370,047
AMATEPEC	22,646	15,488	0	2791080	16,360	8,826,412
AMECAMECA	30,292	19,449	239,868	1,101,680	20,544	9,050,267
APAXCO	24,450	14,101	256,867	426,789	14,895	6,221,317
ATENCO	36,272	15,255	468,990	1,028,315	16,113	7,577,898
ATIZAPÁN	19,321	8,890	97,396	264,554	9,390	3,859,328
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	157,816	202,055	2,792,954	15,158,897	213,429	97,302,229
ATLACOMULCO	45,464	39,005	638,333	5,896,264	41,200	21,828,918
ATLAUTLA	24,451	13,063	209,781	378,353	13,798	5,721,433
AXAPUSCO	23,699	13,991	0	430,115	14,778	5,960,580
AYAPANGO	18,526	8,168	68,080	204,473	8,628	3,488,919
CALIMAYA	34,373	18,629	406,321	4,059,388	19,678	11,805,147
CAPULHUAC	25,812	13,701	180,680	1,127,306	14,473	6,731,582
CHALCO	124,292	80,909	2,238,154	4,407,409	85,463	38,682,208
CHAPA DE MOTA	24,406	13,741	159,301	870,543	14,514	6,413,972
CHAPULTEPEC	19,263	8,478	69,496	226,709	8,955	3,642,493
CHIAUTLA	23,948	12,491	227,156	310,118	13,194	5,459,282
CHICOLOAPAN	70,242	43,666	0	1,763,049	46,123	19,020,143
CHICONCUAC	23,310	10,937	168,593	675,552	11,553	5,388,242
CHIMALHUACÁN	207,043	128,363	4,674,189	42,283,975	135,588	97,822,174
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	95,380	86,828	2,159,676	5,595,208	91,715	42,533,608
COATEPEC HARINAS	26,279	17,215	201,448	1,366,923	18,183	8,337,304
COCOTITLÁN	19,897	9,542	0	251,326	10,079	4,004,651
COYOTEPEC	26,887	14,341	260,101	405,819	15,148	6,317,202
CUAUTITLÁN	64,302	55,854	0	4,541,920	58,998	26,477,832
CUAUTITLÁN IZCALLI	166,356	191,058	3,146,948	29,220,343	201,813	107,435,599
DONATO GUERRA	25,952	13,525	258,319	1,047,172	14,286	6,628,122
ECATEPEC DE MORELOS	462,008	437,396	9,832,909	16,105,285	462,017	199,765,664
ECATZINGO	18,736	8,349	28,062	706,781	8,818	4,018,630
EL ORO	25,817	16,191	269,486	1,063,819	17,103	7,720,102
HUEHUETOCA	60,070	30,542	958,530	1,350,738	32,261	14,455,541
HUEYPOXTLA	28,480	16,029	253,318	343,483	16,932	6,892,330
HUIXQUILUCAN	93,080	159,966	0	16,769,465	168,970	80,373,423
ISIDRO FABELA	19,035	9,368	67,551	1,758,588	9,895	5,501,412
IXTAPALUCA	162,844	96,862	3,498,557	9509275	102,314	51,647,407
IXTAPAN DE LA SAL	25,810	18,475	235,581	824,670	19,515	8,308,616
IXTAPAN DEL ORO	17,556	8,493	0	412697	8,971	3,741,378
IXTLAHUACA	59,228	37,905	902,702	1,362,465	40,039	17,390,130
JALTENCO	23,452	13,023	168,652	98,271	13,756	5,390,651
JILOTEPEC	39,575	31,881	513,218	1,049,068	33,676	14,062,293
JILOTZINGO	21,190	11,089	104,946	40067	11,713	4,502,911
JIQUIPILCO	36,634	22,739	450,205	1,171,082	24,019	10,556,491
JOCOTITLÁN	34,584	22,961	353,495	863,446	24,253	10,202,389
JOQUICINGO	19,984	9,382	120,405	542,146	9,911	4,353,836
JUCHITEPEC	23,153	11,284	142,080	3,649,590	11,920	8,246,183
LA PAZ	98,266	65,871	1,752,012	3,339,612	69,579	31,205,675
LERMA	61,991	62,631	0	9,400,743	66,157	33,959,749
LUVIANOS	23,616	13,717	175,433	392,372	14,489	5,939,735
MALINALCO	23,435	14,098	183,678	918,245	14,891	6,665,742
MELCHOR OCAMPO	32,402	18,243	403,876	947,503	19,270	8,536,882
METEPEC	81,512	110,141	1,465,886	8,321,360	116,340	53,028,482
MEXICALTZINGO	19,544	9,288	91,196	3,748,810	9,811	7,512,288
MORELOS	24,793	14,330	338,111	537,806	15,136	6,490,043
NAUCALPAN DE JUÁREZ	242,092	396,278	4,604,683	296,117,724	418,584	456,897,400
NEXTLALPAN	31,280	13,938	482,141	866,266	14,723	6,873,427
NEZAHUALCOYOTL	307,931	282,509	0	12,024,502	298,411	123,840,149
NICOLÁS ROMERO	132,576	84,802	2,670,732	14,515,549	89,575	50,830,864
NOPALTEPEC	18,607	8,623	78,400	1164093	9,108	4,630,502
OCOYOACAC	35,353	22,860	401,863	4,825,550	24,147	14,226,920
OCUILAN	25,623	15,864	226,379	199,366	16,757	6,636,199
OTUMBA	25,652	14,014	220,212	1,035,997	14,803	6,781,656
OTZOLOAPAN	17,126	8,605	51,647	290,552	9,089	3,705,939
OTZOLOTEPEC	39,877	20,943	424,132	1,779,444	22,122	10,494,601
OZUMBA	24,148	13,360	171,687	528,101	14,112	6,035,496
PAPALOTLA	17,118	7,279	0	18,184	7,688	2,899,715
POLOTITLÁN	19,863	10,430	92,710	944,373	11,018	5,129,747
RAYÓN	20,131	9,006	94,794	1,061,671	9,513	4,717,564
SAN ANTONIO LA ISLA	24,468	11,609	302,809	1347522	12,262	6,248,734
SAN FELIPE DEL PROGRESO	55,102	31,929	984,923	2,117,229	33,727	15,701,176
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	42,941	22,376	545,195	1,687,430	23,636	11,089,041
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	23,714	11,687	170,959	578,569	12,345	5,368,785
SAN MATEO ATENCO	42,219	26,020	531,072	2,562,222	27,485	13,374,583
SAN SIMÓN DE GUERRERO	17,614	7,680	28,322	677,943	8,112	3,731,079
SANTO TOMÁS	18,438	8,537	54,439	-27315	9,017	3,383,464
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	19,684	11,619	151,245	387,377	12,273	5,078,095
SULTEPEC	22,348	17,384	184,139	40117	18,363	6,970,157

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TECÁMAC	164,279	132,532	0	12,189,489	139,993	64,059,206
TEJUPILCO	37,300	23,733	435,792	1,286,439	25,069	11,046,113
TEMAMATLA	19,632	8,861	77,995	185,322	9,360	3,758,730
TEMASCALAPA	27,622	17,219	446,550	147,519	18,188	7,327,440
TEMASCALCINGO	33,811	21,442	379,299	1,988,143	22,649	10,832,836
TEMASCALTEPEC	25,295	16,349	269,176	3,438,446	17,270	10,095,675
TEMOAYA	44,483	25,179	649,082	1,875,642	26,597	12,490,376
TENANCINGO	44,187	27,995	677,749	1,627,374	29,571	13,377,418
TENANGO DEL AIRE	18,880	8,507	85,483	1,023,204	8,986	4,461,821
TENANGO DEL VALLE	40,347	24,004	462,220	1,102,875	25,355	11,038,041
TELOYUCAN	33,552	22,725	451,302	2,065,501	24,004	11,453,780
TEOTIHUACÁN	31,666	18,373	342,359	447,474	19,407	8,091,282
TEPETLAXOTOC	24,631	12,502	0	3001364	13,206	7,925,632
TEPETLIXPA	21,359	10,879	149,408	293,930	11,491	4,738,538
TEPOTZOTLÁN	43,921	35,452	579,562	1,425,659	37,448	16,023,576
TEQUIXQUIAC	26,509	13,835	181,778	722,039	14,614	6,364,924
TEXCALTITLÁN	20,812	11,325	52,802	2,377,382	11,963	6,874,027
TEXCALYACAC	17,355	7,690	38,878	989,642	8,123	4,049,803
TEXCOCO	91,073	64,351	0	3,275,409	67,973	29,226,680
TEZOYUCA	28,558	12,453	272,903	684,455	13,154	5,921,913
TIANGUISTENCO	38,650	25,331	553,607	1,209,111	26,757	11,841,936
TIMILPAN	20,251	10,734	99,826	1,039,172	11,338	5,343,596
TLALMANALCO	29,141	17,616	332,023	2,431,116	18,608	9,737,777
TLALNEPANTLA DE BAZ	198,096	377,275	3,968,173	17,323,244	398,511	169,295,127
TLATLAYA	24,413	18,223	220,125	435,156	19,249	7,745,387
TOLUCA	262,750	292,316	4,691,978	57,162,491	308,770	178,390,153
TONANITLA	19,836	8,201	92,430	391,573	8,662	3,722,229
TONATICO	19,301	10,004	55,290	377,134	10,567	4,370,719
TULTEPEC	58,552	39,197	965,158	303,882	41,403	16,806,073
TULTITLÁN	155,828	149,843	3,001,675	28,336,337	158,278	90,607,219
VALLE DE BRAVO	32,502	36,939	0	5,361,872	39,018	20,473,529
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	122,034	81,128	1,893,399	295,890	85,695	36,994,219
VILLA DE ALLENDE	30,247	15,324	0	978,816	16,187	7,032,487
VILLA DEL CARBÓN	29,766	17,707	276,280	3,444,342	18,704	10,667,085
VILLA GUERRERO	34,535	20,149	546,759	1,488,109	21,283	9,986,585
VILLA VICTORIA	45,142	24,490	592,473	2,073,993	25,868	12,384,021
XALATLACO	24,122	11,436	133,393	482,473	12,079	5,132,412
XONACATLÁN	30,616	16,235	326,777	1,469,094	17,149	8,201,920
ZACAZONAPAN	17,185	7,339	28,877	445,397	7,752	3,359,341
ZACUALPAN	19,467	11,346	68,750	0	11,985	4,501,828
ZINACANTEPEC	71,088	47,150	1,358,692	3,531,619	49,804	23,563,080
ZUMPAHUACÁN	20,907	10,347	99,646	427,861	10,930	4,598,558
ZUMPANGO	91,857	46,321	1,699,908	1,011,190	48,928	21,077,298
TOTAL	6,583,181	5,345,489	82,140,347	737,257,066	5,646,377	2,932,176,906

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	140,556	35,738	31,375	28,318	235,986
ACOLMAN	200,041	50,863	44,653	40,302	335,859
ACULCO	129,877	33,022	28,991	26,166	218,056
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	110,399	28,070	24,643	22,242	185,355
ALMOLOYA DE JUÁREZ	201,809	51,312	45,048	40,658	338,827
ALMOLOYA DEL RÍO	7,286	1,853	1,626	1,468	12,233
AMANALCO	13,589	3,455	3,033	2,738	22,816
AMATEPEC	116,088	29,517	25,913	23,388	194,906
AMECAMECA	132,273	33,632	29,526	26,649	222,079
APAXCO	119,908	30,488	26,766	24,158	201,318
ATENCO	144,928	36,849	32,351	29,198	243,327
ATIZAPÁN	109,051	27,727	24,342	21,970	183,091
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	402,181	102,259	89,775	81,027	675,241
ATLACOMULCO	164,384	41,796	36,694	33,118	275,991
ATLAUTLA	119,909	30,488	26,766	24,158	201,320
AXAPUSCO	16,719	4,251	3,732	3,368	28,071
AYAPANGO	5,770	1,467	1,288	1,163	9,688
CALIMAYA	140,910	35,828	31,454	28,389	236,581
CAPULHUAC	122,791	31,221	27,409	24,738	206,159
CHALCO	331,226	84,218	73,936	66,732	556,112
CHAPA DE MOTA	119,815	30,464	26,745	24,139	201,163
CHAPULTEPEC	108,929	27,696	24,315	21,946	182,887
CHIAUTLA	17,245	4,385	3,850	3,474	28,954
CHICULOAPAN	216,827	55,130	48,400	43,684	364,040
CHICONCUAC	117,493	29,874	26,227	23,671	197,265

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
CHIMALHUACÁN	506,371	128,750	113,032	102,018	850,170
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	270,032	68,658	60,276	54,403	453,369
COATEPEC HARINAS	123,779	31,472	27,630	24,938	207,819
COCOTITLÁN	110,270	28,037	24,614	22,216	185,137
COYTEPEC	23,468	5,967	5,238	4,728	39,401
CUAUTITLÁN	204,255	51,934	45,594	41,151	342,933
CUAUTITLÁN IZCALLI	420,256	106,854	93,809	84,668	705,587
DONATO GUERRA	21,488	5,464	4,796	4,329	36,077
ECATEPEC DE MORELOS	944,413	240,126	210,811	190,269	1,585,619
ECATZINGO	107,813	27,413	24,066	21,721	181,012
EL ORO	122,800	31,223	27,411	24,740	206,174
HUEHUETOCA	195,299	49,657	43,594	39,346	327,896
HUEYPOXTLA	128,436	32,656	28,669	25,876	215,638
HUIXQUILUCAN	265,165	67,421	59,190	53,422	445,198
ISIDRO FABELA	6,847	1,741	1,528	1,379	11,496
IXTAPALUCA	412,821	104,964	92,150	83,170	693,105
IXTAPAN DE LA SAL	21,186	5,387	4,729	4,268	35,571
IXTAPAN DEL ORO	105,315	26,777	23,508	21,218	176,818
IXTLAHUACA	193,516	49,203	43,197	38,987	324,904
JALTENCO	117,795	29,950	26,294	23,732	197,771
JILOTEPEC	151,921	38,627	33,912	30,607	255,067
JILOZINGO	11,409	2,901	2,547	2,299	19,155
JIQUILCO	145,696	37,045	32,522	29,353	244,615
JOCOTITLÁN	141,355	35,941	31,553	28,479	237,328
JOQUICINGO	110,454	28,084	24,655	22,253	185,446
JUCHITEPEC	117,163	29,790	26,153	23,605	196,710
LA PAZ	174,543	44,379	38,961	35,165	293,048
LERMA	199,364	50,690	44,502	40,166	334,722
LUVIANOS	118,142	30,039	26,372	23,802	198,354
MALINALCO	117,759	29,941	26,286	23,725	197,711
MELCHOR OCAMPO	136,738	34,767	30,523	27,548	229,576
METEPEC	240,680	61,195	53,724	48,489	404,089
MEXICALTZINGO	109,523	27,847	24,448	22,066	183,884
MORELOS	120,634	30,672	26,928	24,304	202,538
NAUCALPAN DE JUÁREZ	478,955	121,779	106,912	96,494	804,141
NEXTLALPAN	134,363	34,163	29,992	27,070	225,588
NEZAHUALCÓYOTL	719,903	183,043	160,696	145,038	1,208,680
NICOLÁS ROMERO	348,758	88,675	77,850	70,264	585,547
NOPALTEPEC	107,540	27,343	24,005	21,666	180,554
OCOYOACAC	142,985	36,355	31,917	28,807	240,064
OCUILAN	20,792	5,286	4,641	4,189	34,908
OTUMBA	122,452	31,135	27,334	24,670	205,590
OTZOLOAPAN	2,807	714	627	566	4,713
OTZOLOTEPEC	50,960	12,957	11,375	10,267	85,560
OZUMBA	119,269	30,325	26,623	24,029	200,246
PAPALOTLA	104,389	26,542	23,302	21,031	175,264
POLOTITLÁN	110,200	28,019	24,599	22,202	185,019
RAYÓN	110,766	28,163	24,725	22,316	185,971
SAN ANTONIO LA ISLA	119,944	30,497	26,774	24,165	201,380
SAN FELIPE DEL PROGRESO	184,783	46,983	41,247	37,228	310,241
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	159,044	40,439	35,502	32,042	267,027
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	118,349	30,091	26,418	23,843	198,701
SAN MATEO ATENCO	157,515	40,050	35,160	31,734	264,460
SAN SIMÓN DE GUERRERO	105,440	26,809	23,536	21,243	177,027
SANTO TOMÁS	107,183	27,252	23,925	21,594	179,954
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	109,820	27,923	24,514	22,125	184,381
SULTEPEC	115,457	29,356	25,772	23,261	193,847
TECÁMAC	314,260	79,904	70,149	63,313	527,627
TEJUPILCO	45,507	11,571	10,158	9,168	76,404
TEMAMATLA	109,709	27,895	24,489	22,103	184,195
TEMASCALAPA	25,022	6,362	5,585	5,041	42,010
TEMASCALCINGO	38,121	9,693	8,509	7,680	64,003
TEMASCALTEPEC	121,696	30,942	27,165	24,518	204,321
TEMOAYA	162,307	41,268	36,230	32,700	272,505
TENANCINGO	161,682	41,109	36,090	32,574	271,455
TENANGO DEL AIRE	108,118	27,490	24,134	21,782	181,525
TENANGO DEL VALLE	153,555	39,043	34,276	30,936	257,810
TEOLOYUCAN	37,573	9,553	8,387	7,570	63,083
TEOTIHUACÁN	135,181	34,371	30,175	27,235	226,961
TEPETLAOXTOC	18,691	4,752	4,172	3,766	31,382
TEPETLIXPA	113,365	28,824	25,305	22,839	190,334
TEPOTZOTLÁN	161,119	40,966	35,965	32,460	270,510
TEQUIXQUIAC	124,265	31,596	27,738	25,035	208,634
TEXCALITLÁN	112,207	28,530	25,047	22,606	188,389
TEXCALYACAC	104,891	26,670	23,414	21,132	176,106
TEXCOCO	159,317	40,508	35,563	32,097	267,485
TEZOYUCA	128,601	32,698	28,706	25,909	215,915
TIANGUISTENCO	48,364	12,297	10,796	9,744	81,200
TIMILPAN	111,020	28,228	24,782	22,367	186,397
TLALMANALCO	129,836	33,012	28,982	26,158	217,988
TLALNEPANTLA DE BAZ	487,435	123,935	108,805	98,203	818,377

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TLATLAYA	18,231	4,635	4,070	3,673	30,609
TOLUCA	624,277	158,729	139,351	125,772	1,048,128
TONANITLA	110,141	28,004	24,586	22,190	184,921
TONATICO	109,010	27,717	24,333	21,962	183,022
TULTEPEC	192,085	48,839	42,877	38,699	322,500
TULTITLÁN	397,972	101,188	88,835	80,179	668,174
VALLE DE BRAVO	136,950	34,821	30,570	27,591	229,932
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	326,447	83,003	72,869	65,769	548,088
VILLA DE ALLENDE	30,579	7,775	6,826	6,161	51,341
VILLA DEL CARBÓN	131,158	33,348	29,277	26,424	220,207
VILLA GUERRERO	141,253	35,915	31,530	28,458	237,156
VILLA VICTORIA	163,702	41,623	36,541	32,981	274,847
XALATLACO	119,212	30,311	26,610	24,018	200,151
XONACATLÁN	132,957	33,806	29,679	26,787	223,228
ZACAZONAPAN	2,933	746	655	591	4,924
ZACUALPAN	109,360	27,806	24,411	22,033	183,610
ZINACANTEPEC	117,020	29,754	26,121	23,576	196,471
ZUMPAHUACÁN	10,810	2,749	2,413	2,178	18,149
ZUMPANGO	262,576	66,763	58,612	52,901	440,852
TOTAL	19,506,900	4,959,825	4,354,313	3,930,020	32,751,058

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO. - Los montos entregados a los municipios por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 son los siguientes:

**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MINISTRADO A LOS MUNICIPIOS
CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	5,310
ACOLMAN	14,865
ACULCO	3,616
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1,167
ALMOLOYA DE JUÁREZ	13,868
ALMOLOYA DEL RÍO	1,096
AMANALCO	1,893
AMATEPEC	1,992
AMECAMECA	5,990
APAXCO	2,603
ATENCO	5,158
ATIZAPÁN	959
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	65,938
ATLACOMULCO	10,546
ATLAUTLA	2,339
AXAPUSCO	3,344
AYAPANGO	763
CALIMAYA	4,767
CAPULHUAC	3,436
CHALCO	31,813
CHAPA DE MOTA	2,224
CHAPULTEPEC	1,058
CHIAUTLA	2,437
CHICOLOAPAN	15,404
CHICONCUAC	6,990
CHIMALHUACÁN	52,893
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	42,312
COATEPEC HARINAS	3,833
COCOTITLÁN	1,179
COYOTEPEC	3,149
CUAUTITLÁN	16,891
CUAUTITLÁN IZCALLI	63,335
DONATO GUERRA	2,693
ECATEPEC DE MORELOS	192,624
ECATZINGO	750
EL ORO	3,923
HUEHUETOCA	11,906
HUEYPOXTLA	3,315
HUIXQUILUCAN	68,194
ISIDRO FABELA	893
IXTAPALUCA	45,068
IXTAPAN DE LA SAL	3,895
IXTAPAN DEL ORO	518
IXTLAHUACA	16,175

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF
JALTENCO	2,441
JILOTEPEC	8,202
JILOTZINGO	1,636
JIQUIPILCO	5,738
JOCOTITLÁN	4,971
JOQUICINGO	1,140
JUCHITEPEC	2,169
LA PAZ	26,091
LERMA	18,200
LUVIANOS	2,137
MALINALCO	3,183
MELCHOR OCAMPO	4,556
METEPEC	34,482
MEXICALTZINGO	1,496
MORELOS	2,395
NAUCALPAN DE JUÁREZ	142,398
NEXTLALPAN	3,796
NEZAHUALCÓYOTL	113,755
NICOLÁS ROMERO	34,954
NOPALTEPEC	760
OCOYOACAC	6,122
OCUILAN	2,774
OTUMBA	3,076
OTZOLOAPAN	352
OTZOLOTEPEC	6,557
OZUMBA	4,303
PAPALOTLA	764
POLOTITLÁN	1,254
RAYÓN	1,405
SAN ANTONIO LA ISLA	2,660
SAN FELIPE DEL PROGRESO	10,253
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	7,131
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,454
SAN MATEO ATENCO	8,163
SAN SIMÓN DE GUERRERO	589
SANTO TOMÁS	777
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	1,201
SULTEPEC	1,858
TECÁMAC	39,661
TEJUJILCO	6,042
TEMAMATLA	1,161
TEMASCALAPA	3,047
TEMASCALCINGO	6,130
TEMASCALTEPEC	2,638

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF
TEMOAYA	8,251
TENANCINGO	9,176
TENANGO DEL AIRE	961
TENANGO DEL VALLE	7,115
TEOLOYUCAN	5,839
TEOTIHUACÁN	6,003
TEPETLAXTOC	2,405
TEPETLIXPA	2,002
TEPOTZOTLÁN	11,970
TEQUIXQUIAC	3,162
TEXCALTITLÁN	1,556
TEXCALYACAC	424
TEXCOCO	34,946
TEZOYUCA	3,767
TIANGUISTENCO	9,373
TIMILPAN	1,205
TLALMANALCO	5,063
TLALNEPANTLA DE BAZ	119,969
TLATLAYA	2,491
TOLUCA	135,048
TONANITLA	993
TONATICO	1,390
TULTEPEC	14,503
TULTITLÁN	58,232
VALLE DE BRAVO	23,357
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	32,261
VILLA DE ALLENDE	3,887
VILLA DEL CARBÓN	3,708
VILLA GUERRERO	5,597
VILLA VICTORIA	8,534
XALATLACO	2,294
XONACATLÁN	4,073
ZACAZONAPAN	344
ZACUALPAN	1,126
ZINACANTEPEC	17,579
ZUMPAHUACÁN	1,487
ZUMPANGO	18,111
TOTAL	1,846,196

SEXTO. - Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del "Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de julio de 2020:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ACAMBAY DE RUIZ	48,594	42,189	45,056
CASTAÑEDA			
ACOLMAN	65,602	56,955	60,825
ACULCO	38,759	33,650	35,937
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	24,576	21,337	22,787
ALMOLOYA DE JUÁREZ	87,808	76,235	81,415
ALMOLOYA DEL RÍO	17,154	14,893	15,905
AMANALCO	26,375	22,898	24,454
AMATEPEC	34,860	30,265	32,322
AMECAMECA	43,190	37,497	40,045
APAXCO	31,161	27,054	28,893
ATENCO	34,116	29,619	31,632
ATIZAPÁN	17,806	15,459	16,510
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	434,391	377,136	402,763
ATLACOMULCO	84,493	73,357	78,341
ATLAUTLA	27,053	23,487	25,083
AXAPUSCO	29,278	25,419	27,146
AYAPANGO	16,003	13,893	14,837
CALIMAYA	39,701	34,469	36,811
CAPULHUAC	32,729	28,415	30,346
CHALCO	176,036	152,833	163,218
CHAPA DE MOTA	28,533	24,772	26,455
CHAPULTEPEC	17,093	14,840	15,848
CHIAUTLA	26,696	23,177	24,752
CHICOLAPAN	92,832	80,596	86,073
CHICONCUAC	23,877	20,730	22,139
CHIMALHUACÁN	285,248	247,650	264,479
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	192,815	167,401	178,776
COATEPEC HARINAS	38,284	33,238	35,497
COCOTITLÁN	18,532	16,089	17,183
COYOTEPEC	31,689	27,512	29,382
CUAUTITLÁN	116,470	101,118	107,990
CUAUTITLÁN IZCALLI	422,194	366,546	391,454
DONATO GUERRA	29,994	26,041	27,810
ECATEPEC DE MORELOS	1,073,148	931,700	995,012
ECATZINGO	16,866	14,643	15,638
EL ORO	35,584	30,894	32,993
HUEHUETOCA	64,839	56,293	60,118
HUEYOXTLA	34,272	29,755	31,777
HUIXQUILUCAN	343,505	298,229	318,494
ISIDRO FABELA	19,153	16,629	17,759
IXTAPALUCA	211,118	183,291	195,746
IXTAPAN DE LA SAL	40,117	34,829	37,196
IXTAPAN DEL ORO	18,666	16,205	17,307
ITLAHUACA	87,590	76,045	81,213
JALTENCO	28,367	24,628	26,301
JILOTEPEC	70,585	61,281	65,445
JILOTZINGO	26,829	23,293	24,876
JIQUIPILCO	52,114	45,245	48,320
JOCOTITLÁN	51,886	45,047	48,108
JOQUICINGO	18,579	16,130	17,226
JUCHITEPEC	24,145	20,963	22,387
LA PAZ	147,261	127,851	136,539
LERMA	133,046	115,510	123,359
LUVIANOS	29,115	25,277	26,995
MALINALCO	30,579	26,548	28,352
MELCHOR OCAMPO	39,030	33,886	36,188
METEPEC	249,627	216,725	231,452
MEXICALTZINGO	17,142	14,882	15,894
MORELOS	30,259	26,271	28,056
NAUCALPAN DE JUÁREZ	902,952	783,937	837,208
NEXTLALPAN	28,893	25,085	26,790
NEZAHUALCÓYOTL	646,403	561,203	599,339
NICOLÁS ROMERO	186,497	161,915	172,918
NOPALTEPEC	17,354	15,067	16,091
OCOYACAC	50,085	43,483	46,438
OCUILAN	37,669	32,704	34,927
OTUMBA	30,809	26,748	28,565

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OTZOLOAPAN	17,824	15,474	16,526
OTZOLOTEPEC	45,959	39,901	42,612
OZUMBA	28,210	24,492	26,156
PAPALOTLA	14,724	12,783	13,652
POLOTITLÁN	22,211	19,284	20,594
RAYÓN	18,842	16,358	17,470
SAN ANTONIO LA ISLA	23,795	20,659	22,062
SAN FELIPE DEL PROGRESO	71,278	61,883	66,088
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	49,968	43,382	46,330
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	25,096	21,788	23,269
SAN MATEO ATENCO	55,460	48,150	51,422
SAN SIMÓN DE GUERRERO	16,667	14,471	15,454
SANTO TOMÁS	17,298	15,018	16,038
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	20,690	17,963	19,184
SULTEPEC	38,160	33,131	35,382
TECÁMAC	286,169	248,450	265,333
TEJUPILCO	53,907	46,801	49,982
TEMAMATLA	17,557	15,243	16,279
TEMASCALAPA	34,866	30,271	32,328
TEMASCALCINGO	49,818	43,252	46,191
TEMASCALTEPEC	36,129	31,367	33,499
TEMOAYA	55,990	48,610	51,913
TENANCINGO	61,998	53,826	57,484
TENANGO DEL AIRE	17,449	15,149	16,178
TENANGO DEL VALLE	54,160	47,021	50,217
TEOLOYUCAN	50,098	43,494	46,450
TEOTIHUACÁN	40,820	35,439	37,847
TEPETLAXOCTOC	26,164	22,715	24,259
TEPETLIXPA	22,062	19,154	20,456
TEPOTZOTLÁN	75,755	65,770	70,239
TEQUIQUIAC	30,403	26,395	28,189
TEXCALTITLÁN	23,784	20,649	22,052
TEXCALYACAC	14,167	12,300	13,135
TEXCOCO	145,492	126,316	134,899
TEZOYUCA	26,706	23,186	24,761
TIANGUISTENCO	56,281	48,863	52,183
TIMILPAN	24,242	21,047	22,477
TLALMANALCO	39,521	34,312	36,644
TLALNEPANTLA DE BAZ	845,949	734,448	784,356
TLATLAYA	41,562	36,084	38,536
TOLUCA	660,858	573,753	612,741
TONANITLA	14,622	12,694	13,557
TONATICO	21,738	18,873	20,155
TULTEPEC	83,035	72,090	76,989
TULTITLÁN	327,863	284,649	303,991
VALLE DE BRAVO	84,563	73,417	78,406
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	184,065	159,804	170,664
VILLA DE ALLENDE	34,762	30,180	32,231
VILLA DEL CARBÓN	39,173	34,009	36,320
VILLA GUERRERO	44,222	38,393	41,002
VILLA VICTORIA	56,686	49,214	52,559
XALATLACO	25,425	22,074	23,574
XONACATLÁN	35,462	30,788	32,880
ZACAZONAPAN	14,558	12,640	13,498
ZACUALPAN	24,187	20,999	22,426
ZINACANTEPEC	105,965	91,998	98,250
ZUMPAHUACÁN	22,314	19,373	20,689
ZUMPANGO	100,710	87,435	93,377
TOTAL	11,905,466	10,336,252	11,038,627

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitres.

ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracción I, II y III y 169 de la Ley General de Salud; 3 y 12 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley de Asistencia Social; 1, 2 fracción I, 3 fracciones I, II, VIII, IX y X, 4, 5 fracciones I y VI 6 fracción I, 8, 10 y 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 2, 3, 5 fracciones II, III, IV, XI y XIII; 6 fracciones I, III y V, 7 fracción IV, 8, 9, 10 fracciones I, II y XV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones I, III, XII, XX y XXII, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X y XVI, 26 fracciones II, III, V, XIX, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 1 2 fracciones II, III, IV, V, IX y XV, 3 último párrafo, 4, 5, 6 y 10 fracción I, II, III y IV V de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México; 26 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 9, 11 fracciones I y VI, y 12 fracciones I, II, III, IV, XIX y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y los objetivos incisos A, III, IV y V, e inciso C del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes y

CONSIDERANDO

El reto del Gobierno en su Pilar Social es reducir la desigualdad, a través de programas de nueva generación con perspectiva de género, que nos permitan hacer a cada familia mexiquense, una familia fuerte.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños, adolescentes abandonados, mujeres, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

Que la acción Atención Integral a Personas Adultas Mayores tiene como fin apoyar a la población vulnerable de escasos recursos económicos a través del otorgamiento de consulta médica, psicológica y orientación jurídica.

Que, en la Octogésima Novena Sesión de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se aprobó mediante acuerdo DIFEM - 089-004-2022, la publicación de los presentes Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, y su Reglamento, emitió el Dictamen número de serie 1116 secuencia TSP 9145634 de fecha 07 de octubre de 2022 por el cual se autorizan los presentes Lineamientos.

Por lo que atento a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES; PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Otorgar atención a las personas adultas mayores a través de consulta médica, atención psicológica y orientación jurídica, a fin de contribuir a su bienestar y a un envejecimiento saludable.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Atención Integral: Al conjunto de acciones coordinadas, que permitan atender necesidades de las personas adultas mayores, a través de consultas médicas, psicológicas y orientaciones jurídicas que les permita coadyuvar a un envejecimiento saludable.

Beneficiario: A la Persona adulta mayor.

CAAM: A la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Personas adultas mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México.

SMDIF: A los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Vulnerabilidad: A aquellos factores como la edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, nivel socioeconómico; o a la combinación de ellos, que pueden crear situaciones de riesgo o discriminación, que impiden a una persona, familia o grupo de personas, alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de un esfuerzo adicional, así como de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, incorporación al desarrollo y a la convivencia.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General

Atender las condiciones de vulnerabilidad de las personas adultas mayores mediante una atención integral que comprenden consulta médica, atención psicológica y orientación jurídica que contribuya a una mejor calidad de vida y un envejecimiento saludable.

3.2. Objetivos Específicos

- I. Atender las condiciones de salud física de las personas adultas mayores mediante la consulta médica.
- II. Atender las condiciones de salud mental y emocional de las personas adultas mayores mediante la atención psicológica.
- III. Brindar orientación jurídica a las personas adultas mayores en materia legal a fin apoyarlos en la resolución de su problemática.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad que habitan en el Estado de México.

5. COBERTURA

1. El servicio de consulta médica se brinda en la Casa de Día del DIFEM para el municipio de Toluca y municipios cercanos.
2. El servicio de atención psicológica se brinda en la Casa de Día del DIFEM para el municipio de Toluca y municipios cercanos de manera personal o ya sea virtual, electrónica o telefónica.
3. El servicio de orientación jurídica opera para los 125 municipios del Estado de México de manera personal o ya sea vía escrita, electrónica o telefónica.

6. SERVICIO

6.1. Tipo de Servicio

- a) Consulta Médica.

- b) Atención Psicológica.
- c) Orientación Jurídica.

6.2. Monto del Servicio

El servicio, que se brinda a través de esta Acción será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Permanencia

La permanencia en el servicio será para las personas adultas mayores que cumplan con los presentes Lineamientos.

7.2. Requisitos y Criterios de Selección

- a) Ser persona adulta mayor, con sesenta años cumplidos en adelante.
- b) Presentar identificación oficial con fotografía vigente o documento que acredite su edad.

7.3. Criterios de Priorización

No aplica

7.4. Formatos



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Coordinación de Atención a Adultos Mayores
Departamento de Servicios Integrales



RECETA MÉDICA

Fecha: (1) _____

Nombre del paciente: (2) _____

Edad: (3) _____ Peso: (4) _____ Talla: (5) _____ Presión arterial: (6) _____

Dx: (7)

Tx: (8)

PERSONAL MÉDICO

CÉDULA PROFESIONAL

Nombre y firma (9)

Número (10)

RE200C0101000200S/655/2020

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: Receta Médica.

OBJETIVO: Determinar el tratamiento a seguir por la o el paciente, registrando el medicamento y dosificación para suministrar el mismo.

DISTRIBUCIÓN: Original, una copia.

DESTINATARIOS: Original: persona adulta mayor.
Copia: Área médica.

N.P.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar la fecha de la consulta con día, mes y año
2	Nombre del paciente	Registrar el nombre completo de la persona adulta mayor.
3	Edad	Anotar la edad de la persona adulta mayor.
4	Peso	Anotar el peso de la persona adulta mayor. .
5	Talla	Anotar la talla de la persona adulta mayor.
6	Presión arterial	Anotar la presión de la persona adulta mayor que presenta el día de la consulta.
7	Dx	Se describirá el diagnóstico que determine el personal médico.
8	Tx	Se anota el tratamiento que deberá seguir la persona adulta mayor, indicando medicamento, dosis y duración del tratamiento.
9	Nombre y firma	Anotar nombre y firma del personal médico que atiende.
10	Número	Anotar el número de cédula del personal médico que atiende.

7.5. Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Ser tratadas con respeto, equidad y con base al derecho a la no discriminación; y
- b) Recibir el servicio.

7.6. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar la información y documentación requerida de manera fidedigna;
- b) Presentar la identificación oficial con fotografía vigente o documento que acredite su edad;
- c) Acudir en su caso a las consultas médicas y psicológicas subsecuentes;
- d) Acudir en su caso, a las instancias a las que sea canalizado; y
- e) En caso de contingencia sanitaria o de alguna otra índole, se deberán cumplir y observar las medidas y recomendaciones generales de salud y seguridad para la recepción del servicio.

7.7. Causas de Incumplimiento

Serán causas de incumplimiento la no observancia de cualquiera de las obligaciones a que está sujeta la persona adulta mayor beneficiada.

7.8. Sanciones

7.8.1. Suspensión:

- a) Cuando la persona adulta mayor deje de asistir de manera injustificada a las consultas médicas o citas a que sea programado; y
- b) Cuando la persona adulta mayor deje de asistir de manera injustificada a tres citas para la atención psicológica.

7.8.2. Cancelación:

- a) Cuando la persona adulta mayor proporcione datos o documentos falsos; y
- b) Cuando el solicitante no acredite ser persona adulta mayor mediante identificación oficial con fotografía o documento que acredite su edad.

7.9. Contraprestación del beneficiario

- a) Para la consulta médica la persona adulta mayor deberá acudir a las citas subsecuentes;
- b) Para la atención psicológica la persona adulta mayor deberá acudir a las citas subsecuentes o a la instancia a la cual fue canalizada. En caso de contingencia sanitaria o de cualquier otra índole, el seguimiento podrá ser virtual o vía telefónica; y
- c) Para la orientación jurídica deberá acudir, en su caso, a la instancia a la cual fue canalizada. En caso de contingencia sanitaria o de cualquier otra índole, el seguimiento podrá ser virtual o vía telefónica.

7.10. Procedimiento para la Entrega del Servicio

- a) La persona adulta mayor deberá solicitar el servicio y presentar, identificación oficial con fotografía o documento que acredite su edad;
- b) De acuerdo a la necesidad que presente y servicio que solicite se canalizará al área correspondiente;
- c) El área médica, psicológica o jurídica recibe a la persona adulta mayor y le otorgará el servicio;
- d) La atención psicológica y orientación jurídica se podrá seguir llevando a cabo de manera virtual, vía telefónica y/o electrónica;
- e) En caso de contingencia sanitaria o de alguna otra índole, se deberán cumplir y observar las medidas y recomendaciones generales de salud y seguridad para la recepción del servicio;
- f) En caso de una contingencia sanitaria o de cualquier otra índole, se podrá brindar la atención psicológica y orientación jurídica manera virtual, vía telefónica y/o electrónica;
- g) Para la consulta médica y atención psicológica, la persona adulta mayor deberá acudir cuando se le requiera a las citas subsecuentes;
- h) La información que contengan los expedientes médicos y psicológicos tendrá carácter de confidencial;
- i) La orientación jurídica se brinda de manera personal, vía escrita, electrónica o telefónica;
- j) En el caso de la orientación jurídica vía telefónica, la persona adulta mayor podrá llamar a las oficinas de la CAAM y será atendida por el personal responsable del área jurídica, quien le proporcionará orientación y en caso de requerirlo se le informarán los datos de ubicación y contacto de la instancia idónea para la atención procedente. Cuando la persona adulta mayor se presenta en la CAAM, igualmente se le proporciona la orientación y si es el caso, se canaliza mediante oficio a la instancia correspondiente para su atención;
- k) Las solicitudes de orientación jurídica, escritas o por vía electrónica, se contestarán por ese mismo medio; y
- l) Las visitas domiciliarias por parte del Grupo de Multidisciplinario de la CAAM se llevarán a cabo en los siguientes casos:

- Cuando se haya realizado alguna denuncia o reporte de posible maltrato;
- Cuando se requiera dar seguimiento a posibles víctimas de maltrato y ante las instancias respectivas; y
- Cuando el SMDIF solicite apoyo con los servicios integrales en jornadas asistenciales.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El DIFEM a través de la CAAM, es la instancia normativa de la Acción Atención Integral a Personas Adultas Mayores.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La CAAM es la unidad administrativa responsable de la Acción Atención Integral a Personas Adultas Mayores.

8.3. Instancia Ejecutora

La CAAM, es la Instancia encargada de la ejecución de esta Acción.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

No Aplica.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos, serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el apartado de la Normateca Interna de la página electrónica oficial del DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La CAAM en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán las encargadas del seguimiento y evaluación de la acción Atención Integral a Personas Adultas Mayores, en el ámbito de su competencia.

14. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de la acción Atención Integral a Personas Adultas Mayores estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica:

800 HONESTO, (4663 786).

SAMTEL: números 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo Electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “**Denuncia EDOMEX**”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicadas en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones

TERCERO. El otorgamiento de los servicios previstos en los presentes Lineamientos dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinados para tal efecto.

CUARTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO. Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a estos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México; a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracción I, II y III y 169 de la Ley General de Salud; 3 y 12 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley de Asistencia Social; 1, 2 fracción I, 3 fracciones I, II, VIII, IX y X, 4, 5 fracciones I y VI, 6 fracción I, 8, 10 y 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 2, 3, 5 fracciones II, III, IV, XI y XIII, 6 fracciones I, III y V, 7 fracción IV, 8, 9, 10 fracciones I, II y XV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones I, III, XII, XX y XXII, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X y XVI, 26 fracciones II, III, V, XIX, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II, III, IV, V, IX y XV, 3 último párrafo, 5, y 10 fracción I, II y V de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México; 26 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 9, 11 fracciones I y VI, y 12 fracciones I, II, III, IV, XIX y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; así como lo previsto en el apartado denominado Objetivos, inciso A, III, IV y V inciso C del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes.

CONSIDERANDO

El reto del Gobierno en su Pilar Social es reducir la desigualdad, a través de programas de nueva generación con perspectiva de género, que nos permitan hacer a cada familia mexicana, una familia fuerte.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños, adolescentes abandonados, mujeres, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

Que la Acción Entrega de aparatos funcionales y apoyos en especie para personas Adultas Mayores, tiene como fin apoyar a este sector de la sociedad en situación de vulnerabilidad con alguna limitación física, a través del otorgamiento de aparatos funcionales y apoyos en especie.

Que, en la Octogésima Novena Sesión de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se aprobó mediante acuerdo DIFEM - 089-004-2022, la publicación de los presentes Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen número de serie 1116 secuencia TSP 9145685 de fecha 07 de octubre de 2022, por el cual se autorizan los presentes Lineamientos.

Por lo que atento a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE ENTREGA DE APARATOS FUNCIONALES Y APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES; PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN ENTREGA DE APARATOS FUNCIONALES Y APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Entrega de aparatos funcionales y/o apoyos en especie para mejorar el bienestar, así como accesibilidad de las personas adultas mayores en su entorno físico.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Atención Integral: Conjunto de acciones coordinadas, que permitan atender necesidades de las personas adultas mayores, a través de consultas médicas, psicológicas y orientaciones jurídicas que les permita coadyuvar a un envejecimiento saludable.

Beneficiario: Persona adulta mayor.

CAAM: A la Coordinación de Atención a Adultos Mayores.

CURP: Clave única de registro de población

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Personas adultas mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México.

Personal Promotor: Hombres o mujeres del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, responsables de las actividades en beneficio de las personas adultas mayores.

SMDIF: A los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Vulnerabilidad: A aquellos factores como la edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, nivel socioeconómico; o a la combinación de ellos, que pueden crear situaciones de riesgo o discriminación, que impiden a una persona, familia o grupo de personas, alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de un esfuerzo adicional, así como de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, incorporación al desarrollo y a la convivencia.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Elevar el bienestar y accesibilidad de las personas adultas mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad o con limitación física a través de la entrega de aparatos funcionales y/o apoyos en especie.

3.2. Objetivos Específicos

- Contribuir al bienestar de las personas adultas mayores;
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores con limitación física o en estado de vulnerabilidad; y
- Favorecer la integración social de las personas adultas mayores.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas adultas mayores que residan en el Estado de México y que se encuentren en situación de vulnerabilidad o tengan una limitación física.

5. COBERTURA

El servicio opera en los 125 municipios del Estado de México.

6. SERVICIO

6.1. Tipo de Servicio

Entrega de aparatos funcionales (andaderas, sillas de ruedas, bastones y auxiliares auditivos) y apoyos en especie.

6.2. Monto del Servicio

El servicio que se brinda con esta Acción será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

7.1. Permanencia.

Los apoyos se otorgan por única vez a través de la CAAM.

7.2. Requisitos y Criterios de Selección.

Las personas adultas mayores solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener sesenta años o más de edad;

- b) Ser habitante del Estado de México;
- c) Copia de identificación oficial con fotografía vigente;.
- d) Copia de la CURP
- e) Para los aparatos funcionales:
 - Presentar certificado médico que compruebe la limitación física; y
 - El aparato funcional que requiere.
- f) En caso de ser autorizada su petición, una fotografía con el apoyo recibido;
- g) En el caso de los auxiliares auditivos los requisitos son los siguientes:
 - 2 copias de identificación oficial con fotografía vigente;
 - 2 copias de la CURP; y
 - Lavado de oídos con una semana de anterioridad al estudio.

7.3. Criterios de Priorización.

Se dará prioridad a las personas adultas mayores atendidas por la CAAM.

7.4 Formatos.

Se implementarán los que se consideren necesarios de acuerdo a las características de la acción.

7.5. Derechos de las Personas Beneficiarias.

- a) Ser tratados con respeto, equidad y con base al derecho a la no discriminación; y
- b) Recibir el servicio.

7.6. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- a) Proporcionar la información y documentación requerida de manera fidedigna; y
- b) Utilizar los apoyos para los fines a que están destinados, los cuales no podrán vender o intercambiar.

7.7. Causas de Incumplimiento.

Serán causas de incumplimiento la no observancia de cualquiera de las obligaciones a que esté sujeta la persona adulta mayor.

7.8. Sanciones.

7.8.1. Suspensión:

Cuando la persona adulta mayor no se presente la documentación en tiempo y forma.

7.8.2. Cancelación:

- a) Cuando se detecte que la persona adulta mayor proporcionó información y/o documentación falsa, para acceder a los aparatos funcionales y/o apoyos en especie; y
- b) Cuando se observe el uso de los bienes en fines distintos a los establecidos.

7.9. Contraprestación de la persona beneficiaria

Hacer buen uso del bien recibido.

7.10. Procedimiento para la Entrega del Servicio

- a) La persona adulta mayor solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, aparatos funcionales y/o apoyos en especie y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- b) La persona adulta mayor proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el aparato funcional y/o apoyo en especie;
- c) La CAAM valorarán la entrega de lo solicitado de acuerdo a la documentación presentada y situación de la persona adulta mayor;
- d) Con base a la valoración y a la existencia de los aparatos funcionales y/o apoyos en especie, se entregará a la persona adulta mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega de los mismos, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM;

- e) Para los auxiliares auditivos, los solicitantes serán evaluados con una audiometría para determinar la vialidad del apoyo;
- f) Se llevarán a cabo jornadas regionales, para la realización de audiometrías, así como para la entrega de auxiliares auditivos;
- g) La CAAM hará las gestiones correspondientes para la realización de las jornadas, informando por escrito, a quien brinde el espacio, los requerimientos para las misma;
- h) La CAAM informará, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas adultas mayores el lugar, fecha y hora que les corresponde para las audiometrías y, en su caso, para la entrega del auxiliar auditivo;
- i) En las jornadas se establecerán citas para la atención de las personas adultas mayores tanto para las audiometrías como para las entregas;
- j) En las jornadas de audiometrías, el personal responsable por parte de la CAAM, recibirá la documentación correspondiente de los adultos mayores beneficiarios;
- k) En caso de contingencia sanitaria o de cualquier otra índole que amerite la suspensión del servicio se deberán cumplir las observaciones y medidas generales de salud y seguridad para la recepción del servicio;
- l) Se podrán suspender las jornadas de diagnóstico, entrega de auxiliares auditivos, así como de aparatos funcionales o apoyos en caso de contingencia sanitaria o de cualquier otra índole.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa.

El DIFEM a través de la CAAM es la instancia responsable de normar la Acción Entrega de Aparatos Funcionales y Apoyos en Especie para personas adultas mayores.

8.2. Unidad Administrativa responsable.

La CAAM es la Unidad Administrativa responsable de la Acción Entrega de Aparatos Funcionales y Apoyos en Especie para Personas Adultas Mayores.

8.3. Instancia Ejecutora

La CAAM es la responsable de la ejecución de la Acción Entrega de Aparatos Funcionales y Apoyos en Especie para Personas Adultas Mayores.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

No aplica.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como en el apartado de la Normateca Interna de la página electrónica del DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La CAAM en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán las encargadas del seguimiento y evaluación de la acción entrega de Aparatos Funcionales y Apoyos en Especie para Personas Adultas Mayores, en el ámbito de su competencia.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del otorgamiento de entrega de aparatos funcionales y apoyos en especie para personas adultas mayores estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica:

800 HONESTO, (4663 786).

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo Electrónico: oi.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “**Denuncia EDOMEX**”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicadas en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipios de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO. El otorgamiento de los servicios previstos en los presentes Lineamientos dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal efecto.

CUARTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO. Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a estos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México; a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México, con fundamento en los artículos 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción V, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracción I, II Y III, 169 de la Ley General de Salud; 3 Y 12 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Asistencia Social; 1, 2 fracción I, 3 fracciones I, II, VIII, IX y X, 4, 5 fracciones I y VI, 6 fracción I, 8, 10, 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 49 fracciones II, IX y XVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; 2, 3, 5 fracciones I, III, IV, XI, y XIII, 6 fracciones I, III y V; 7 fracciones IV, 8, 9, 10 fracción I, II y XV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones I, III, XII, XX y XXII, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X y XVI, 20 fracciones I y III, 22 fracción IV, V, X y XVI y 26 fracciones II, III, V, XIV, XIX, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II, III, IV, V, IX y XV; 3 último párrafo, 5 y 10 fracciones I y II, de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México; 26 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I, II, III, IV, XIX y XXIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; 33 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; y los Objetivos inciso A, III, IV y V, e inciso C del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y

CONSIDERANDO

El reto del Gobierno en su Pilar Social es reducir la desigualdad, a través de programas de nueva generación con perspectiva de género, que nos permitan hacer a cada familia mexiquense, una familia fuerte.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños, adolescentes abandonados, mujeres, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

Que la Acción De Paseo con Adultos Mayores EDOMEX tiene como fin brindar un espacio de recreación a través de paseos de un día a las personas adultas mayores de la Entidad.

Que, en la Octogésima Novena Sesión de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se aprobó mediante acuerdo DIFEM - 089-004-2022, la publicación de los presentes Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen número de serie 1116 secuencia TSP 9145698 de fecha 07 de octubre de 2022 por el cual se autorizan los presentes Lineamientos.

Por lo que atento a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DE PASEO CON ADULTOS MAYORES EDOMEX; PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DE PASEO CON ADULTOS MAYORES EDOMEX

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Paseos para personas adultas mayores en lugares recreativos y turísticos, que se llevan a cabo a través de la CAAM y en coordinación con los SMDIF.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Beneficiario: A las Personas adultas mayores.

CAAM: A la Coordinación de Atención a Adultos Mayores.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Paseo: A los paseos recreativos para personas adultas mayores.

Personas Adultas Mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México.

Personal de Salud: Al personal médico, gerontólogo, paramédico, de enfermería, auxiliares de enfermería.

Personal Promotor: Hombres o mujeres del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, responsables de las actividades en beneficio de las personas adultas mayores.

Servicio: Proporcionar traslado a lugares recreativos y turísticos a personas adultas mayores, con el acompañamiento de personal de la CAAM.

SMDIF: A los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Mantener las actividades de recreación y esparcimiento de las personas adultas mayores, a través de la CAAM y en coordinación con los SMDIF, mediante la realización de paseos que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

3.2. Objetivos Específicos

- a) Mejorar la situación emocional y afectiva de las personas adultas mayores, mediante la convivencia con personas de su edad; y
- b) Brindar la oportunidad a las personas adultas mayores de visitar a través de paseos, diversos lugares del Estado de México y Estados aledaños.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas adultas mayores que habitan los 125 municipios del Estado de México.

5. COBERTURA

El servicio opera para todo el territorio del Estado de México.

6. SERVICIO

6.1. Tipo de Servicio

Traslados de un día, a lugares recreativos o turísticos, en coordinación con los SMDIF, y a través de la CAAM.

6.2. Monto del Servicio

El servicio de transporte que se brinda a través de esta acción será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM; sin embargo, los alimentos y costos de acceso al lugar que se visita se harán del conocimiento previo al paseo del SMDIF o de la persona adulta mayor siendo ésta quien cubra dicho costo, igualmente si el SMDIF decide que el traslado sea por autopista de peaje, este será cubierto por el SMDIF.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Permanencia

La permanencia en el servicio será para las personas adultas mayores que cumplan con los presentes Lineamientos.

7.2. Requisitos; y Criterios de Selección

- a) Ser persona adulta mayor;
- b) Ser habitante del Estado de México;
- c) Presentar copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- d) Presentar copia de Identificación oficial con fotografía vigente de un familiar responsable;
- e) No requerir de terceras personas para su cuidado; y
- f) Requisitar y presentar la Carta Responsiva para Actividades Externas.

7.3. Criterios de Priorización

- a) Se dará prioridad a las personas adultas mayores que estén integradas a los grupos y Casas de Día del DIFEM o de los SMDIF.
- b) Se dará prioridad a las personas adultas mayores que no hayan asistido a un paseo; y
- c) Cuando una persona adulta mayor no asista al paseo, se podrá integrar a una persona que esté en lista de espera y cuente con su Carta Responsiva correspondiente.

7.4. Formatos



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Coordinación de Atención a Adultos Mayores
 Departamento de Servicios Integrales



CARTA RESPONSIVA PARA ACTIVIDADES EXTERNAS

Fecha (1) _____

Yo: (2) _____
 con identificación oficial con fotografía No.: (3) _____, domicilio en Calle
 (4) _____ Número Exterior (5) _____
 Colonia (6) _____ C.P.(7) _____ Municipio (8) _____
 Teléfono Fijo (9) _____ Teléfono Celular (10) _____
 CURP(11) _____ Estado Civil (12) _____ Grado de Estudios (13) _____

integrante del Grupo de Adultos Mayores denominado: (14) _____
 Bajo mi responsabilidad, deseo asistir a las actividades externas que programe la Coordinación de Atención a Adultos Mayores; asimismo, autorizo a esta o al SMDIF de: (15) _____ para que, en caso de algún accidente o enfermedad, me trasladen al servicio médico que consideren adecuado, aclarando que seremos mi familia y yo quienes solventaremos los gastos.

Todos los datos asentados en este formato son fidedignos

ANTECEDENTES MÉDICOS

Padece alguna enfermedad (16)
 SI NO Cuál _____

Soy alérgico a: (17) _____ otro _____

Institución o médico que me atiende: (18) _____
 No. de clínica o domicilio del médico: (19) _____
 Teléfono de la clínica o el médico: (20) _____
 Nombre de un familiar responsable (21) _____ Parentesco(22) _____
 Calle (23) _____ Número Exterior (24) _____
 Colonia (25) _____ C.P. (26) _____ Municipio (27) _____
 Teléfono Fijo (28) _____ Teléfono Celular (29) _____

PERSONA ADULTA MAYOR
(30)

FAMILIAR RESPONSABLE
(31)

Nombre y Firma

Nombre y Firma

RE200C0101000200S/654/2019

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: Carta responsiva para actividades externas.

OBJETIVO: Mantener un control y registro de las personas adultas mayores que asistan a los paseos mediante el formato de carta responsiva.

DISTRIBUCIÓN: Original

DESTINATARIOS: Persona Adultas Mayores

N.P.	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	Fecha	Anotar la fecha , día, mes y año en que es requisitada la Carta Responsiva
2	Yo	Anotar el nombre completo de la persona adulta mayor empezando por apellido paterno.
3	Identificación oficial con fotografía	Anotar la clave de la identificación oficial con fotografía.
4	Calle	Anotar el nombre de la calle donde vive la persona adulta mayor.
5	Número Exterior	Anotar el número exterior del domicilio
6	Colonia	Anotar la colonia a la que pertenece el domicilio de la persona adulta mayor.
7	C.P	Anotar el código postal.
8	Municipio	Anotar el municipio donde radica la persona adulta mayor.
9	Teléfono Fijo	Anotar el número telefónico con lada la persona adulta mayor.
10	Teléfono Celular	Anotar el número de teléfono celular la persona adulta mayor.
11	CURP	Anotar la CURP
12	Estado Civil	Anotar el estado civil de la persona adulta mayor.
13	Grado de Estudios	Anotar el grado de estudios de la persona adulta mayor.
14	Integrante del Grupo de Adultos Mayores denominado	Anotar el nombre del grupo al que está inscrito de la persona adulta mayor.
15	SMDIF	Anotar el nombre del Sistema Municipal DIF al que pertenece de la persona adulta mayor.
16	Padece alguna enfermedad	Marcar en el rubro correspondiente si o no, en caso afirmativo señalar cual enfermedad padece.
17	Soy alérgico a:	Anotar si padece de alguna alergia o es alérgico a algún medicamento.
18	Institución o médico	Anotar la clínica o institución médica donde se encuentra afiliado o el nombre del médico particular.
19	No. de clínica o domicilio del médico	Anotar el número de la clínica y/o el domicilio de su médico particular.
20	Teléfono de la clínica o el médico	Anotar el número telefónico con lada de la clínica y/o médico particular.
21	Nombre de un familiar responsable	Anotar el nombre completo del un familiar responsable.
22	Parentesco	Anotar el parentesco del familiar responsable.
23	Calle	Anotar el domicilio competo del familiar responsable.
24	Número Exterior	Anotar el numero exterior del domicilio.
25	Colonia	Anotar la colonia a la que pertenece el domicilio del familiar responsable
26	C.P.	Anotar el código postal.
27	Municipio	Anotar el municipio donde radica el familiar responsable.
28	Teléfono Fijo	Anotar el número telefónico con lada del familiar responsable.
29	Teléfono celular	Anotar el número de teléfono celular del familiar responsable.
30	Persona adulta mayor	Anotar el nombre completo y firma o en su caso la huella digital de la persona adulta mayor
31	Familiar responsable	Anotar el nombre completo y firma o en su caso la huella digital del familiar responsable de la persona adulta mayor



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Coordinación de Atención a Adultos Mayores
Departamento de Servicios Integrales



LISTA DE ASISTENCIA A PASEO

Fecha: (1) ___/___/___ Municipio: (2) _____

Autobús No.: (3) _____ No. De Asientos: (4) _____ Destino: (5) _____

Hora de salida: (6) _____ Hora de llegada: (7) _____

Responsable del Paseo: (8) _____

Personal de Salud: (9) _____

Nombre del operador del autobús: (10) _____

Table with 7 columns: No.:(11), Nombre: (12), Edad:(13), Teléfono: (14), Firma: (15), Asiste: (16) (Si, No). Multiple empty rows for data entry.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Coordinación de Atención a Adultos Mayores
Departamento de Servicios Integrales



Table with 7 columns: No.:(11), Nombre: (12), Edad: (13), Teléfono: (14), Firma: (15), Asiste: (16) (Si, No). Multiple empty rows for data entry.

RE200C0101000200S/652/2019

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del Formato: Lista de Asistencia a Paseo

Objetivo: Registrar a las personas adultas mayores que asisten al paseo.

Destinatarios: SMDIF/ Área de paseos

N.P.	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	Fecha	Anotar el día, mes y año en que se lleva a cabo el paseo.
2	Municipio	Anotar el nombre del municipio que sale al paseo
3	Autobús No.	Anotar el número del autobús.
4	No. De asientos	Anotar el número de asientos que tiene el autobús.
5	Destino	Anotar destino del paseo
6	Hora de salida	Anotar hora de salida del municipio.
7	Hora de llegada	Anotar hora de llegada al municipio.
8	Responsable del viaje	Anotar nombre de personal responsable que acude del municipio y/o de la CAAM.
9	Personal de salud	Anotar el nombre de personal responsable de salud que acude por parte del municipio.
10	Nombre del operador	Anotar nombre de operador del autobús
11	No.	Numero progresivo de asistentes
12	Nombre	Anotar el nombre completo de la persona adulta mayor
13	Edad	Anotar la edad de la persona adulta mayor.
14	Teléfono	Anotar el número telefónico de la persona adulta mayor.
15	Firma	Registrar la firma o huella de la persona adulta mayor.
16	Asiste	Registrar la con una X sí o no asistió.

7.5 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- b) Recibir el servicio.

7.6. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar al personal responsable de la CAAM o al personal promotor del SMDIF la información y documentación requerida de manera fidedigna;
- b) Presentar Carta Responsiva de Actividades Externas, la cual tendrá una vigencia de seis meses, debidamente requisitada y firmada por la persona adulta mayor, así como por un familiar responsable;
- c) Presentarse el día, hora y lugar señalados para el paseo por el SMDIF o la CAAM.
- d) Permanecer con el grupo durante el paseo;
- e) Cumplir con las indicaciones del personal promotor y del personal responsable del paseo de la CAAM;
- f) Conducirse con respeto hacia los demás integrantes del grupo, personal de la CAAM o SMDIF;
- g) No ingerir bebidas embriagantes durante el paseo;
- h) No comer ni fumar dentro del autobús;
- i) Mantener la limpieza del autobús durante el paseo; y
- j) En caso de contingencia sanitaria o de alguna otra índole, se deberán cumplir y observar las medidas y recomendaciones generales de salud y seguridad para la recepción del servicio.

7.7. Causas de Incumplimiento

Serán causas de incumplimiento la no observancia de cualquiera de los requisitos y obligaciones señalados en estos Lineamientos.

7.8. Sanciones

7.8.1. Cancelación

- a) Cuando el SMDIF no presente la documentación de cada una de las personas adultas mayores que acuden al paseo;

- b) Cuando no se cubra el 80% de personas adultas mayores requeridas para efectuar el paseo, previo aviso a la CAAM;
- c) Cuando al llegar el autobús al municipio, no haya el 80% de personas adultas mayores requeridas para efectuarlo;
- d) En los paseos de la CAAM, la persona adulta mayor no podrá asistir al paseo, cuando no presente su Carta Responsiva para Actividades Externas, así como copia de la identificación del familiar responsable; y
- e) Cuando la persona adulta mayor presente algún problema de salud no podrá asistir al paseo.

7.8.2. Suspensión

- a) Cuando el SMDIF incluya en el paseo, a quienes no sean personas adultas mayores; y
- b) Cuando la persona adulta mayor realice actos que alteren el orden y el ambiente del grupo, podrá ser suspendida del servicio por un año.

7.9. Contraprestación de las Personas Beneficiarias

Cumplir con los presentes Lineamientos.

7.10. Procedimiento para la Entrega del Servicio

7.10.1. Para los Paseos realizados en coordinación con los SMDIF:

- a) La CAAM envía oficio de asignación de paseo a la o el titular del SMDIF, así mismo se notifica por correo electrónico, indicando día, mes, lugar, hora del paseo y número de personas adultas mayores a beneficiar, así como los requisitos establecidos para el mismo;
- b) Vía correo electrónico, se envían al SMDIF los formatos: Carta Responsiva para Actividades Externas y Lista de Asistencia a Paseo;
- c) Recibido el oficio y/o correo electrónico de asignación del paseo, el SMDIF deberá confirmar dentro de un término no mayor a 5 días hábiles si acepta el paseo, en caso de no aceptarlo, deberá notificarlo mediante oficio dirigido a la o el titular de la CAAM. Igualmente, si por alguna causa de fuerza mayor tiene que cancelar el paseo, deberá hacerlo por escrito con 5 días hábiles previos a la fecha establecida;
- d) Aceptado el paseo, el SMDIF a través del personal promotor, notificará a las personas adultas mayores los requisitos, destino, fecha y hora del paseo y dado el caso, el costo de acceso del lugar a visitar, mismo que deberá ser cubierto por el beneficiario, así mismo se les hará entrega del formato de Carta Responsiva para Actividades Externas;
- e) La persona adulta mayor interesada, requisitará la Carta Responsiva para Actividades Externas, fotocopiando en la parte posterior de ésta, su identificación oficial con fotografía y la del familiar responsable; dichas copias serán por ambos lados y acudirá al SMDIF a inscribirse al paseo en la fecha que le hayan indicado;
- f) Si la persona adulta mayor cumple con los requisitos, será inscrita en el paseo;
- g) El personal promotor, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha del paseo, enviará a la CAAM, vía correo electrónico y debidamente requisitados, los formatos: Lista de Asistencia a Paseo y Carta Responsiva para Actividades Externas de las personas adultas mayores que asistirán a éste;
- h) El personal promotor, personal de salud y las personas adultas mayores deberán presentarse en el lugar y hora acordada para salir al paseo programado;
- i) El personal responsable de la CAAM, se presentará en el municipio, en el lugar y hora acordadas y se trasladará con el grupo al sitio programado; se hará el recorrido del lugar o se llevarán a cabo las actividades propias del paseo y se regresará al municipio el mismo día que se lleve a cabo;
- j) Cuando alguna persona adulta mayor se extravíe, el personal promotor y el personal responsable del paseo de la CAAM la buscarán durante 60 minutos, manteniendo al resto del grupo en el autobús con el personal de salud. En caso de que no lo encuentren, la persona responsable del paseo deberá reportar la situación a la CAAM, a su vez el personal promotor se comunicará al SMDIF y con los familiares de la persona adulta mayor, el personal promotor deberá permanecer en el lugar hasta que localice a la persona adulta mayor para que en caso de ser necesario, sea notificado a las autoridades competentes. Para el caso del resto del grupo, éste regresará a su municipio, con el acompañamiento de personal responsable del paseo de la CAAM;

- k) En caso de contingencia sanitaria o de alguna otra índole, se deberán cumplir y observar las medidas generales de salud y seguridad para la recepción del servicio; y
- l) Podrán ser suspendidos los paseos presenciales, en caso de contingencia sanitaria o de alguna otra índole, por lo que se podrán implementar de manera temporal paseos virtuales; situación que será informada de manera oportuna a los SMDIF por parte de la CAAM.

7.10.2. Para Paseos con la CAAM:

- a) La persona adulta mayor deberá presentarse en las oficinas de la CAAM, para solicitar el paseo;
- b) El personal responsable del área de paseos, le informará de los requisitos, fechas y horarios para la inscripción al paseo y le entregará el formato: Carta Responsiva para Actividades Externas;
- c) La persona adulta mayor requisitará el formato: Carta Responsiva para Actividades Externas, fotocopiando en la parte posterior de ésta, su identificación oficial con fotografía y la de un familiar responsable, dichas copias serán por ambos lados;
- d) La persona adulta mayor, acudirá a la CAAM a inscribirse al paseo en la fecha que le hayan indicado;
- e) Si la persona adulta mayor cumple con los requisitos, el personal responsable del área de paseos, la inscribirá y le informará el destino, fecha y hora del paseo y si es el caso, el costo de acceso del lugar a visitar, mismo que deberá ser cubierto por el beneficiario;
- f) El día del paseo, la persona adulta mayor se presentará en el lugar y hora acordados debiendo cumplir con las indicaciones recibidas el día de la inscripción; posteriormente el grupo se trasladará al lugar programado, se hará el recorrido del lugar o se llevarán a cabo las actividades propias del paseo y se regresará al punto de partida establecido por el personal de la CAAM;
- g) Cuando alguna persona adulta mayor se extravíe, el personal responsable del paseo de la CAAM la buscarán durante 60 minutos, manteniendo al resto del grupo en el autobús con el personal de salud. En caso de que no lo encuentren, la persona responsable del paseo deberá reportar la situación a la CAAM, y con los familiares de la persona adulta mayor; el personal de la CAAM deberá permanecer en el lugar, hasta que localice a la persona adulta mayor para que en caso de ser necesario, sea notificado a las autoridades competentes. Para el caso del resto del grupo, éste regresará al punto de partida su municipio, con el acompañamiento de personal de salud de la CAAM;
- h) En caso de contingencia sanitaria o de alguna otra índole, se deberán cumplir y observar las medidas generales de salud y seguridad para la recepción del servicio; y
- i) Podrán ser suspendidos los paseos presenciales, en caso de contingencia sanitaria o de alguna otra índole, por lo que se podrán implementar de manera temporal paseos virtuales; situación que será informada de manera oportuna a los beneficiarios por parte de la CAAM.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El DIFEM a través de la CAAM es la instancia normativa de la Acción De Paseo con Adultos Mayores EDOMEX.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La CAAM es la unidad administrativa responsable de la Acción De paseo con Adultos Mayores EDOMEX.

8.3. Instancia Ejecutora

La CAAM es la instancia encargada de la ejecución de la Acción en coordinación con los SMDIF.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

9.1. Corresponde al DIFEM a través de la CAAM:

- a) Programar y organizar los paseos;
- b) Enviar a los SMDIF oficios de asignación de paseo;

- c) Dar a los SMDIF y a las personas adultas mayores toda la información referente a los paseos;
- d) Designar al personal responsable para los paseos;
- e) Designar al personal de salud en los paseos de la CAAM;
- f) El personal responsable del paseo y el personal de salud deberán permanecer con el grupo; y
- g) En caso de contingencia sanitaria, la CAAM hará llegar a los SMDIF, las recomendaciones que determinen las autoridades sanitarias.

9.2. Corresponde a los SMDIF:

- a) Asignar al Personal Promotor Municipal para llevar a cabo las actividades inherentes a las acciones de las personas adultas mayores y enviar copia del nombramiento a la CAAM;
- b) Confirmar la aceptación del paseo, en caso contrario, notificarlo mediante oficio;
- c) Cumplir con las indicaciones de la CAAM;
- d) Comisionar al personal promotor y personal de salud, como responsables de las personas adultas mayores quienes deberán permanecer con el grupo durante todo el paseo;
- e) Brindar el apoyo necesario al personal responsable del paseo de la CAAM y a las personas adultas mayores; y
- f) En su caso, el pago peajes, derivado de los traslados al paseo.

9.3. Corresponde al Personal de Salud:

- a) Atender a la persona adulta mayor en caso de que sufra algún malestar o accidente y realizar las acciones conducentes;
- b) Dar aviso a la CAAM y/o al SMDIF para que a su vez informen a los familiares de la persona accidentada su estado de salud; y
- c) En caso de contingencia sanitaria o de alguna otra índole, cumplir y hacer cumplir las medidas generales de salud y seguridad para la recepción del servicio.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, en el apartado de la "Normateca Interna" de la página electrónica oficial del DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por el otorgamiento del servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La CAAM del DIFEM en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM, serán las encargadas del seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas con el programa de paseos recreativos para personas adultas mayores, en el ámbito de su competencia.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de esta Acción, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM relacionado con los presentes Lineamientos, podrán ser presentadas de la siguiente manera

1. Vía Telefónica:

800 HONESTO (4663 786).

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México; 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo Electrónico: pic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación, “**Denuncia EDOMEX**” a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En oficinas del Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicadas en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México; o

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO. El otorgamiento del servicio contenido en los presentes Lineamientos, dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, destinados para tal efecto

CUARTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. a estos.

QUINTO. Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México; a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, IX, XXXIV Y L, 25, FRACCIONES I, II, IX Y XII, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDOS

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Fiscal General tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia, así como para ejercer, por sí o por conducto de sus subalternos las atribuciones que le son conferidas en términos de lo establecido en el artículo 22, fracciones III y XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Que el 1 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 227, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México y del Código Penal del Estado de México, que tiene por objeto, entre otros temas, transferir el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Que el Instituto antes citado tiene por objeto la administración de los bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados o sujetos a extinción de dominio, así como la autorización de su destino legal y en su caso, la administración y entrega del producto de su enajenación, siendo facultad exclusiva del Fiscal General de Justicia del Estado de México, la determinación de la adscripción de dicho Instituto.

Que por otra parte, en términos del Acuerdo Número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2016, se establece que la Oficialía Mayor, es la Unidad Administrativa encargada de seguir operando la función de la administración de la Institución.

Que el 17 de noviembre de 2017, se expidió el Acuerdo número 27/2017, por el que se adscribe el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Que bajo esta tesitura, y como parte del proceso natural de transición de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es necesario emitir el presente Acuerdo que correlacione a la Unidad de Custodia y Guarda de Bienes Asegurados Puestos a Disposición del Ministerio Público, como una Unidad Administrativa dependiente del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, a efecto de instrumentar la debida aplicación del marco jurídico impuesto en el desarrollo de las actividades propias del servicio de procuración de justicia; lo que propiciará la correcta administración de los bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados o en extinción de dominio, así como la autorización de su destino legal y en su caso, la administración y entrega del producto de su enajenación, redundando con ello en el mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general y, en consecuencia, en el incremento de la efectividad de este organismo público autónomo.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 16/2022, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADSCRIBE LA UNIDAD DE CUSTODIA Y GUARDA DE BIENES ASEGURADOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO PENAL Y A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto adscribir la Unidad de Custodia y Guarda de Bienes Asegurados Puestos a Disposición del Ministerio Público al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO. La persona Titular de la Unidad de Custodia y Guarda de Bienes Asegurados Puestos a Disposición del Ministerio Público, será designado por la persona Titular del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México y determinará las acciones necesarias para el mejor funcionamiento de dicha unidad administrativa.

TERCERO. Se instruye al Oficial Mayor para que proporcione los insumos necesarios para la operación de la unidad administrativa materia del presente Acuerdo, conforme la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de la normatividad que rige a la Unidad de Custodia y Guarda de Bienes Asegurados Puestos a Disposición del Ministerio Público, y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que en su caso resulte procedente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial del Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1387/2021 promovido por LORENA GONZÁLEZ LÓPEZ, quien en la vía ESPECIAL sobre JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, las siguientes **PRESTACIONES: A).**- La declaración judicial de que la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a través de la USUCAPIÓN, se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido la propiedad de UNA FRACCIÓN QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE DE PASEO COLON SUR 1014, EN LA COLONIA OCHO CEDROS, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO EL LOTE 02, MANZANA 30, ZONA 03, DEL EJIDO CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie total se describen y detallan en los hechos de esta demanda. **B).**- Como consecuencia de lo anterior, se ordene su inscripción parcial a favor de la suscrita, en Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Oficina Registral de Toluca. **C).**- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** El seis (6) de octubre de dos mil once (2011), celebré contrato privado de compraventa con el señor ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, éste en su calidad de vendedor y la suscrita en mi calidad de compradora, respecto de un terreno ubicado en la calle de PASEO COLON 1014, COLONIA OCHOS CEDROS EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo terreno que se identifica como el LOTE 02, MANZANA 30, DE LA ZONA 03, DEL EJIDO DE CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de ciento setenta y cinco (175.00) metros cuadrados, como se acredita debidamente con la copia certificada del contrato de compraventa que se acompaña al presente para acreditar lo manifestado, mismo terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 19.90 metros, con lote 01; Al SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón; Al SUROESTE: 19.59 metros, con lote 03; Al NOROESTE: 8.85 metros, con lote 39. **2.-** Una vez que las partes celebramos dicho acto traslativo de dominio, de la fracción de terreno motivo del presente juicio, el señor ANGEL GONZALEZ LOPEZ, me entregó la posesión física y material de dicho terreno, y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietaria, de manera ininterrumpida, pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. **3.-** Por otra parte, el terreno motivo del presente procedimiento se encuentra ubicado en ZONA 03, MANZANA 30, LOTE 02, EJIDO DE CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, e inscrito en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 510, libro primero, sección primera, partida 549, con fecha de inscripción 5 de abril del año 2006, con Folio Real Electrónico 00132945, lo que acredito debidamente con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **4.-** Le hago del conocimiento de su señoría que el 6 de octubre de dos mil once (2011), la suscrita en mi carácter de propietaria de la fracción de terreno antes descrita, celebré contrato de servidumbre de paso voluntaria, con la señora ANA LILIA GARCIA VALDEZ, por lo que le cedi una superficie de 26.55 metros, como dueña del predio sirviente, en favor del predio dominante a efecto de que se constituyera una servidumbre de paso vehicular que le permitiera la entrada y salida de dichos vehículos al predio dominante, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 3.00 metros, con lote 01; Al SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón; Al SUROESTE: 3.00 metros, con lote 03; Al NOROESTE: 8.85 metros, con lote 39. **5.-** Para mejor proveer, se agrega un Plano descriptivo. **6.-** En virtud de que desde la fecha en que adquirí EL TERRENO, la he poseído en carácter de propietario, por el tiempo y con las condiciones aptas para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva, demando a mi causante con plena y acreditada legitimación pasiva, a efecto de convertirme en propietaria mediante sentencia judicial que así lo declare y en la que se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente y se inscriba a mi favor la propiedad de TERRENO objeto de este juicio, en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de la fracción actual de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 16.90 metros, con lote 01; Al SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón; Al SUROESTE: 16.59 metros, con lote 03; Al NOROESTE: 8.85 metros, con servidumbre de paso. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 148.19 METROS CUADRADOS.

Se ordena emplazar a la parte demandada ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3723.- 8, 19 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, SANTIAGO BETANCOURT HERNANDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNANDEZ.

En el expediente 331/2021, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO ALAN LUNA PICHARDO apoderado legal de JMMETEPEC S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ, se reclaman las siguientes prestaciones: **A).**- El pago de la cantidad de \$15,792,290.55 M.N. (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (55/100 M.N.)), por concepto de suerte principal, derivado de la falta de pago de un título de crédito de los denominados pagaré. **B).**- El pago de intereses

ordinarios a razón del 24% ANUAL (VEINTICUATRO) concepto que fueron pactados en los documentos base de la acción y que son causados por el incumplimiento del demandado en el pago de la cantidad señalada como suerte principal. Los anteriores intereses deberán ser calculados a partir de la fecha de pago pactada en el título de crédito hasta el pago total del adeudo; mismos intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. **C).**- El pago de interés moratorios a razón del 48% ANUAL (CUARENTA Y OCHO) concepto que fueron pactados en los documentos base de la acción y que son causados por el incumplimiento del demandado en el pago de la cantidad señalada como suerte principal. Los anteriores intereses deberán ser calculados a partir de la fecha de pago pactada en el título de crédito hasta el pago total del adeudo; mismos intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. **D).**- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine **HECHOS 1.-** Con fecha 19 (diecinueve) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), el señor SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA en su carácter de DEUDOR PRINCIPAL Y SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ ambos en su carácter de OBLIGADOS SOLIDARIOS, suscribieron con la moral que represento JMMETEPEC S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., un contrato de crédito simple identificado con el número 00001484, en dónde se otorga a los hoy demandados un crédito hasta por \$10,850,000.00 M.N. (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que los deudores reconocieron recibir a su más entera conformidad en el acto de la firma del contrato que es agregado al presente curso bajo el anexo número 3. **2.-** Según la naturaleza de la moral que represento, derivado del contrato aludido en líneas anteriores se suscribió el día 19 (diecinueve) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve) un título de crédito de los denominados pagaré por la cantidad de \$10,850,000.00 M.N. (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), título de crédito que en original se exhibe junto a este escrito inicial de demanda, como documento base de la acción y que se exhibe al presente en original como Anexo CUATRO. **3.-** Dicho título de crédito fue firmado por las multicitadas partes a fin de garantizar las obligaciones contraídas a raíz de la celebración del contrato de crédito citado entre los demandados y la moral JMMETEPEC S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., y en razón de lo anterior, se anexan al presente curso, estado de cuenta con fundamento al artículo 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito mediante el cual se consta el adeudo que presenta el hoy demandado por la cantidad de 15,792,290.55 M.N.(QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (55/100 M.N.) en la inteligencia de que los hoy demandados han cumplido de manera parcial la obligación a la que se obligaron con mi poderdante mediante la suscripción de los documentos que se agregan a la incoada demanda que en este momento se exhibe ante su Usía y que sirven como base de esta acción. **4.-** A raíz incumplimiento del señor SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA en su carácter de DEUDOR PRINCIPAL Y SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ, ambos en su carácter de OBLIGADOS SOLIDARIOS y después de las reiteraciones de pago hechas al hoy de demandado para regularizar sus pagos y acatar las amortizaciones como fueron pactadas al momento de suscribir los documentos base, es el caso concreto que se han abstenido de pagar a mi representada la cantidad a la que se obligaron mediante la tabla de amortización glosada en este momento y que forma parte de los documentos que se presentan como base de la presente acción, existiendo todo tipo de requerimientos extrajudiciales al hoy demandado para la cumplimentación del pago establecido como suerte principal y que derivan de los documentos base; por ello, y ante dicho incumplimiento, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría, por conducto del suscrito, a demandar el pago y cumplimiento de las prestaciones que se han señalado en el capítulo correspondiente, así como los intereses moratorios causados por el incumplimiento. **5.-** Es menester señalar que de parte de mi representada han existido múltiples requerimientos hechos de manera extrajudicial, habiendo incluso oposición directa de parte de los demandados para hacer frente con exactitud a las obligaciones a la cual se obligaron a través de la suscripción de los diversos anexos señalados y que fundamentan lo precisado en estas líneas por el suscrito.; y toda vez que el demandado no se ha podido localizar, por auto del quince de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 1063, 1070, 1070 bis y 1077 del Código de Comercio, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo, en un periódico de mayor circulación nacional; haciéndole saber a los demandados antes mencionados que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a dos de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA QUINCE Y TREINTA DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3737.- 8, 19 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ.

Se hace saber que KARLA YURIXHI ROMERO VARGAS, por su propio derecho, promueve en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 446/2021, en contra de MARTHA GUTIERREZ DE SÁNCHEZ y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO a través del INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL ahora INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración por sentencia de que se ha consumado la usucapación de prescripción positiva a favor de KARLA YURIXHI ROMERO VARGAS, en consecuencia se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en LA CALLE PIRUL, MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados,) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE e en 8.00 metros con lote 21; AL NORESTE en 20.00 metros con lote 22; AL SURESTE en 8.00 metros con calle de Pirul; AL SUROESTE en 20.00 metros con lote 24, 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS). B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio que se encuentra nombre de el GOBIERNO DEL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL bajo la partida número 68, volumen 318, del libro primero, sección primera, de fecha 20 de septiembre de 1976 folio real electrónico 00341331. C).- La correspondiente inscripción que se ordene a favor de KARLA YURIXHI ROMERO VARGAS, del bien inmueble ubicado en la CALLE PIRUL, MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), al presente juicio, la cual me deberá de servir de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- Con fecha 1 de junio de 1974, la señora MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ, en su calidad de comprador, celebro contrato de compra venta con respecto del inmueble ubicado en la CALLE PIRUL, MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con contrato de promesa de compra venta que se anexa al escrito. 2.- El 13 de agosto de 1983, la señora MARTHA GUTIÉRREZ DE SANCHEZ, se constituyó en la oficina de catastro del municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, a efecto de realizar traslado de dominio, respecto del inmueble ya descrito, el cual se acredita con la manifestación de traslado de dominio que se adjunta al escrito. 3.- En fecha 22 de febrero de 1996, se reforma la ley que crea al Instituto AURIS, con el propósito de asignarle nuevas facultades en virtud de los cambios que en sus se habían venido suscitando. 4.- En fecha 23 de septiembre de 2003, se publica la Ley, que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS). Este Instituto se crea a partir de los recursos asignados al Instituto de Acción Urbana e Integración Social y la Comisión para la Regulación del suelo del Estado de México, los cuales dejan de existir. 5.- En fecha 5 de marzo de 2011, la suscrita en su carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con la señora MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ, en su carácter de vendedor del bien inmueble ya señalado, lo que se acredita con contrato de compra venta que anexo al presente escrito. 6.- La posesión que tengo sobre el inmueble descrito lo adquirí de la señora MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ, el día 5 de marzo de 2011 por medio de un contrato de compraventa por la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Que la suscrita entrego a la vendedora de acuerdo a la cláusula TERCERA del contrato ya referido. 7.- En fecha 2 de octubre de 2020, la suscrita tramito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, una búsqueda de inmueble y expedición sin certificar respecto del inmueble descrito, el cual señalo como titular registral a SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., lo cual lo acredito con la búsqueda y expedición sin certificar que anexo al presente escrito. 8.- En fecha 19 de mayo de 2021, la suscrita realizo el trámite ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, de certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio, sin embargo, se tuvo que realizar la reposición de la partida 68, del volumen 318, libro primero, sección primera, respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, dando como resultado la reposición de la partida volumen, libro y sección ante mencionadas, asignándole el folio real electrónico número 00341331 del cual se desprende el inmueble ya citado con las medidas y colindancias que se refiere el inciso "A", del apartado de prestaciones, manifestando dicho Instituto que inmueble materia de este juicio se encuentra registralmente inscrito en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, lo anterior lo acredito con el acta 104/2020 de reposición de partida expedida por Instituto de la Función Registral del Estado de México. 9.- Manifestando que durante todo este tiempo, la suscrita ha poseído el bien inmueble motivo del del presente juicio de Usucapión o Prescripción en concepto de dueña por existir un contrato de compraventa a través del cual se me entrego la posesión del bien inmueble a usucapir en forma pacífica, porque nunca he sido perturbado en mi posesión, continua puesto que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato antes mencionado referido desde el día 5 de marzo de 2011 en que se me entregó la posesión material y jurídica del bien inmueble ubicado en, CALLE PIRUL MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo he poseído hasta la fecha, habiendo transcurrido más de 9 años, de posesión y en forma pública, ya que es de dominio público que soy propietario y poseedor ejerciendo actos de poder, sobre el mismo de buena fe, por haber obtenido la posesión mediante contrato de compraventas que es la causa generadora de la posesión y que esta ha sido por un lapso mayor de 5 años, como lo establece que establece el artículo 911 del Código Civil del Estado de México. 10.- El inmueble antes referido, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL bajo la partida número 68, volumen 318, del libro primero, sección primera, de fecha 20 de septiembre de 1976 folio real electrónico 00341331, de forma que por esta razón ejercito la presente acción en su contra, acreditando lo anterior con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda. 11.- Por las razones antes expresadas, es que la suscrita se ve en la necesidad de demanda en la vía y forma propuesta la usucapión o prescripción positiva. Y dado que hasta la fecha no cuento con documento alguno que ampare mi legítima propiedad del inmueble descrito y que hasta la fecha estoy en posesión para que se me declare que me he convertido en propietario del bien inmueble descrito en el cuerpo del presente escrito. 12.- Para efecto de determinar los metros cuadrados que refiere el artículo 2.325.12 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, del inmueble materia del presente juicio exhibo la boleta predial del año 2021, expedido por el H. Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Por medio de auto de fechas diez de noviembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Se ordena fijar copia íntegra de la resolución antes mencionada en la puerta de acceso de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1323-A1.- 8, 19 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALBERTO VEGA GUERRERO se hace de su conocimiento que MARIA VEGA MARTINEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUMARIO DE USUCAPION) en el expediente 9464/2022, Que por medio del presente curso con fundamento en el artículo 2.325,1 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en la vía del juicio sumario de usucapión; vengo a demandar al C. Alberto Vega Guerrero como titular registral, respecto del bien inmueble con una superficie total de terreno de 120 metros cuadrados, ubicado en el lote TRES de la manzana DIECISEIS, del ex ejido de SANTA CECILIA ACATITLAN, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, actualmente lote TRES, manzana 16, calle Tenayuca, colonia Gustavo Baz Prada, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00342738, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: 08 METROS COLINDA CON CALLE TENAYUCA, AL SURESTE 08 METROS COLINDA CON LOTE TREINTA, AL NORESTE 15 METROS COLINDA CON LOTE CUATRO, AL SUROESTE: 15 METROS COLINDA CON LOTE DOS. PRESTACIONES A). La declaración en sentencia judicial, de que el suscrita María Vega Martínez, soy propietaria del bien inmueble de 120 metros cuadrados, ubicado en el lote TRES de la manzana DIECISEIS, del ex ejido de SANTA CECILIA ACATITLAN, B).- La declaración de que se ha consumado en favor de la suscrita María Vega Martínez, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño. C).- Por lo tanto la sentencia definitiva que dicte su SEÑORÍA, me servirá de título de propiedad, una vez de que cause ejecutoria y deberá de ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, HECHOS. En consecuencia desde la fecha señalada me encuentro en posesión del inmueble de mérito por contrato de compraventa entre particulares que celebre con el señor Alberto Vega Guerrero siendo este aco jurídico la causa generadora de mi posesión EMPLACE AL DEMANDO por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta.

Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a LOS 02 DIAS DE DICIEMBRE DEL 2022.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 03 DE NOVIEMBRE del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALES REYES.-RÚBRICA.

3949.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ESTEFANA EVANGELISTA MALDONADO, se hace de su conocimiento que ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUMARIO DE USUCAPION) en el expediente 800/2019, QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO EN LA VIA DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; VENGO A DEMANDAR A LA C. ESTEFANA EVANGELISTA MALDONADO como VENDEDORA Y AL C. JUAN SCHIAVON ZANATTA como TITULAR REGISTRAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EL TUNEL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 200 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL LOTE 06, DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00160289, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10 METROS COLINDA CON CALLE DOS, AL SUR: 10 METROS COLINDA CON LOTE CINCO, AL ORIENTE: 20 METROS COLINDA CON LOTE TRES Y CUATRO, AL PONIENTE: 20 METROS COLINDA CON LOTE OCHO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200 METROS CUADRADOS. PRESTACIONES A) LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA JUDICIAL, DE QUE LA SUSCRITA, ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA, SOY PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE DE 200 METROS CUADRADOS COMO SUPERFICIE TOTAL DENOMINADO EL TUNEL, UBICADO EN EL LOTE 06, DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ. ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO TRES, (3) DE LA CALLE MIGUEL NEGRETE, DE LA COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUADRADOS, POR HABERSE CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPION YA QUE LO HE POSEIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXIGIDOS POR LA LEY, B).- LA DECLARACIÓN DE QUE SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUSCRITA ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA, LA USUCAPION MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN QUE TENGO SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE, Y CUYA POSESIÓN LA HE TENIDO EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE Y A TITULO DE DUEÑA, POR LO TANTO LA SUSCRITA ME HE CONVERTIDO CONFORME A DERECHO EN EL UNICO PROPIETARIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE, MATERIA DE ESTE JUICIO. C).- POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA, ME SERVIRÁ DE TITULO DE PROPIEDAD, UNA VEZ DE QUE CAUSE EJECUTORIA Y DEBERÁ DE SER INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, (ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), PREVIO EL PAGO DE DERECHOS, HECHOS 1.- QUE EN FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LA SUSCRITA ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE PARTICULARES CON LA SEÑORA C. ESTEFANA EVANGELISTA MALDONADO, 2. EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA VENDEDORA Y LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE COMPRADORA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EL TUNEL QUE EN LOS MOMENTOS EN QUE SE ME DIO LA POSESIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE A LA SUSCRITA SE PUDIERON PERCATAR DE ELLO VARIAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES; POR

LO QUE DESDE LA VENTA LA SUSCRITA HA VENIDO POSEYENDO EL REFERIDO INMUEBLE; EN FORMA QUIETA, CONTINUA, DE BUENA FE, PÚBLICA, PACÍFICAMENTE, A TÍTULO DE DUEÑA Y PROPIETARIA, Y EN FORMA ININTERRUMPIDA, LO CUAL SE COMPROBARA EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. EMPLACE AL DEMANDO por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a LOS 02 DIAS DE DICIEMBRE DEL 2022.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 26 DE OCTUBRE del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

3950.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITA CERVANTES QUIROZ Y MARCO ANTONIO MENDOZA ROCHA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 80/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANA LESLY MARTINEZ LÓPEZ, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, MARCO ANTONIO MENDOZA ROCHA Y MARGARITA CERVANTES QUIROZ, se dictó auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que ANA LESLY MARTINEZ LOPEZ, ha adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad de: DEPARTAMENTO NÚMERO 204, EDIFICIO MULTIFAMILIAR 6, DEL CONJUNTO HABITACIONAL ANTONIO ALZATE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, QUE INCLUYE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JAULA PARA TENDEDERO EN LA AZOTEA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 204 DEL EDIFICIO M-6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "ANTONIO ALZATE", UBICADO EN LA AVENIDA 412, NÚMERO 111, MANZANA "G", LOTE 19, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL. B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que declare la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION DEL INMUEBLE REFERIDO EN EL INCISO "A" A FAVOR DE ANA LESLY MARTINEZ LÓPEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) en su carácter de vendedor, celebro contrato privado de compraventa con el C. Marco Antonio Mendoza Rocha en su carácter de comprador, respecto del inmueble descrito en la prestación inciso A). 2.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) emitió en favor de Marco Antonio Mendoza Rocha, constancia de finiquito en la cual advierte la total liquidación por la compraventa del inmueble referido en líneas que anteceden. 3.- Posteriormente y asiendo legítimo propietario el C. MARCO ANTONIO MENDOZA ROCHA así como su esposa C. MARGARITA CERVANTES QUIROZ otorgaron a FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CERVANTES ante Notario Público, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio. 4.- Es menester señalar que con fecha trece de diciembre de dos mil catorce los CC. MARCO ANTONIO MENDOZA ROCHA Y MARGARITA CERVANTES QUIROZ, en su carácter de vendedores, celebraron a través de Apoderado Legal contrato privado de compraventa con ANA LESLY MARTINEZ LÓPEZ en su carácter de compradora, respecto del inmueble descrito en el inciso A) materia de la presente usucapión. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. RAUL HECTOR MARTINEZ TREJO Y CHRISTOPHER RÁUL MARTINEZ LÓPEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARGARITA CERVANTES QUIROZ Y MARCO ANTONIO MENDOZA ROCHA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3952.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 9470/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración en sentencia judicial de que quien suscribe CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ soy propietario del bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B).- La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño, por lo tanto, quien suscribe me he convertido conforme a derecho en el único propietario, respecto del bien inmueble, materia de este juicio. C).- Por lo tanto la sentencia que dicte su señoría, me servirá de título de propiedad, una vez que cause ejecutoria y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), previo el pago de derechos a mi costa, HECHOS 1) En fecha 01 de octubre de 1990, CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, celebros contrato de compra venta con la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. en su carácter de propietario de un bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, bien inmueble casa tipo B, marcado con el número de lote 7, de la calle Aquiles, en la Colonia Fraccionamiento las Rosas, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros linda con lote 5, Calle Aquiles, AL SUR con 15.00 metros linda con lote 9, Calle Aquiles, AL ESTE con 6.00 metros linda con lote 6, Calle Helios, AL OESTE con 6.00 metros linda con Calle Aquiles, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados; en el momento de la celebración del contrato de compraventa se fijó como precio de la operación \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato de compraventa, siendo que al momento de la entrega de la posesión física y jurídica del bien inmueble se percataron de ello varias personas que se encontraban presentes, el cual ha venido poseyendo en forma quieta, continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueño y propietario y en forma ininterrumpida, el inmueble referido se encuentra inscrito a nombre de la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., bajo el folio real electrónico 00339518; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los siete de diciembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3953.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DE LA LUZ NOLASCO ORTEGA.

Que en los autos del expediente 219/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARTURO VILLA AZTECA MONROY en contra de MARÍA DE LA LUZ NOLASCO ORTEGA, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha cinco de octubre de dos mil veintidós y veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar a MARÍA DE LA LUZ NOLASCO ORTEGA por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se presente a este procedimiento especial de divorcio incausado; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud: "...Que por medio del presente escrito y mediante procedimiento especial, vengo a solicitar el DIVORCIO INCAUSADO, para lo cual manifiesto a su Señoría que es mi voluntad no querer continuar con el vínculo matrimonial que aún me una con la señora MARIA DE LA LUZ NOLASCO ORTEGA..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes.

Se expide el presente a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS Y AUTO QUE ACLARA DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.
3958.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 832/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER GARDUÑO SALAZAR, en contra de ELEUTERIO NAVOR ANDRÉS, RAFAEL GUADALUPE VICTORIA, MARIANO HERNÁNDEZ FAUSTINO, JUAN QUIRINO SANTIAGO, MAURICIO VEGA BERNAL, MARGARITA BELTRÁN HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA HERNÁNDEZ REYES, JUAN MARÍN ALVINO, AURELIO SANTIAGO SANTIAGO, MOISÉS ISIDRO FRANCISCO y CLAUDIA QUIRINO SANTIAGO, se dictó auto en fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, admitiendo a trámite la demanda, mediante la cual la parte actora reclama: A) El pago de una indemnización por daños ocasionados por los demandados, al evitar el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se cumpliera con lo pactado en el contrato de compraventa madera de pino en estado verde en cortas y largas dimensiones; B) Como consecuencia de las prestaciones inmediatas anteriores, condenar a los demandados al pago de una indemnización por daños ocasionados al actor, lo cual deberá ser cuantificado en ejecución de sentencia; y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de oposición temeraria; basándose en los siguientes hechos: I. Que el nueve de marzo de dos mil dieciocho, el actor celebró contrato privado de compraventa de madera de pino en estado verde cortas y largas dimensiones con los integrantes del Comisariado de San Simón de la Laguna, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, señores Apolonio Hernández Guevara como presidente, Anastasio Feliciano de Jesús como secretario, Celedonio Hernández Flores como tesorero, y Marcelino Osorio Juan como presidente del consejo de vigilancia. II.- Que una vez que se firmó el contrato privado de compraventa, en fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, el Comisariado de los bienes comunales de San Simón de la Laguna perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, el C. Apolonio Hernández Guevara solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, respecto del proyecto denominado "documento técnico unificado para el aprovechamiento forestal maderable del predio denominado bienes Comunales de San Simón de la Laguna, Municipio de Donato Guerra, solicitud que previos trámites y requisitos de ley, le fue autorizado el Trámite Unificado de Aprovechamiento forestal por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante el oficio DFMARNAT/7033/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018. III.- Que el día 17 de enero del año 2019, ya estando situados, el actor con las personas que trabajan con él para el corte de árboles quienes son los ciudadanos LUIS GILBERTO MARIN ZAMORA, JOSÉ LUIS MARIN GARFIAS y otros más, y estando presente el Presidente del Comisariado, el C. APOLONIO HERNANDEZ GUEVERA junto con varios de sus hijos de nombres ROCÍO HERNÁNDEZ GARCÍA, ULISES HERNÁNDEZ GARCÍA, MARTINA HERNÁNDEZ GARCÍA y varios integrantes del Comisariado comunal, aproximadamente al medio día o un poco más tarde se presentaron varias personas en dicho lugar, que se hicieron llamar comuneros de San Simón de la Laguna, entre ellos los señores JUAN QUIRINO SANTIAGO, ELUTERIO NABOR ANDRES, MARIANO HERNÁNDEZ FAUSTINO, RAFAEL GUADALUPE VICTORIA, aclarando, que supo el nombre de estos demandados hasta el día 22 de octubre del año 2019, entre otras personas, y les impidieron seguir con su trabajo ya que los empezaron a agredir y por tal razón no pudieron cortar ningún árbol y decidieron retirarse, junto con algunos de sus trabajadores y el SR. JOSÉ LUIS MARIN GARFIAS quien lo acompañó ese día, del lugar para evitar problemas, no sin antes hablar con Presidente del Comisariado Ejidal el C. APOLONIO HERNANDEZ GUEVERA y decirle que hablara con esas personas, para que pudiera iniciar con el corte de árboles. IV. Posteriormente el actor en varias ocasiones, habló por teléfono con el Presidente del Comisariado Comunal el C. APOLONIO HERNANDEZ GUEVARA, para que le indicara cuándo podían comenzar con la extracción de la madera y esta persona le informó que lo tenía que esperar, debido a que su abogada, le había recomendado, iniciar una denuncia en contra de las personas que no les permitieron cortar los árboles; misma denuncia que se registró con la carpeta de investigación número de NUC VAL/VAL/VBR/111/074185/19/03, la cual fue iniciada ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Valle de Bravo; que fue hasta el mes de octubre del año 2019, a principios de este mes, cuando le llamó el señor APOLONIO HERNÁNDEZ GUEVARA y le informó que se tenía que presentar ante el Ministerio Público de Valle de Bravo a rendir su entrevista el día 22 de octubre del año 2019, por lo que en la fecha antes citada, rindió su entrevista y exhibió diversos documentos ante el Ministerio Público de Valle de Bravo y fue en esa fecha cuando se enteró de los nombres de los hoy demandados JUAN QUIRINO SANTIAGO, ELUTERIO NABOR ANDRES, MARIANO HERNANDEZ FAUSTINO, RAFAEL GUADALUPE VICTORIA; que en el mes de noviembre del año 2020, le llamó el Ministerio Público de Donato Guerra, para decirle que se tenía que presentar al Juzgado de Control de Valle de Bravo, para la celebración de una audiencia de imputación en contra de los demandados JUAN QUIRINO SANTIAGO, ELUTERIO NABOR ANDRES, MARIANO HERNÁNDEZ FAUSTINO, RAFAEL GUADALUPE VICTORIA, para el día 3 de noviembre del año 2020; sin embargo dicha audiencia fue suspendida por el Juez de Control y fue hasta la audiencia de fecha 13 de noviembre del año 2020 en donde los demandados antes citados realizaron sus declaraciones ante el Juez de Control. Que dichas personas son las que no permitieron se llevara a cabo el aprovechamiento forestal, es decir el corte de los árboles que estaban autorizados por SEMARNAT, por lo tanto no se logró ni se ha logrado cumplir con lo pactado en el contrato de compraventa madera de pino en estado verde en cortas y largas dimensiones, que celebré con los integrantes del Comisariado de los bienes comunales de San Simón de la Laguna, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho y con ello los hoy demandados, le causaron daño grave a su economía, al no permitir que cortara los árboles y se llevara la madera que ya había comprado por medio del contrato celebrado desde el 17 de enero del año 2019 hasta el día de hoy, debido a que pago la cantidad de \$598,000.00 (Quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N) y no la ha podido recuperar, así como tampoco ha obtenido ningún tipo de ganancia lícita, por la conducta de los hoy demandados. VI. Que los hoy demandados MARGARITA BELTRAN HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA HERNANDEZ REYES, JOSEFINA HERNANDEZ REYES, JUAN MARIN ALVINO, AURELIO SANTIAGO SANTIAGO, MOISES ISIDRO FRANCISCO, CLAUDIA QUIRINO SANTIAGO, JUAN QUIRINO SANTIAGO, ELUTERIO NABOR ANDRES, MARIANO HERNÁNDEZ FAUSTINO, RAFAEL GUADALUPE VICTORIA, MAURICIO VEGA BERNAL Y MARIO REYES BERNAL, en sus respectivas declaraciones vertidas ante el Juez de Control del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en las audiencias en donde comparecieron, señalan entre otras cosas que NO DEJARON y NO DEJARÁN QUE SE CORTEN LOS ÁRBOLES, impidiendo con su actuar, se cumpla con lo pactado en el contrato que el actor celebró con el comisariado comunal de San Simón de la Laguna, Estado de México, ya que dicen que están defendiendo al bosque por que los árboles son de ellos y además manifiestan que existen manantiales en ese lugar y que defienden su derecho a tener agua, ya que si cortan los árboles de ese lugar se

acabaría el agua que ellos consumen. Que los integrantes del comisariado comunal San Simón de la Laguna, al celebrar el multicitado contrato de compraventa de madera con el actor, obtuvieron el consentimiento de la asamblea de comuneros de San Simón de la Laguna para celebrar el contrato de compraventa y por ende los hoy demandados, no tenían derecho alguno para DETENER ILEGALMENTE, la autorización otorgada por la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), respecto del proyecto denominado "documento técnico unificado para el aprovechamiento forestal maderable del predio denominado bienes Comunales de San Simón de la Laguna, del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, mucho menos tenían el derecho de no dejar se cumpliera con lo pactado en el contrato de compraventa de madera. Manifiesta que la SEMARNAT (SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES), autorizó el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 159.77 hectáreas de un total de 1,534.00 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL PREDIO DENOMINADO BIENES COMUNALES DE SAN SIMON DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA ESTADO DE MEXICO, promovido por el C. APOLONIO HERNÁNDEZ GUEVARA, en ese tiempo Presidente del Comisariado de los Bienes Comunales, el cual se encuentra ubicado en el área de Protección de Recursos Naturales zona protectora forestal de los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México, como consta en el oficio No. DFMARNA/7033/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, expedido por la SEMARNAT. Que para obtener dicha autorización, primeramente, el comisariado comunal de ese entonces, el C. APOLONIO HERNÁNDEZ GUEVARA, convocó a varias asambleas a los comuneros de San Simón de la Laguna, del Municipio de Donato Guerra, a efecto de que los comuneros de ese lugar estuvieran de acuerdo en solicitar dicho aprovechamiento forestal y que también estuvieran de acuerdo en vender dicho aprovechamiento forestal a un contratista, situación que aconteció tal y como consta, en las actas de asamblea que corre agregadas a las copias certificadas de la carpeta de investigación con número de NUC VAL/VAL/VBR/111/074185/19/03; que una vez que se obtuvo el consentimiento de los comuneros de San Simón de la Laguna, el comisariado comunal junto con su tesorero y secretario y el consejo de vigilancia, firmó con el actor el contrato de compraventa de madera, posteriormente con el dinero que el actor pagó al momento que se suscribió el contrato privado de compraventa de madera, el comisario comunal contrato a los ingenieros especializados (TECNICOS FORESTALES) para la realización del proyecto del aprovechamiento forestal y/o programa de manejo forestal, ya una vez que se realizaron los estudios respectivos, se hizo la petición formal a SEMARNAT (SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES), exhibiendo con dicha petición todos y cada uno de los estudios realizados por el técnico forestal, incluyendo el programa de manejo forestal; misma secretaria que dio la autorización respectiva por medio del oficio No. DFMARNA/7033/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, en donde consideró las opiniones de la PROFEPA (LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, a la PROTECTORA DE BOSQUES (PROBOSQUE) y a la COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONAP) y COMISION NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), y los diversos estudios de todos y cada uno de los recursos naturales (arbolado, aguas ríos, cuencas y la biodiversidad existente en el área en donde se autorizó el aprovechamiento forestal de los bienes comunales de San Simón de la Laguna) del cual no debe considerarse que con la autorización del APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, se afectaría a los recursos maderables, ni el agua de dicho lugar. VI. Que los demandados en abuso de un derecho impidieron que se llevara a cabo, desde el 17 de enero del año 2019 hasta el día de hoy, el aprovechamiento forestal debidamente autorizado por autoridad competente y con la anuencia de los comuneros del poblado de San Simón de la Laguna, Estado de México, por lo tanto, los hoy demandados ejercieron y siguen ejerciendo un derecho abusivo, anormal o excesivo contra del actor, que amerita sea indemnizado por el daño causado a mi economía, esto es así, ya que derivado del contrato privado de compraventa de madera referido en el hecho I de este escrito, el suscrito aportó en ese momento como parte del pago la cantidad \$598,000.00 (Quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N), que hasta el día de hoy no he podido recuperar, así como tampoco he podido obtener algún tipo de ganancia lícita, por la firma del contrato antes citado y, por ende, los demandados están obligados a indemnizarme por los daños ocasionados con su ilegal actuar. Se ordenó emplazar a los codemandados para que en el plazo de nueve días dieran contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les declararía presuntamente confesos de los hechos de la demanda si su emplazamiento se efectuaba en forma personal y directa con ellos o con su representante, dejándose a salvo sus derechos para probar en contra o se tendría por contestada en sentido negativo en cualquier otro caso.

Por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados Rafael Guadalupe Victoria, Juan Quirino Santiago, Mauricio Vega Bernal y Moisés Isidro Francisco POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estimen convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibidos que, si pasado dicho plazo no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Dado en Valle de Bravo, México a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 09 de Junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3960.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO.

En el expediente número 766/2019, promovido por PABLO FUENTES SOTO y OFELIA LÓPEZ CANO, en el juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO; haciéndole saber que PABLO FUENTES SOTO y OFELIA LÓPEZ CANO le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- EL PAGO DE DAÑO MORAL, GENERADO A LOS ACTORES DE ESTE JUICIO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, POR LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, POR LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE NOMBRAN EN LOS HECHOS, DAÑO MORAL QUE SERA FUNDADO, MOTIVADO, DESCRITO Y SUSTENTADO EN LOS HECHOS QUE

CONFORMAN ESTA DEMANDA. 2.- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE A JUICIO DE PERITOS Y EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES, ASÍ COMO PERJUICIOS OCASIONADOS A LOS QUE SUSCRIBIMOS ESTA DEMANDA. 3.- LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE ASUNTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7.160 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR. 4.- SOLO EN EXTREMO CASO DE QUE LOS DEMANDADOS NO SE LLENEN A NUESTRAS JUSTAS PRESTACIONES LES RECLAMAMOS EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SE ORIGINEN. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de PABLO FUENTES SOTO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

4001.- 21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARIA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 261/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RAMIRO PÉREZ ALCANTARA, a través de su Apoderado Legal Licenciado HERNÁN TORRIJOS CARAPIA, en contra de MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, hago de su conocimiento que por auto de cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), ordenándose el emplazamiento a MARIA ELENA UGALDE DOMINGUEZ, el actor RAMIRO PÉREZ ALCÁNTARA, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, narrando en sus hechos que contrajo matrimonio civil el día primero de enero del año mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de separación de bienes ante la Oficiala Civil 02 de Santa Ana, Municipio de Ixtlahuaca, que no procreamos hijos, y nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la Calle Ruta de la Independencia número mil cuatro (1004), interior cincuenta y dos (52), colonia Científicos, Toluca.

Se previene a MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio para recibir todo tipo de notificaciones PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.
4006.- 21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTIN MARES ROBLEDO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1162/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEZOMPA" ubicado en la Calle Ciruela, Sin Número en la Comunidad de San Marcos Tlaxuchilco, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el once (11) de febrero del año dos mil uno (2001), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GENARO MARES HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Juan Mares Gallegos actualmente Petra Robledo Aguilar.

AL SUR: 26.20 metros y colinda con Jaqueline Angélica Vargas Franco.

AL PONIENTE: 09.20 metros y colinda con Juan Mares Gallegos actualmente Petra Robledo Aguilar.

AL ORIENTE: 09.44 metros y colinda con Calle Ciruela.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 238.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.

- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

82.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1142/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EDITH CASTILLO ZALDÍVAR, respecto del inmueble denominado "MILPAS", el cual se encuentra ubicado en el camino a Santa Bárbara, Colonia el Rosario, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con TOMAS ZALDÍVAR ZAMORA, en su carácter de donador, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 15.00 metros y linda con CARRETERA A SANTA BÁRBARA; AL SUROESTE.- 15.00 metros y linda con ELOY ZALDÍVAR DOMÍNGUEZ; AL SURESTE: 30.85 metros y linda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 30.85 metros y linda con ISABEL ZALDÍVAR DOMÍNGUEZ. Con una superficie aproximada de 463.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

83.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1324/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARISOL CRUZ GARCÍA Y ULISES ORTEGA GONZÁLEZ, en calidad de apoderados legales del albacea VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ, de la sucesión testamentaria a bienes de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA y/o J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje llamado "Tierra Blanca", en el poblado de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 5,045.00 metros cuadrados (cinco mil cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 83.90 metros y linda con Vicente Colín Ocaña.

Al Oriente: 52.80 metros y linda con Tomas Juan Valencia Dionicio.

Al Sur: en línea quebrada, mide en una línea 47.90 metros, en otra línea mide 44.00 metros y linda con Andrés Mauro Anacleto Dionicia.

Al Poniente: 64.00 metros y linda con Rosa Inés García Valencia.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinte de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

84.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1384/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARISOL CRUZ GARCÍA Y ULISES ORTEGA GONZÁLEZ, en calidad de apoderados legales del albacea VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ, de la sucesión testamentaria a bienes de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA y/o J. JESÚS NAVARRETE

CASTAÑEDA, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 42,597.75 m² metros cuadrados (cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 26.00 + 28.50 + 18 + 89 + 79.70 Mts, en línea quebrada y linda actualmente con Patrocinio Valencia Pascual.

Al Sur: 194.00 Mts, y linda con propiedad de J. Jesús Navarrete Díaz.

Al Oriente: 187 Mts, y linda con Patrocinio Valencia Pascual.

Al Poniente: 50.00 Mts, + 126 Mts, en línea quebrada y linda con Carretera municipal.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veinte de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

85.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1040/2022, NOE FLORES FIERRO, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Dieciséis de Septiembre número setecientos siete, Barrio de Santiago, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: 8.75 metros colinda con Lorenza Merced Fierro Barrón.

Al Poniente: 8.75 metros en dos líneas, la primera línea de 5.92 metros colinda con Juan Roberto Fierro Hidalgo y la segunda línea de 2.83 metros colinda con servidumbre de paso.

Al Norte: 8.00 metros colinda con Antonio Fierro Torres, actualmente Mateo Antonio Fierro Valencia.

Al Sur: 8.00 metros colinda con servidumbre de paso.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 70.00 setenta metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expide en Lerma, México el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

Validación. Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintidós de septiembre y doce de octubre ambas fechas de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

120.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. JESSICA ALEJANDRA RUIZ FERNANDEZ, mejor conocida como JESSICA RUIZ DE BELSAGUY.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, dictado en el expediente 1243/2021, que se radico en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ promovido por VERONICA JEANNETTE BERNAL GIL de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) Sucesión intestamentaria a bienes de JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha uno de agosto del dos mil veintiuno, falleció JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ, y en virtud de que la señora VERONICA JEANNETTE BERNAL GIL, desconoce si existe albacea de la sucesión.

Por otro lado, en fecha quince de junio del dos mil dieciséis, la señora VERONICA JEANNETTE BERNAL GIL en su calidad de VENDEDORA y el señor JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ en su calidad de "COMPRADOR" celebraron un contrato de compraventa con reserva de dominio sobre la casa ubicada en camino San Sebastián 3801, Lote 1, Vivienda 6, manzana 6, lote 1 Colonia San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, tal y como se acredita copia certificada del contrato de compraventa que adjunta al escrito inicial, el demandado dejó de cumplir en tiempo y en forma convenida su obligación de pago, derivado del incumplimiento de su obligación, en fecha veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, las partes convinieron en rescindir el contrato base de la acción.

En caso de que el señor JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ, no entregó la casa mencionada en los hechos anteriores antes de su fallecimiento, dejando de cumplir una obligación contraída en vida.

En consecuencia, motivo por el cual la promovente denunció la sucesión que nos ocupa para que se nombre interventor.

Finalmente en fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ...

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

121.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1762/2022, JOSÉ MANUEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 10.00 metros, colinda con calle Nicolás Bravo. AL SUR.- 11.22 metros, colinda con Juan Hernández Trejo. AL ORIENTE.- En dos líneas de 19.25 metros y 0.92 metros, colinda con Callejón. AL PONIENTE.- 20.00 metros, colinda con Leticia Omaña Ordóñez. Con una superficie aproximada de 217.00 metros cuadrados (doscientos diecisiete metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintitún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

122.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 740/2021 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NICANDRO URIBE AGUILAR, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ARSENIO RUBÉN SOSA en contra de PABLO JOSÉ CASTELLANOS CÁMARA, ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS, E IFREM, se dictó auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el actor aduce lo siguiente; La declaración judicial de prescripción adquisitiva a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa, respecto del inmueble conocido como "Escalerillas" ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, la declaración judicial de que la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa es legítima propietaria del inmueble conocido como "Escalerillas", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, la expedición de título de propiedad; la inscripción en el folio real número 11,597 conducente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Valle de Bravo, del título de propiedad a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa, respecto al inmueble conocido como "Escalerillas" ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México y del IFREM la inscripción en el Folio Real número 11,597 y/o inscripción bajo el asiento número 36 (treinta y seis) volumen XXV del libro primero, sección primera, de fecha 21 de noviembre de 1977, conducente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, del título de propiedad a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa respecto del inmueble conocido como "Escalerillas"; el reconocimiento de la cancelación y/o nulidad del asiento registral en el Folio electrónico 11,597 en la que consta la cancelación total esta inscripción que en su momento se realizó a favor de Soledad Urquiza Marín ordenada por el Tribunal Superior Agrario. Basándome para

ello en los siguientes hechos; En fecha 29 de noviembre de 1977 el señor Arsenio Rubén Uribe Sosa, ahora su sucesión adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor Pablo José Castellanos Cámara, con el consentimiento de su esposa la señora Elena Schneider de Castellanos, el inmueble conocido como "Escalerillas" ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México; dicho contrato resulta ser consecuencia directa del recibo de pago, derivado del contrato de compraventa.

Desde el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), fecha en que se realizó la entrega física del inmueble controvertido y hasta el día de hoy, primero, el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste (NICANDRO URIBE AGUILAR, CARLOS URIBE AGUILAR, ADELINA URIBE AGUILAR, RUBÉN URIBE AGUILAR, NICOLÁS URIBE AGUILAR, HUMBERTO URIBE AGUILAR, LIDIA URIBE AGUILAR, GILDARDO URIBE AGUILAR, PILAR NAVA ESTRADA) hemos poseído, sin interrupción alguna, en concepto de propietarios y de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño el Inmueble controvertido. El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído, sin interrupción alguna, en concepto de dueños o propietarios, el inmueble controvertido, toda vez dicha posesión deriva de un título apto para trasladar el dominio, como lo es el recibo de pago derivado del contrato privado de compraventa celebrado entre las partes con fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete). Lo anterior, denota que el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído de buena fe el referido inmueble, sin interrupción alguna, al haber adquirido dicha posesión en virtud de un título (causa generadora) suficiente para poseer tal derecho. Tan el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA ha poseído a título de dueño el inmueble controvertido, sin interrupción alguna, que dentro del mismo hay una Calle que lleva su nombre (RUBEN URIBE). El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído sin interrupción alguna de manera pacífica el inmueble referido, toda vez que, dicha posesión se adquirió sin violencia; El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído, de manera continua el inmueble referido, sin interrupción alguna, toda vez que, desde el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), fecha en que se realizó la entrega física del inmueble y hasta el día de hoy, dicha posesión no se ha interrumpido por ninguno de los medios previstos por la ley; El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído, de manera pública el mueble referido, sin interrupción alguna toda vez que, dicha posesión se ha disfrutado de manera que puede ser conocida de todas las personas; Desde el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos tenido la posesión del inmueble controvertido, sin interrupción alguna.

Lo anterior, se acredita con la copia certificada de la constancia de fecha 12 (doce) de mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro, expedida por la Sección de Gobierno de la Presidencia Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, mediante oficio 561 (quinientos sesenta y uno) del expediente 3-294 firmada por el Profesor Teodoro A. Salazar Urbina, Secretario del H. Ayuntamiento del citado Municipio, donde hace constar que por informes de las Autoridades Auxiliares Municipales es dueño y poseedor el predio denominado "ESCALERRILLAS", misma que agregó a la presente como anexo (4) "CUATRO", a fin de que desde ahora surta todos los efectos legales a que haya lugar.

Al respecto, cabe mencionar que la Sucesión a bienes de ARSENIO RUBÉN URIBE SOSA ha promovido juicio de otorgamiento y firma de escritura (acción pro forma) en contra de PABLO JOSE CASTELLANOS CAMARA y su esposa la señora ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS tal y como se acredita con la documental que acompaña al presente como anexo (5) "CINCO", mismo que ruego a su Señoría tener por reproducido en este espacio como si materialmente se insertase a la letra, por economía procesal; El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de este, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos previstos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil para el Estado de México, mismos que prevén la figura de la prescripción positiva o adquisitiva (usucapión), la cual está destinada a que los poseedores de un bien mueble o inmueble adquieran el derecho de propiedad del mismo por el solo transcurso del tiempo y bajo las formas establecidas objetivamente en la legislación civil, que busca dotar de seguridad jurídica a los poseedores de un bien para que, después de cierto tiempo, no resientan la incertidumbre de que otra persona tenga injerencia sobre el bien en cuestión, por lo que resulta procedente la acción que se intenta, toda vez dicha posesión a sido sin interrupción alguna; En virtud de lo manifestado en el presente escrito, el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, se ve en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a fin reclamar la declaración judicial de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (usucapión) a favor del ahora actor respecto del inmueble controvertido. En consecuencia, se deberá ordenar la inscripción en el Folio Real número 11,597, y/o inscripción bajo el asiento número 36 (treinta y seis), Volumen XXV, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), que agrego para constancia como anexo marcado con el número (6) "SEIS", párrafo que en lo conducente el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Valle de Bravo, lo inscriba a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa, haciendo la aclaración que la inscripción a favor de la señora Soledad Urquiza Marín fue cancelada por parte del Tribunal Superior Agrario y por acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar la presente por medio de edictos a PABLO JOSÉ CASTELLANOS CÁMARA y ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (treinta días) contados a partir del siguiente al de la última publicación, al contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime conveniente y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibidos que, si pasado dicho plazo no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

123.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

MARGARITA RODRÍGUEZ FLORES.

Por auto de fecha 04 cuatro de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por JESÚS ALBERTO ESTRADA GARCÍA, bajo el número de expediente 1610/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO CALVARIO, UBICADO EN CALLE SAN JUAN ESQ. SANTA MARTHA, LOTE 22, MANZANA 3, COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que también es conocido como el ubicado en CALLE NOGALES ESQUINA CON CALLE SAN JUAN, LOTE 22, MANZANA 03, COLONIA VILLA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA TORRES; AL SUR: 17.00 METROS, COLINDA CON CALLE SANTA MARTHA ACTUALMENTE CALLE NOGALES; AL ORIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN JUAN y; AL PONIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 136.00 METROS CUADRADOS; y al no lograr la citación de la colindante MARGARITA RODRÍGUEZ FLORES, por auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó citarla por edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado a las 9:00 nueve horas, del día 10 diez de febrero del año dos mil veintitrés, al de desahogo de la información testimonial ofrecida por JESÚS ALBERTO ESTRADA GARCÍA. Relación sucinta: el promovente manifiesta que el terreno materia de la inmatriculación lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en fecha 15 QUINCE DE MAYO DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble.

Se ordena publicar el presente edicto por una ocasión en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 16 días de Diciembre de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

124.- 13 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

J. GUADALUPE PLAZA AYALA:

En el expediente número 1493/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA PLAZA RUIZ, promovido por LORENA PLAZA RUIZ Y TERESA RUIZ MARTÍNEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar por medio de edictos a J. GUADALUPE PLAZA AYALA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al presente juicio y justifique su derecho a la herencia; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo, de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- La Sra. YOLANDA PLAZA RUIZ, fue hija de los señores J. GUADALUPE PLAZA AYALA y de la señora TERESA RUIZ MARTÍNEZ, lo que se acredita con el acta de nacimiento que al presente escrito se acompaña como anexo 1; los padres de la ahora de cujus YOLANDA PLAZA RUIZ también son los padres biológicos de la suscrita LORENA PLAZA RUIZ, lo que se acredita con las actas de nacimiento, que se acompañan al presente escrito como anexo 1 y 2, con la cual acreditamos el entroncamiento familiar que nos unió con la ahora de cujus YOLANDA PLAZA RUIZ, bajo protesta de decir verdad que a su muerte nuestra hermana e hija estaba casada civilmente con el señor ROGELIO VELAZQUEZ DE LA MORA, persona con quien no procreo hijos y quien falleció el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), lo que se acredita con el acta de defunción que al presente escrito se acompaña como anexo 3; por lo que no tenemos conocimiento de que exista otra persona con mejor derecho a heredar que las suscritas.

2.- Tal y, como se señala en el hecho número dos del escrito inicial, el que fue el último domicilio de la de cujus, lo fue el ubicado e identificado como calle Sierra Madre del Sur número 90, colonia Benito Juárez en le Municipio de Naucalpan.

3.- Es el caso que en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), nuestra hermana e hija respectivamente YOLANDA PLAZA RUIZ, dejó de existir tal y como lo acreditamos con el acta de defunción que al presente escrito se acompaña en copia certificada como anexo número 4, teniendo conocimiento las suscritas que la ahora de cujus no dejó disposición testamentarias alguna con la cual dispusiera de sus bienes y derecho para después de su muerte, motivo por el cual comparecemos ante su señoría en la presente vía y forma a efecto de que tramitado que sea en sus términos el presente juicio sucesorio intestamentario, se nos reconozca como legítimas, únicas y universales herederas de los bienes y derechos que pertenecieron a quien en vida llevo el nombre de YOLANDO PLAZA RUIZ. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, los que se expiden al primer (01) día de diciembre de dos mil veintidós (2022), por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación edicto.

VALIDACION. Auto que ordena la publicación de edictos diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Expedidos el primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

125.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 767/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION DE TERMINACION DE COPROPIEDAD), promovido por JOSE HERNANDEZ VELA, IRMA HERNANDEZ VELA ASI COMO A LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA HERNANDEZ VELA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EN CONTRA DE CARLOS HERNANDEZ VELA, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS, DE LA CALLE VIVEROS DE ASIS, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, LOTE TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA CINCUENTA, SECCION OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, sirviendo como postura legal la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos por el perito tercero en discordia, sirviendo de postura legal como base para el remate la cantidad antes referida, debiendo publicarse los edictos por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

126.- 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 772/2017, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO PROMOVIDO POR GABRIELA DE ROSA LÓPEZ CONTRA JOSÉ ANTELMO HERNÁNDEZ GRANADOS del que se deduce Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, se ordenó mediante edicto CONVOCAR POSTORES, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en: CALLE EXCURSIONISTAS DE TULA, MANZANA 226 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS), LOTE 2247, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 54189, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados (269 m2). La almoneda tendrá verificativo a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS 16 DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS 2023, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,911,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por tanto se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

Se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. Se expide el presente a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Validación. Acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

130.- 13 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 359/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SONIA REZA MOLINA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Rayón, sin número, Barrio de San Bartolo, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.10 metros y colinda con CALLE IGNACIO RAYÓN.

AL SUR: 6.45 metros y colinda con SONIA REZA MOLINA y DIONISIA MOLINA OLIVARES actualmente BERNARDO CARLOS SOTO MOLINA.

AL ORIENTE: 14.92 metros y colinda con SUCESIÓN DE JORGE PATIÑO DÍAZ actualmente LOURDES NOLASCO RICARDO.

AL PONIENTE: 15.18 metros y colinda con SONIA REZA MOLINA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 102.00 CIENTO DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

132.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 358/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SONIA REZA MOLINA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Rayón, número exterior 25, Barrio de San Bartolo, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas: 22.10 metros y colinda con CALLE IGNACIO RAYÓN y 4.42 metros y colinda con NICOLÁS HINOJOSA TOVAR actualmente SONIA REZA MOLINA.

AL SUR: 38.20 metros y colinda con SUCESORES JUAN MOLINA actualmente IGNACIO FLORES TERRAZAS.

AL ORIENTE: en dos líneas 15.31 metros y colinda con NICOLÁS HINOJOSA TOVAR actualmente SONIA REZA MOLINA y 9.33 metros y colinda con DIONISIA MOLINA OLIVARES DE SOTO actualmente BERNARDO CARLOS SOTO MOLINA.

AL PONIENTE: 26.00 metros y colinda con JUANA LÓPEZ MORA actualmente ROSITA GONZÁLEZ MORA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 752.00 SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

133.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 357/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SONIA REZA MOLINA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Rayón, sin número, Barrio de San Bartolo, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros y colinda con RODRIGO HERNÁNDEZ SALAZAR.

AL SUR: 12.00 metros y colinda con SALIDA DE JACINTO TEODORO SAMANIEGO ROMERO.

AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA Y CASA DE OLIVIA SAMANIEGO NAVARRETE.

AL PONIENTE: en dos líneas: 12.00 metros y colinda con ARMANDO SAMANIEGO ROMERO y 12.00 metros y colinda con JACINTO TEODORO SAMANIEGO ROMERO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

134.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 356/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ELIZA, MILDRED ARIADNA y DAVID JOSÉ todos de apellidos ACACIO CERVANTES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Revolución, sin número, Localidad de Tenango de Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 82.10 metros y colinda con J. LUZ CASTRO actualmente ARACELI FRANCISCA TALAVERA MICHUA.

AL SUR: 100.00 metros y colinda con ELISA ATILANO VIUDA DE ACACIO actualmente FRANCISCA ALBARRÁN SERRANO.

AL ORIENTE: 41.50 metros y colinda con CALLE REVOLUCIÓN.

AL PONIENTE: 37.50 metros y colinda con LAURA SÁNCHEZ ROJAS actualmente FRANCISCA ALBARRÁN SERRANO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,428.75 TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

135.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1231/2022, MINERVA CEPEDA ESCAMILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240321211; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 616.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NUEVA; AL SUR: 14.00 METROS, COLINDA CON JUAN CÁRDENAS LOVERA; AL ORIENTE: 46.00 METROS, COLINDA CON VICTORIANO ALCÁNTARA R.; AL PONIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON MANUEL LÓPEZ CARDENAS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México al día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

136.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

INMOBILIARIA LOS TREBOLES, S.A. DE C.V. (TERCERO LLAMADO A JUICIO).

En el expediente 239/2020, RELATIVO A LA VIA SUMARIA DE USUCAPION PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL ARIZABALO BETANCOURT EN CONTRA DE CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., CAMILO ZUÑIGA AVILES Y MA. DOLORES SUÁREZ LÓPEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral tercera llamada a juicio, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Enseguida, se inserta la relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración judicial de USUCAPION que ha operado a favor de la actora sobre el inmueble ubicado en CALLE NARDOS, LOTE 17, MANZANA 168, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de propiedad, en el Instituto de la Función Registral; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los HECHOS siguientes: Que adquirió la posesión del inmueble materia de la presente litis, mediante contrato privado de COMPRAVENTA en fecha trece de julio del año dos mil, celebrado entre el actor en su calidad de comprador y como vendedores los señores CAMILO ZUÑIGA ÁVILES Y MA. DOLORES SUÁREZ LÓPEZ SUÁREZ, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, bajo la partida 468, volumen II, libro I, Sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1969, que dicho inmueble tiene una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS; que desde que adquirió la propiedad del inmueble materia de la litis, ha detentado la posesión de buena fe, en calidad de propietario, de forma pacífica, pública, continúa e ininterrumpidamente, y es quien se ha encargado de realizar en el mismo las mejoras y ha realizado los pagos de impuestos que esté genera, lo que le consta a varias personas como vecinos y familiares; que dicho inmueble, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, a favor de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V. con el número de folio real electrónico 169276; que a la fecha jamás se le ha reclamado la propiedad, ni la posesión del inmueble materia de la litis y mucho menos ha existido interrupción de dicha posesión; que tiene derecho a que se declare la prescripción a su favor ya que se han dado las condiciones que menciona el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

138.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 15 DE LA MANZANA 27.-W PTS. AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que BARBARA ANGULO SERNA también conocida BARBARA ANGULO DE AGUIRRE promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9641/2022 quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en... LOTE 15 DE LA MANZANA 27.-W PTS. AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Actualmente conocido como Calle Morelia número 84, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54150. Con las siguientes colindancias: NORTE 21.60 METROS CON LOTE NÚMERO 16, SUR 22.13 METRO CON CALLE MORELIA, ORIENTE 23.87 METROS CON LOTES 12, 13 Y 14, PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MONTERREY, SUROESTE 5.28 METROS CON PANCOUPE CON CALLES MORELIA Y MONTERREY.

En fecha 7 de agosto 1971, BARBARA ANGULO SERNA contrajo matrimonio con el señor Héctor Aguirre Saldaña, y como se acostumbraba en esa época mencionar el apellido del cónyuge es que también la conocen como BARBARA ANGULO DE AGUIRRE. En fecha 13 de noviembre de 1980, celebró contrato privado de compra venta número 7877, con la persona moral "ROMANA S.A." por la cantidad de \$565,125.75 pesos respecto del inmueble e inmediatamente se llevó a cabo la entrega física, haciendo diversos pagos por concepto de la compra venta siendo el último en fecha 6 de mayo 1986 por lo que con este último se dio por terminado el pago del inmueble que se encuentra inscrito a nombre de la ROMANA S.A., bajo la partida 282/, volumen 100, libro I, sección primera, con folio real electrónico 00343896 con fecha 18 de junio 1968.

LOTE 15 DE LA MANZANA 27.-W PTS. AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Actualmente conocido como Calle Morelia número 84, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54150. Con las siguientes colindancias: NORTE 21.60

METROS CON LOTE NUMERO 16, SUR 22.13 METRO CON CALLE MORELIA, ORIENTE 23.87 METROS CON LOTES 12, 13 Y 14, PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MONTERREY, SUROESTE 5.28 METROS CON PANCOUPE CON CALLES MORELIA Y MONTERREY, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. BARBARA ANGULO SERNA también conocida BARBARA ANGULO DE AGUIRRE del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

139.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 838/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por VICTOR ALFONSO BERNARDO ROJAS en contra de MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA O MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ Y JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, respecto del inmueble que se ubica física y geográficamente en AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, (e identificado por CORETT como AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 13.80 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; NORESTE: 25.00 METROS CON LOTE TRECE Y VEINTIDOS; SURESTE: 14.20 METROS CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTITRES, SUROESTE: 25.00 METROS CON LOTE ONCE. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: 1.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, la parte actora firmo contrato privado de compra venta con los señores MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA; Dicha variación de nombre se desprende como se aprecia en la escritura pública que se otorgó a nombre de la señora María del Socorro Rodríguez de Muñoz, pero en la manifestación de traslado de dominio, que se encuentra anexa al original de la escritura pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, se desprende el nombre de María del Socorro Rodríguez García, así como se desprende de la factura de pago del servicio de agua potable, expedido por OPDAPAS Ayuntamiento de Ixtapaluca, con número de serie OAI7, y CP de Emisión 56530, de fecha de emisión 09 de octubre del año 2020, por la cantidad de \$5,633.78 (cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.), los cuales se agregan en original al presente, a efecto de acreditar dicha variación de nombre de la demandada. En consecuencia de ello, desde hace más de 5 años ha venido poseyendo, de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe, e ininterrumpidamente y a título de propiedad, el inmueble que se ubica actualmente física y geográficamente en la AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, e identificado por CORETT en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (AVENIDA FERROCARRIL ZONA 08 MANZANA 19 LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO), según se desprende de instrumento oficial, así como del certificado de inscripción, el certificado de libertad de gravámenes, otorgados por el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Chalco, Estado de México. Como señala la parte actora, se encuentro en la posesión física y material del lote de terreno ya precisado, desde hace más de 5 años, sin que hasta la presente fecha persona alguna la haya molestado o disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, así mismo señala que el actor ha ejercido diversos actos de dominio en el referido lote de terreno, tales como la construcción en la edificación de mi casa con dinero de mi propio peculio, la compra de material para construcción en casas de materiales de la colonia introducción de drenaje, agua, pago de impuestos prediales, así como pago y uso de servicio de luz y teléfono, a nombre del suscrito situación que les consta a varios de mis vecinos de la colonia. Hace del conocimiento de su señoría, y con la comprensión plena de las sanciones penales a que se hace acreedor aquel que declare falsamente ante una autoridad judicial, que el suscrito me encuentro en la posesión física del lote del terreno materia del presente Juicio, desde hace más de 5 años, de manera precisa desde el 10 de septiembre del año 2015, fecha en la cual adquirí dicho predio mediante contrato privado de compra-venta, que celebre con los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, lo cual compruebo con al referido contrato privado de compra-venta, mismo que anexo en original a la presente demanda, el cual es base fundamental y generadora de mi posesión, desprendiéndose de este que dicho bien inmueble lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pague de contado a los señores MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, y a la firma del citado contrato de compra-venta, haciéndome estos últimos entrega de la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, que lo

acreditaba como dueño del referido bien inmueble. Finalmente hace la aclaración que desde la fecha en que celebó el contrato de COMPRA-VENTA con los ahora demandados, estos últimos se comprometieron con el suscrito en acudir ante el Notario Público que el suscrito designara, para el efecto de firmarme la Escritura Pública del inmueble materia del presente contrato privado de COMPRA-VENTA, firma que se realizaría a más tardar el día 11 de octubre del año 2015, sin embargo, siempre que el signante le pedía a los ahora demandados, una vez transcurrido la fecha antes mencionada, que comparecieran con el de la voz ante el notario para firmarme la escritura pública materia de la presente controversia, precisamente a mi favor, los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA siempre decían que si pero nunca se concretaba nada con ellos, razón por la cual, hoy se veo en la imperiosa necesidad de demandarlos en la vía y forma propuesta a los multicitados demandados María del Socorro Rodríguez García y Juan Muñoz Saavedra, a efecto de adquirir en propiedad el multicitado inmueble materia de la presente Litis, el cual se ubica como lo he mencionado en Avenida Ferrocarril Número Oficial 82, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56570, e identificado por corett en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (Avenida Ferrocarril, Zona 08, Manzana 19, Lote 12, Municipio de Ixtapaluca Estado de México), insistiendo a su señoría a que el citado contrato de COMPRA-VENTA y toda vez que, hasta la presente fecha, los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, se han negado a firmar ante el Notario Público las Escrituras del lote de terreno materia de este juicio, precisamente a mi favor, en razón que los ahora demandados, tal y como lo he referido a los pocos días de haber cerrado la operación de compra-venta, se desaparecieron de esta Colonia, hasta hace pocos meses que volví a saber de ellos y toda vez que la posesión que detento del inmueble a USUCAPIR, data desde el día 10 de septiembre del año 2015, el suscrito considero que cumplo con todos los requisitos para USUCAPIR, el inmueble materia de la presente controversia, situación que acredito desde este momento con el original del contrato de COMPRA-VENTA del Inmueble que pretendo USUCAPIR, documento que se agrega a la presente demanda para que surtan los efectos legales correspondientes y más aún que lo antes manifestado se acreditara con prueba idónea para ello en el momento procesal oportuno, es por ello que desde este momento solicito de su Señoría que al dictar la sentencia correspondiente, DONDE SE ME DECLARE QUE, DE SER POSEEDOR, PASE A SER PROPIETARIO DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, de igual manera se destaca a usted C. Juez que el inmueble, materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 282 del volumen 90, de fecha 13 de septiembre de 1989, y emigrado al Folio Real Electrónico 84892, y que la ampara la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauai, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber al codemandado JUAN MUÑOZ SAAVEDRA que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ.-RÚBRICA.

140.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ÁNGEL JUÁREZ FRANCO.

LA C. BALBINA ALONSO CASTILLO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1291/2021, JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION en contra de ANGEL JUÁREZ FRANCO, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.-** La prescripción positiva del bien inmueble ubicado en calle privada Nogal número 17, interior 7, de la colonia San José, en el Municipio Chicoloapan, México; **B.-** El pago de gastos y costas que genere el siguiente juicio que nos ocupa. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** **1.-** En fecha 14 de marzo del 2002, la suscrita y el hoy demandado Ángel Juárez Franco celebramos contrato privado de compraventa respecto al inmueble ubicado en el lote 36, manzana 11, zona 5, de la calle que actualmente se llama privada Nogal, número 17, interior de 7, de la colonia San José, del ex ejido de Chicoloapan en el Municipio de Chicoloapan, México. **2.-** Cabe hacer mención a su señoría que en el referido contrato privado de compraventa lo suscribimos las partes en presencia de dos testigos; **3.-** El inmueble materia del presente juicio lo constituye el ubicado en el lote 36, manzana 11, zona 5, de la calle que actualmente se llama privada Nogal, número 17, interior 7, colonia San José, ex ejido de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, México, mismo que mide y linda con las siguientes medidas: **NORESTE** 14.20 metros y colinda con privada Nogal, antes calle sin nombre; al **SURESTE** 08.90 metros y colinda con privada Nogal, antes calle sin nombre; al **SUROESTE** 14.20 metros y colinda con lote 37; al **NORESTE** 09.00 metros y colinda con lote 35. Con una superficie total de **126 metros cuadrados**; **4.-** Se anexa certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, con número de **folio real electrónico 00093226**, del cual se desprende que la hoy promovente célebre contrato de compraventa y ahora también demandado, quien se encuentra inscrito en el referido Instituto de la Función Registral; **5.-** Del referido contrato privado de compraventa se desprende que el demandado al momento de suscribir el mismo entregó la posesión física, material y jurídica del bien inmueble materia del presente juicio; **6.-** El monto total del multicitado contrato privado de compraventa lo fue la cantidad de \$150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad de dinero que fue pagaba en una sola exhibición sirviendo el multicitado contrato cómo el más amplio recibo de la cantidad entregada; **7.-** Desde el momento en que me fue entregada la posesión física material y jurídica del bien inmueble material del presente juicio que nos

ocupa la suscripta he realizado mejoras de parte de mi peculio con la certeza de que soy la única y legítima propietaria del bien inmueble que pretendo usucapir; 8.- Tal y como se desprende del contrato privado de compraventa suscrito entre las partes las calles de la esquina que linda al noreste y sureste en el mismo tiempo que adquirió el hoy demandado el bien inmueble material de este juicio, no tenía el nombre, pero aproximadamente en la década de los noventas el ayuntamiento les puso el nombre quedando como: lote 36, manzana 11, zona 5, de la calle que actualmente se llama privada Nogal, número 17, interior 7, de la colonia San José, ex ejido de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, México. Haciéndole saber a ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndolo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

141.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICTORIO GARCIA RUBIO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 723/2021, juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por ARACELI GARCÍA RUIZ, en contra de VICTORIO GARCÍA RUBIO, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y señalar domicilio en el lugar de ubicación del Juzgado, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial PRESTACIONES: 1.- La propiedad por prescripción positiva de la fracción del lote de terreno número 01 lado izquierdo de la manzana 74 C, calle 38, número 149, Colonia el Sol Municipio de Nezahualcóyotl, México. 2.- El pago de gastos y costas. HECHOS: En fecha 14 de marzo de 2010, las partes celebraron contrato privado de compraventa respecto de la fracción del lote de terreno indicado en líneas que anteceden, el referido contrato se suscribió ante la presencia de dos testigos; el inmueble materia del presente asunto lo constituye la fracción indicada en la prestación uno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte en 10.00 metros cuadrados con primer avenida, al Sur: en 120.00 metros cuadrados con lote de terreno 2; al Oriente en 10.00 metros cuadrados con fracción de lote de terreno derecho, al Poniente en 10.00 metros cuadrados con calle 38, cuya superficie total es de 100 metros cuadrados se anexa certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, con número de folio real electrónico 0081003, del cual se desprende como propietario el demandado en el presente asunto, el demandado al momento de suscribir el contrato privado de compraventa, entregó la posesión física, material y jurídica del bien inmueble materia del presente asunto, la compraventa fue por la cantidad de \$180,000.00 en una sola exhibición, la actora ha realizado mejoras con parte de su peculio, con la certeza de ser la única y legítima dueña, que la posesión la ha detentado de manera continua, pública, pacífica y de buena fe y que el inmueble a usucapir es solo una fracción del terreno número 1 de lado izquierdo de la manzana 74-C que se encuentra en la esquina de la calle 38, y primera avenida, con número 149 en la colonia El Sol del Municipio de Nezahualcóyotl, para lo cual se exhibe plano manzanero.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 17 de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

143.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1226/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIRIAM MACIAS RAMIREZ, el que por auto dictado en fecha DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el periódico local de mayor circulación", a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del inmueble denominado "EL SALITRE, mismo que se encuentra ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 14, COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC EN COACALCO"; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizo con el C. PABLO GARCÍA JACOME, mismo que se llevo a cabo en fecha nueve

(09) de enero de dos mil veinte (2000), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 10.00 M. (DIEZ METROS PUNTO CERO CERO CENTÍMETROS) LINDA CON PASCUAL HERNÁNDEZ;

AL SUR: MIDE 10.00 M. (DIEZ METROS PUNTO CERO CERO CENTÍMETROS) LINDA CON JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ;

AL PONIENTE: MIDE 27.60 M. (VEINTISIETE METROS SESENTA CENTÍMETROS) CON PABLO GARCÍA JACOME.

AL ORIENTE: MIDE 27.60 M. (VEINTISIETE METROS SESENTA CENTÍMETROS) CON LUIS MARTÍNEZ AMPUDIA; Y

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 276.00 m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

51-A1.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN CASTILLO CANTERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, bajo el expediente número 1053/2022 promovido por: MÁRVIG MAURICIO GONZALEZ GARCIA, en contra de: JUAN CASTILLO CANTERO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ante Notario Público, del inmueble ubicado en María Dolores Trejo 32-B, manzana 44, Colonia Ricardo Flores Magón, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México. B).- La firma por parte de su señoría de la escritura correspondiente, en rebeldía de la demandada al otorgamiento y firma de escritura solicitada. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. Se funda la presente demanda en los siguientes: H E C H O S. 1.- Como se acredita con el original del contrato privado de compraventa, con fecha de 20 de diciembre del 2000, mi representada celebro contrato privado de compraventa en mi calidad de comprador, con JUAN CASTILLO CANTERO, en su calidad de vendedor respecto del inmueble ubicado en María Dolores Trejo 32-B, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.20 metros con Avenida María Dolores Trejo; AL SUR: 5.20 metros con Juan Castillo Cantero; AL ORIENTE: 5.20 metros con Víctor Cantero; AL PONIENTE: 5.20 metros con Juan Castillo Cantero; SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE 25.40 M2.; 2.- En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa que se exhibe como documento base de la acción, se estipulo que el vendedor recibía \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que en efectivo se cubrió, a la firma del contrato, la cual se entrego al vendedor, a su entera satisfacción. 3.- No obstante, el transcurso del tiempo de la celebración del contrato referido, el suscrito ha tratado de localizar al vendedor, hoy demandado, a efecto formalizar dicho acto, ante Notario Público, con el correspondiente otorgamiento y firma de escritura, lo cual no ha podido ser posible, habida cuenta que no se le ha podido localizar por desconocer su domicilio cierto y actual; es por ello que acudo ante su señoría mediante la presente demanda, para que mediante la resolución correspondiente se obligue a la hoy demandada al cumplimiento de las prestaciones que han quedado anotadas en el proemio de este escrito y en su caso su señoría firme en rebeldía de la misma, la escritura correspondiente. 4.- De acuerdo a lo anterior, solicito que en términos del párrafo III del artículo 1.181., del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se giren atentos oficios a las autoridades mencionadas en dicho precepto, para que, y de no haber inconveniente legal alguno proporcionen el domicilio cierto y actual de JUAN CASTILLO CANTERO, si de sus archivos se desprenden los datos de dicho domicilio; a efecto de estar en posibilidad de emplazarla al presente juicio, para los efectos legales conducentes, en el entendido que el último domicilio que se conoció del hoy demandado fue en Privada Zaragoza No. 10, Pueblo Santa María Tianguistengo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 5.- A la presente demanda anexo el certificado de libertad de gravámenes del cual se desprende que ante el Registro Público de la Propiedad sigue siendo dueño el hoy demandado JUAN CASTILLO CANTERO. 6.- Asimismo anexo los pagos prediales desde el año 2013 y hasta el de este año todos a nombre del suscrito, ya que desde la firma del contrato de compraventa exhibido como base de la acción, mi representada ha venido pagando el impuesto predial en calidad de dueño.

Razón por la cual recorro a la presente Vía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

52-A1.- 13, 24 enero y 2 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 80,017 del volumen 1,531 de fecha primero de diciembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores ISAIAS ARTURO JIMÉNEZ LÓPEZ, VIRGINIA JIMÉNEZ LÓPEZ, MARTHA ELSA JIMÉNEZ LÓPEZ, RUBÉN VENANCIO JIMÉNEZ LÓPEZ Y SALVADOR JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES VIRGINIA JIMÉNEZ LÓPEZ, MARTHA ELSA JIMÉNEZ LÓPEZ, RUBÉN VENANCIO JIMÉNEZ LÓPEZ Y SALVADOR JIMÉNEZ LÓPEZ, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de diciembre del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3984.- 20 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 80,055, del volumen 1,532, de fecha tres de diciembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE MEJÍA HURTADO**, que formalizaron como presuntos herederos los señores ODILIA GUERRERO LÓPEZ, LUIS ENRIQUE MEJÍA GUERRERO Y ERICK GABRIEL MEJÍA GUERRERO, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE MEJÍA GUERRERO Y ERICK GABRIEL MEJÍA GUERRERO, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE MEJÍA HURTADO**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de diciembre del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3984.- 20 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 80,057, del volumen 1,532, de fecha tres de diciembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELIPA FLORES ALVARADO**, que formalizaron como presuntos herederos los señores JOSÉ ALBERTO CURIEL GUTIERREZ, MARTHA CURIEL FLORES Y ALBERTO CURIEL FLORES, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER AL SEÑOR JOSÉ ALBERTO CURIEL GUTIERREZ**, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **FELIPA FLORES ALVARADO**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de ésta; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de diciembre del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3984.- 20 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **80,014**, del volumen **1,531**, de fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA PAREDES CAPILLA**, quien en vida también se ostentó con los nombres de **GUILLERMINA PAREDES y GUILLERMO PAREDES**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **MIGUEL GONZALEZ PAREDES, LILIA MIREYA GONZALEZ PAREDES, DAVID MIGUEL GONZALEZ PAREDES, EDITH GENOVEVA GONZALEZ PAREDES y ARMANDO GONZALEZ PAREDES**, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión y el señor **MIGUEL GONZALEZ DE LEON (también conocido con el nombre de MIGUEL GONZALEZ)**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN a los señores MIGUEL GONZALEZ PAREDES, LILIA MIREYA GONZALEZ PAREDES, DAVID MIGUEL GONZALEZ PAREDES, EDITH GENOVEVA GONZALEZ PAREDES y ARMANDO GONZALEZ PAREDES**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditan con su parentesco con las copias certificadas de las actas de nacimiento respectivamente, acata de matrimonio y acta de defunción, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de diciembre de 2022.

3984.- 20 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México diciembre de 2022.

Licenciado **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que en esta notaría actualmente a mi cargo se está llevando a cabo la continuación del **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de la señora **FERNANDA PÉREZ JAIMES**, quien también utilizaba indistintamente los nombres de **FERNANDA PÉREZ** y **MA FERNANDA PÉREZ**, mismo que fue radicado en esta notaría mediante escritura **25,816** (veinticinco mil ochocientos dieciséis), volumen ordinario **366** (trescientos sesenta y seis), en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, a petición de los señores **NARCISO RODRÍGUEZ JAIMES, NARCISO RODRÍGUEZ PÉREZ, APOLINAR RODRÍGUEZ PÉREZ, MATILDE RODRÍGUEZ PÉREZ, MARGARITO RODRÍGUEZ PÉREZ Y JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ**, quienes manifestaron su consentimiento para que la referida sucesión se continuara ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3991.- 20 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "34,267", del Volumen 581 de fecha 14 de diciembre del año 2022, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HECTOR FABIAN JARQUIN**, que formalizan como presuntos herederos: los señores **CESAR ALEJANDRO FABIAN JARQUIN Y OSCAR ISMAEL FABIAN JARQUIN**, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado por consanguinidad del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3998.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,472** del Volumen **506** Ordinario, de fecha **09** de **diciembre** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que las señoras **ENRIQUETA ARACELI PADILLA ZUÑIGA** y **ALBERTA JAQUELINE PADILLA ZUÑIGA**, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Testamentario, a bienes de **MARÍA DELFINA ZUÑIGA MONTOYA** quien también fue conocida con el nombre de **DELFINA ZUÑIGA MONTOYA**, presentando su respectiva acta de defunción; en la cual aceptaron los derechos hereditarios, y la señora **ENRIQUETA ARACELI PADILLA ZUÑIGA** aceptó y protestó el cargo de albacea conferido.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 12 de diciembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

4005.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**41,163**" de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RAFAEL GUADALUPE FIERRO HERNANDEZ, CORINTHIA** y **RAFAEL de apellidos FIERRO PADILLA**, iniciaron la tramitación

de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES PADILLA BLANCAS**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARIA DE LOS ANGELES PADILLA BLANCAS**, ocurrida el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

2.- Matrimonio de los señores **MARIA DE LOS ANGELES PADILLA BLANCAS** y **RAFAEL GUADALUPE FIERRO HERNANDEZ**.

3.- Nacimiento de los señores **MARIA DE LOS ANGELES PADILLA BLANCAS**, **RAFAEL GUADALUPE FIERRO HERNANDEZ**, **CORINTHIA** y **RAFAEL** de apellidos **FIERRO PADILLA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 30 de noviembre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

4008.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**41,368**", de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA GUADALUPE MATILDE VAZQUEZ GONZALEZ**, **SERGIO GARCIA VAZQUEZ**, **ADRIANA GARCIA VAZQUEZ** y **SUSANA EDITH GARCIA VAZQUEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR VALENTE GARCIA VELAZQUEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrido el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

2.- **Matrimonio del de cujus** con la señora **MARIA GUADALUPE MATILDE VAZQUEZ GONZALEZ**

3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de diciembre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4009.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**41,339**" de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoritas **LAURA ARIZA CALDERON** y **TANIA ARIZA CALDERON**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA PETRA CALDERON CARBAJAL**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **PETRA CALDERON CARBAJAL**, ocurrida el día seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor **TOMAS ARIZA ESCALANTE**.

3.- Defunción del señor **TOMAS ARIZA ESCALANTE**.

4.- Nacimiento de las señoritas **LAURA ARIZA CALDERON** y **TANIA ARIZA CALDERON**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de diciembre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

4010.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "41,065" de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **TERESA PARRAS MARTINEZ** y **YANELI DELGADILLO PARRAS**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SEVERIANO DELGADILLO MARTINEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **SEVERIANO DELGADILLO MARTINEZ**, ocurrida el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.
- 2.- Matrimonio de los señores **SEVERIANO DELGADILLO MARTINEZ** y **TERESA PARRAS MARTINEZ**.
- 3.- Nacimiento de la señora **YANELI DELGADILLO PARRAS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de diciembre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

4011.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 06 de diciembre del 2022.

Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **59323**, volumen **MDCLXIII**, de fecha **30 de noviembre del año 2022**, otorgada ante mí fe, la señora **ELVIRA MARTINEZ REYES** viene a **RADICAR, RECONOCER DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNAR ALBACEA** ante el suscrito Notario en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL CALLEJO ARIAS**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad y no existe controversia alguna; manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

4019.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 1115, de fecha 13 de diciembre del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. MAGDALENA FRANCO BOTELLO** (quien también acostumbraba a usar los nombres de **MAGDALENA FRANCO BOTELLO**, **MAGDALENA FRANCO** y **MAGDALENA FRANCO BOTELLO DE SALINAS**), a solicitud de los señores **MARCELINO HÉCTOR SALINAS FRANCO**, **LEOBARDA MARÍA DEL ROCÍO SALINAS FRANCO**, **DAVID SALINAS FRANCO**, **MARCO ANTONIO SALINAS FRANCO**, **MARISOL SALINAS FRANCO** y **LUISA LAURA SALINAS FRANCO**, en su carácter de únicos y universales herederos y la última de las nombradas también como albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1419-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1110, de fecha 22 de noviembre del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO SÁNCHEZ MORALES**, a solicitud de los señores **EMMANUEL ALFONSO SÁNCHEZ PACHECO**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO RAFAELA PACHECO RAMÍREZ**, quien también comparece por su propio derecho y los señores **HÉCTOR IGNACIO SÁNCHEZ PACHECO** y **OCTAVIO JOEL SÁNCHEZ PACHECO**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión. Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1420-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,227, volumen 2,157, de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA EUGENIA RODRIGUEZ AUZA**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**, (hoy su Sucesión) representada por su Albacea la señora **JULIA LOPEZ RODRIGUEZ** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VICENTE LOPEZ GOMEZ**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 09 de diciembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1421-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,224, volumen 2,154, de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **JULIA LOPEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de **HEREDERA SUSTITUTA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA RODRIGUEZ AUZA**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 09 de diciembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1422-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **101,304** de fecha 31 de Octubre del 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALBERTO VÁZQUEZ YOVAL**, a solicitud de su hermana la señora **FERNANDA VÁZQUEZ YOVAL**, en su carácter de presunta heredera quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y copia certificada del acta de nacimiento de la interesada, que acredita el entroncamiento familiar como pariente en segundo grado colateral de la línea paterna y materna del señor **JORGE ALBERTO VÁZQUEZ YOVAL**, así como copias certificadas de las actas de defunción de los padres del autor de la sucesión señores **MANUELA YOVAL CHICUELLAR** y **FERNANDO VÁZQUEZ FLORES**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de Diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1423-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **101,753** de fecha 30 de Noviembre del 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN MENDOZA GARCÍA**, a solicitud de la señora **LUCILA REYES CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y del documento que acredita el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 12 de Diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1424-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,518, de fecha dieciséis de febrero del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSELIA PINEDA ARIZA**, a solicitud de los señores **ISAURA VENEGAS PINEDA**, **ALICIA VENEGAS PINEDA** y **ROBERTO VENEGAS PINEDA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ISAURA VENEGAS PINEDA**, **ALICIA VENEGAS PINEDA** y **ROBERTO VENEGAS PINEDA**.

Tlalnepantla, México, a 08 de diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1425-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,528, de fecha dieciséis de febrero del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR VENEGAS AVALOS**, a solicitud de los señores **ISAURA VENEGAS PINEDA, ALICIA VENEGAS PINEDA y ROBERTO VENEGAS PINEDA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ISAURA VENEGAS PINEDA, ALICIA VENEGAS PINEDA y ROBERTO VENEGAS PINEDA**.

Tlalnepantla, México, a 08 de diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1426-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,742, de fecha 30 de noviembre del año 2022 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de a bienes de la señora **ELVIRA MARQUEZ ALMANZA**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y AMELIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días hábiles obligatoriamente.

1427-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,082

Maestra **ROCIO PEÑA NARVÁEZ**, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **16,082** de fecha **09** de **diciembre** del año **2022**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARNULFO CRAVIOTO ORTIZ**, a solicitud de los señores **MARGARITA ROMERO LUNA, OFELIA HILDEGARD CRAVIOTO ROMERO, OMAR AGUSTÍN CRAVIOTO ROMERO, ADRIANA CRAVIOTO ROMERO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO y MARÍA MONSERRAT CRAVIOTO ROMERO**, por su propio derecho y en su carácter de apoderada de las señoras **CLAUDIA ANETTE CRAVIOTO ROMERO, SALUSTIA DE JESÚS CRAVIOTO ROMERO y AIDEE MARGARITA CRAVIOTO ROMERO**, como presunta heredera de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx. a 15 de diciembre de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 111
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

1428-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,074

Maestra **ROCIO PEÑA NARVÁEZ**, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **16,074** de fecha **08** de **diciembre** del año **2022**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO DE JESÚS ESPARZA OTEO ICAZA**, a solicitud de la señora **PIEDAD DE ICAZA Y DE ICAZA**, quien también acostumbra usar los nombres de **PIEDAD DE ICAZA DE ICAZA, PIEDAD ICAZA y PIEDAD ICAZA DE ESPARZA OTEO**, como presunta heredera de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 15 de diciembre de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 111
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

1429-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TANIA LORENA LUGO PAZ, titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, **HAGO SABER**: que por instrumento número **TRES MIL NOVECIENTOS UNO**, de fecha **dos** de diciembre del año **dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **el inicio de la TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **ADELA MENDIOLA MORENO**, que otorgaron los señores **JOSÉ LUIS MENDIOLA MORENO, NAZARIO CRUZ MENDIOLA MORENO, MARÍA SOLEDAD MENDIOLA MORENO, BENJAMÍN MENDIOLA MORENO y MIGUEL WENCESLAO MENDIOLA MORENO**, representado en dicho acto por su apoderado el señor **JOSÉ LUIS MENDIOLA MORENO**, como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de diciembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
Notaria.

1430-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **09** de **Diciembre** de **2022**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO,

6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **39,476** DEL VOLUMEN **846**, DE FECHA **SIETE** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

I.- EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN VELAZQUEZ CASTILLO, QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE JUAN ANTONIO VELAZQUEZ DONNADIEU, EN SU CALIDAD DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DEL DE CUJUS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA DE NOMBRE MARCELA VELAZQUEZ DONNADIEU.- II.- EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO DE LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN VELAZQUEZ CASTILLO, QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE JUAN ANTONIO VELAZQUEZ DONNADIEU, EN SU CALIDAD DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DEL DE CUJUS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA DE NOMBRE MARCELA VELAZQUEZ DONNADIEU.- III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR EFREN VELAZQUEZ CASTILLO, QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE JUAN ANTONIO VELAZQUEZ DONNADIEU, EN SU CALIDAD DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DEL DE CUJUS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA DE NOMBRE MARCELA VELAZQUEZ DONNADIEU.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1431-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 50,958, de fecha 22 de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante mí, el señor SAMUEL LIFSHITZ OSOWIECKI; en su carácter de heredero universal en la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLARA NOEMI GMORA SHAPIRO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE CLARA NOEMI GMORA SHAPIRO DE LIFSHITZ); reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLARA NOEMI GMORA SHAPIRO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE CLARA NOEMI GMORA SHAPIRO DE LIFSHITZ) y manifestó que formulará el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México a 16 de diciembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

119.-13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio de mi cargo hago saber, que por Escritura número **catorce mil trece** (14,013), volumen **setecientos cincuenta y seis** (756), de fecha **veintiocho** (28) del mes de **diciembre** del año **dos mil veintidós** (2022), otorgada ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTENTAMENTARIO** a bienes de **MARÍA INÉS MONTOYA GUTIÉRREZ**, a petición de **JOSEFINA ENRIQUETA MONTOYA GUTIÉRREZ** en su calidad de **PARIENTE EN SEGUNDO GRADO EN LÍNEA TRANSVERSAL**, de la autora de la sucesión y en dicha Escritura obran las siguientes declaraciones:

- a) Que la autora de la sucesión falleció el día nueve (09) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
- b) Que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio ubicado en Calle Chiluca número veinte nueve (29), colonia Loma de Canteras, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- c) Que **JOSEFINA ENRIQUETA MONTOYA GUTIÉRREZ**, comparece a la presente en su calidad de **PARIENTE EN SEGUNDO GRADO EN LÍNEA TRANSVERSAL** de la autora de la sucesión.
- d) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredera en la sucesión.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 9 de enero del año 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

127.- 13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **trece mil novecientos setenta y siete** (13,977) del volumen **setecientos cincuenta y tres** (753), de fecha **veintidós** (22) de **diciembre** del año **dos mil veintidós** (2022), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **NICOLÁS RUIZ HERRERA**, a petición de **INÉS PÉREZ LÓPEZ** (quien declara usar indistintamente el nombre de **MARÍA INÉS PÉREZ LÓPEZ**), en su calidad **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y de **MARÍA LUISA RUIZ PÉREZ** y **CARLOS ALBERTO RUIZ PÉREZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **INÉS PÉREZ LÓPEZ** (quien declara usar indistintamente el nombre de **MARÍA INÉS PÉREZ LÓPEZ**), **MARÍA LUISA RUIZ PÉREZ** y **CARLOS ALBERTO RUIZ PÉREZ**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 9 de enero del año 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

128.- 13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **catorce mil treinta** (14,030) del volumen **setecientos cincuenta y siete** (757), de fecha **nueve** (9) de **enero** del año **dos mil veintitrés** (2023), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **CARLOS LÓPEZ CABALLERO**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **ÁLVARO ALEJANDRO, CARLOS, YSAÍAS** (quien declara usar indistintamente el nombre de **ISAÍAS**), **MOISÉS** y **VICENTA AGUSTINA**, todos de apellidos **LÓPEZ JARAMILLO**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, y de **MARÍA DE JESÚS JARAMILLO CABALLERO**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, respectivamente, del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

b) Que **ÁLVARO ALEJANDRO, CARLOS, YSAÍAS** (quien declara usar indistintamente el nombre de **ISAÍAS**), **MOISÉS** y **VICENTA AGUSTINA**, todos de apellidos **LÓPEZ JARAMILLO** y **MARÍA DE JESÚS JARAMILLO CABALLERO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **CARLOS LÓPEZ CABALLERO**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como descendientes en línea recta en primer grado y cónyuge supérstite en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautlán Izcalli, Estado de México a 9 de enero de 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

129.- 13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta mil ochocientos cuarenta y ocho del Volumen Setecientos cuarenta y ocho, de fecha nueve de Septiembre del Dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor ISMAEL LUNA ROMERO, habiendo comparecido los señores LURDES ANINCERA PACHECO, IVONNE JANET, JOSÉ EMMANUEL, LUCIA ELVIRA Y JUAN PABLO, todos de apellidos LUNA ANINCERA, en su carácter de CÓNYUGE SUPERSTITE y DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, RESPECTIVAMENTE y todos como PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; así mismo los señores IVONNE JANET, JOSÉ EMMANUEL, LUCIA ELVIRA Y JUAN PABLO, todos de apellidos LUNA ANINCERA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN y también como PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES COHEREDEROS, hicieron REPUDIACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre, y la señora LURDES ANINCERA PACHECO, se convirtió en UNICA Y PRESUNTA HEREDERA, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 06 DE DICIEMBRE DEL 2012.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

131.- 13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 187 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"**LIC. BEATRIZ M. CORONA MERCADO**, Titular de la Notaría Pública número Ciento Ochenta y Siete, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento número **diez mil ochocientos catorce**, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, a solicitud de los señores **MARIA ESTHER SANCHEZ CUENCA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. ESTHER SANCHEZ CUENCA), JULIETA CUEVAS SANCHEZ, LUIS CUEVAS SANCHEZ, MARIA ESTHER CUEVAS SANCHEZ, MIRIAM CUEVAS SANCHEZ Y MIGUEL ANGEL CUEVAS SANCHEZ**, en su carácter de **Cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta**, en la sucesión del señor **ANGEL CUEVAS SANCHEZ**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria, a bienes del mencionado señor.

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **MARIA ESTHER SANCHEZ CUENCA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. ESTHER SANCHEZ CUENCA), JULIETA CUEVAS SANCHEZ, LUIS CUEVAS SANCHEZ, MARIA ESTHER CUEVAS SANCHEZ, MIRIAM CUEVAS SANCHEZ Y MIGUEL ANGEL CUEVAS SANCHEZ**, en su carácter de **Cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta**, quiénes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **ANGEL CUEVAS SANCHEZ**.

Metepec, Estado de México, a 01 de diciembre del año 2022.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ M. CORONA MERCADO.-RUBRICA.
NOTARIO 187 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES.

137.- 13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 62,050**, de fecha **9 de noviembre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Olga Espinosa Bravo**, a solicitud de los señores **Christian Salvador Arceo Espinosa**, por sí y en representación de su **hermana**, la señora **Karina Guadalupe Arceo Espinosa, Diana Erika, Nancy Olivia y Sandro David**, de apellidos **Arceo Espinosa**, en su carácter de **hijos**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de Noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

53-A1.- 13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **16479** del Volumen **469**, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes del señor **RODOLFO MÁRQUEZ FLORES**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **SANDRA XÓCHITL ALCARAZ SILVA, RODOLFO MÁRQUEZ ALCARAZ y RODRIGO MÁRQUEZ ALCARAZ**, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes como hijos del autor de la sucesión, en su calidad de "**PRESUNTOS HEREDEROS**", quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de diciembre de 2022.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

54-A1.- 13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,468** VOLUMEN **24** ORDINARIO DE FECHA **DOCE** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **MARIA FERNANDA, GERMAN E IGNACIO** TODOS DE APELLIDOS **FERRER GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **SUSANA GARCIA GALLARDO, RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA **DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE DICIEMBRE DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

55-A1.- 13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de diciembre de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **ONCE MIL SESENTA Y SEIS**, otorgada ante mí, el día **atorce** de **octubre** de **dos mil veintidós** y a solicitud de los señores **GUDELIA ORTEGA DE AQUINO, ANA ALINA BRUNO ORTEGA, DAVID BRUNO ORTEGA y GIOVANNI BRUNO ORTEGA**, la primera citada en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos) del autor de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **TELESFORO BRUNO BELLO**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

07-B1.-13 y 24 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO MORALES GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1793/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO "EL VIVERO", HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE "FRACCIONAMIENTO XALOSTOC" SECCIONES "A" Y "B" UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 12, MANZANA 25, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.- RÚBRICA.**

27-A1.- 10, 13 y 18 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JAIME ARAGON GUTIERREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 768 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 394/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 76 MANZANA VIII ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 M CON CALLE OCASO.

AL SUR: 7.00 M CON LOTE 4.

AL ORIENTE: 17.64 M CON LOTE 77.

AL PONIENTE: 17.64 M CON LOTE 75.

SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

28-A1.- 10, 13 y 18 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARTHA PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 9, Volumen 527, Libro Primero Sección Primera, de fecha 1 de octubre de 1982, mediante folio de presentación No. 1849/2022.

REFERENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,477 DEL VOLUMEN 167 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1980, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EN LA QUE CONSTA LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD SOBRE CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE OTORGA LA EMPRESA MERCANTIL, "INMOBILIARIA MARTE SIETE", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ELKAN SORSBY GOLDFEIN, SE CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL SOBRE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS MANZANAS 18, 20, 23 Y 25 DE LA SUPERMANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO CALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, ZONA NORTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE POR EL INMUEBLE: UBICADO EN CALLE VALLE DE TEHUACAN AREA PRIVATIVA EN PLANTA ALTA, ACCESO B, LOTE 924 MANZANA 18 SUPERMANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO CALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, ZONA NORTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AREA PRIVATIVA.

AL NOROESTE EN 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TEHUACAN.

AL SURESTE EN 3.00 MTS. CON EL LOTE 917.

AL SURESTE EN 4.00 MTS. CON EL LOTE 917.

AL NORESTE EN 5.50 MTS. CON EL LOTE 925.

AL SUROESTE EN 12.25 MTS. CON EL LOTE 23.

ARRIBA EN 75.25 MTS. CON AZOTEA.

ABAJO EN 75.25 MTS. CON PLANTA BAJA.

AREAS ABIERTAS DE USO PRIVATIVO:

A).- PATIO DE SERVICIO. UBICADO EN LA AZOTEA DE LA PLANTA BAJA.

B).- ESTACIONAMIENTO:

AL NOROESTE EN 3.49 MTS. CON CALLE VALLE DE TEHUACAN.

AL SURESTE EN 3.49 MTS. CON SALA COMEDOR PLANTA BAJA Y PUERTA DE ACCESO PLANTA ALTA.

AL NORESTE EN 5.50 MTS. CON ESTACIONAMIENTO DE PLANTA ALTA.

AL SUROESTE EN 5.50 MTS. CON EL LOTE 923.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 75.25 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de diciembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

02-B1.-10, 13 y 18 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ARMANDO ANASTACIO SEGURA GOMEZ Y REBECA VARGAS LIMONES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 19 Volumen 586 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983 mediante Folio de presentación Número 2212/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,694 DEL VOLUMEN NÚMERO 336 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1983 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO.- EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ----CON CLAUSULA RESCISORIA---- QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO COMPRADOR: ARTEMIO RANGEL SALAS, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DEL PRESENTE FOLIO REAL ELECTRONICO.- VALOR DE LA OPERACION \$ 87,012.00 M.N. EL COMPRADOR PAGO CON ANTERIORIDAD LA CANTIDAD DE \$ 15,000.00 M.N. QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE DE \$ 72,012.00 M.N. QUE SERAN CUBIERTAS EN 12 MENSUALIDADES CONSECUTIVAS Y DE IGUAL VALOR.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 12 MANZANA G, COLONIA SAGITARIO VII EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE EN 8.00 MTS CON CALLE.
AL SUR EN 8.00 MTS CON LOTE 30.
AL ORIENTE EN 15.00 MTS CON LOTE 13.
AL PONIENTE EN 15.00 MTS CON LOTE 11.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

142.- 13, 18 y 23 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. JENIFER BRENDA MARTINEZ GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 885, Volumen 660 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante número de folio de presentación: 1783/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,410 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LIC. MANUEL ZERMEÑO Y PÉREZ TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 64 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNÁNDEZ AYALA, DE FRANCO HERNÁNDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA Y MARÍA HERNÁNDEZ AYALA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR LUIS ORTEGA NÚÑEZ VENDE A HOGAR PROGRESIVO, ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES VÍCTOR GABRIEL ZÚÑIGA MEJÍA, FERNANDO PÉREZ GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BOUCHAN DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL. SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2. TOTAL DE LOTES: 59. NUMERADOS DEL 1 AL 59. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 44 DE LA PORCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LOTE NÚMERO 152 "EL EJIDO", COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.01 M COLINDA CON PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES.

AL SUR: EN 18.01 M COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL ORIENTE: EN 7.75 M COLINDA CON LOTE 45 DEL MISMO TERRENO.

AL PONIENTE: EN 7.76 M COLINDA CON LOTE 43 DEL MISMO TERRENO.

SUPERFICIE: 139.77 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

56-A1.- 13, 18 y 23 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. RAYMUNDA DIAZ CRUZ solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1936/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 49, MANZANA 634, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 48.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 50.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LA CALLE POPOCATEPETL.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 22.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

08-B1.-13, 18 y 23 enero.